COMPENDIO DE DERECHO ISLÁMICO

[Risāla fī-l-Fiqh]

Ibn Abī Zayd Al-Qayrawānī

Edición de Jesús Riosalido

E D I T O R I A L T R O T T A

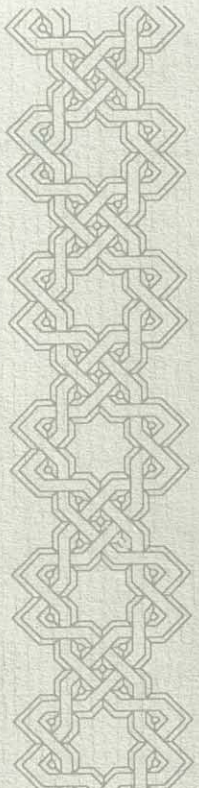

COMPENDIO DE DERECHO ISLÁMICO

COMPENDIO DE DERECHO ISLÁMICO

Ibn Abī Zayd Al-Qayrawānī

Edición de Jesús Riosalido

E D I T O R I A L T R O T T A

AL-ANDALUS
Textos y Estudios

© Jesús Riosalido Gambotti, 1993

© Editorial Trotta, S.A., 1993
Altamirano, 34. 28008 Madrid
Teléfono: 549 14 43
Fax: 549 16 15

Diseño
Joaquín Gallego

ISBN: 84-87699-64-2
Depósito Legal: VA-273/93

Fotocomposición, impresión y encuadernación
Simancas Ediciones, S.A.
Pol. Ind. San Cristóbal
C/ Estaño, parcela 152
47012 Valladolid

Editado con el patrocinio de

ARGENTARIA

CONTENIDO

Prólogo 9

INTRODUCCION HISTORICA 15

I. El Derecho en Arabia antes del Islam 15
II. El Islam y su Derecho 23
III. La *šī'a* o el partido 31
IV. La jurisprudencia islámica desde sus orígenes hasta Ibn Abī Zayd Al-Qayrawānī 41

PRESENTACION DE LA EDICION ESPAÑOLA 51

RISĀLA FĪ-L-FIQH 55

DERECHO COMPARADO 163

Vocabulario árabe de términos jurídicos 235

Bibliografía 243

Índice general 247

PRESENTACION DE LA EDICION ESPAÑOLA

Más allá de Talavera de la Reina, viniendo de Madrid, y una vez atravesado Puente del Arzobispo, se encuentra una abandonada población amurallada, para llegar a la cual es preciso hacer varios kilómetros a pie fuera de la carretera y que, una vez ante los ojos del visitante, se revela como una inequívoca ciudad musulmana, con sus defensas califales, sus apuntes de arcos de herradura, hoy caídos en sus sectores intermedios, y demás parafernalia histórica que ya hizo fuese reconocida de antiguo como árabe por el pueblo, el cual la fue poco a poco rodeando de referencias toponímicas más o menos orientales, como Arroyo de los Cirios, de los Baños o de la Mora, según nos indica Luis Caballero Zoreda[1], aunque dichos «Baños» fuesen más bien un aljibe y existan pocas o ninguna indicación de quién pudo ser la «Mora» a la que se refiere la presunta leyenda. Los «Cirios», en cambio, sí tienen una conexión netamente islámica, pues no son otra cosa que los mojones que señalan los límites de dos grandes cementerios musulmanes que hay en los alrededores.

En las *Relaciones* de Felipe II aparece esta extraña población con el nombre de «Los Vascos», quizá porque, una vez reconquistada, gentes de esa ascendencia vinieron a ocuparla, o quizá, según indica Torres Balbás[2], porque su primitivo nombre de Nafza, tomado de la tribu bereber de la misma advocación, se transformó en Vafza y luego en Vascos, como ocurrió con las voces Huecar, Huéscar o Bascués.

Pues bien, si Vascos es Nafza, una de las varias Nafzas que existieron en España, y esta Nafza en concreto es de época califal como dicen no sólo Gómez Moreno y Torres Balbás, sino también los demás investigadores, entre ellos Julio González y Félix Hernández, podríamos encontrarnos ante el pueblo natal de uno de los más importantes jurisconsul-

1. «Los Vascos, ciudad misteriosa»: *Cálamo* (Instituto Hispano-Árabe de Cultura, Madrid), n. 5 (1985).

2. L. Torres Balbás, *Ciudades hispano-musulmanas,* Instituto Hispano-Árabe de Cultura, Madrid, 1971.

tos andalusíes de la Escuela de Mālik Ibn Anas, Abū Muḥammad 'Abd Allāh Ibn Abī Zayd Al-Qayrawānī, autor de la *Risāla,* cuya traducción española y notas siguen a estas líneas.

Nace, en efecto, Ibn Abī Zayd en Nafza, «en Al-Andalus», como dicen sus contemporáneos, aunque no falta quien le otorgue la nacionalidad tunecina por las razones que luego veremos, el año 310 H./922-923 d.C., es decir, en plena época de lo que se supone fue esplendor de la ciudad de Nafza-Vascos. Sin embargo, pronto emigra a Túnez, quizá empujado por el temor a que se reprodujesen algazúas como las famosas de Alfonso III (251 H./866 d.C. a 296 H./910 d.C.), y de este viaje, definitivo para él, le viene su apodo Al-Qayrawānī, «el de Qayrawān», pues en tal urbe se asentó y se hizo famoso hasta el punto de ser centro de la atención del país y del mundo islámico, de cuyos cuatro extremos venían estudiantes y hasta maestros a escucharle.

¿De dónde extraía su ciencia jurídica el hispanomusulmán y a qué se debió su tremendo éxito? El origen de su conocimiento del Derecho estaba, según él mismo pretendía, en la posesión de un *isnād,* es decir, línea de transmisores de los Principios de la Ley desde él mismo hasta el Profeta, muy corta, segura y respetada, pues dichos transmisores no eran sino Mālik, Saḥnūn e Ibn Al-Qāsim, nombres todos ellos honorables y tenidos como honestos en todo el Islam, incapaces de mentir sobre el más mínimo *ḥadīṯ,* o dicho, que les hubiese llegado del Profeta. Pero esto no era todo, porque Ibn Abī Zayd resultó un maestro nato, un hombre sencillo con ansias de divulgador, que no olvidó nunca a los niños, antes bien, que siempre tuvo cuidado especial de educarlos, y a quienes dedicó su famosa *Risāla,* Tesis o Epístola, a petición de su primo, el jeque Sīdī Maḥriz Ibn Jalaf de Túnez, quien con el tiempo y después de haber mostrado claras pruebas de santidad en su *zāwiya* o escuela de Cartago, se convertiría en patrón de la ciudad. Conocida es la profunda influencia islámico-española en Túnez y cuántos musulmanes hispanos se establecieron en este país a lo largo de los tiempos, hasta el punto de que aún hoy es posible encontrar poblaciones, como Testour[3], en las que uno creería encontrarse ante un pueblo aragonés o castellano.

Lo cierto es que Ibn Abī Zayd encanta y atrae a todo el mundo. La *Risāla* llega a copiarse en letras de oro y ser vendida al peso como si fuera de este metal, y sus demás obras, hoy lamentablemente extraviadas, son buscadas con ansiedad y adquiridas tanto por profesionales del Derecho como por gente común que espera encontrar en ellas una guía a la vez religiosa y jurídica, ya que sabido es que, contrariamente a lo que ocurre en el cristianismo con el Derecho canónico y la dogmática, no existen en el Islam límites precisos entre la ley y las normas de conciencia individual. Ello hace difícil y delicada la intervención de juristas no musulmanes en los pleitos que tengan lugar entre estos últimos. Entre los demás títulos

3. Véase *Cálamo,* n. 3 (1984).

de Ibn Abī Zayd se mencionan *Aḥkām Al-Mu'allim wa-l-Muta'allim,* o sea, «Sentencias del maestro y del discípulo», y *Al-'Aqīda aw Ŷumla Mujtaṣara min Wāŷib Umūr al-Diyāna,* es decir, «La fe o conjunto resumido de los deberes religiosos», ambos por Ibn Jaldūn, precisamente otro tunecino de pro y de origen español, en sus «Prolegómenos» o *Muqaddima.*

La *Risāla,* que, según A. D. Russell y 'Abd Allāh Al-Ma'mūn Suhrawardī, se llamaría de verdad *Bākūrat Al-Sa'd,* o «Primicia de la Fortuna»[4], es un texto simple, atractivo, que se lee con facilidad y que acaba por agradar a todo el mundo. Alejado conscientemente de toda complejidad terminológico-jurídica, nos ha parecido, sin embargo, el más útil y más adecuado para que los juristas españoles se inicien en el camino del Derecho islámico, como los niños de Túnez se iniciaron en él a partir de época tan temprana como el siglo x de Jesucristo. He buscado su texto original en las mismas fuentes en que bebieron los arabistas españoles de la generación anterior a la mía, y que no son otros sino los manuscritos que se indican a pie de página[5], sin por ello olvidar el apoyo que la edición de Al-Šarnūbī, de la Universidad de Al-Azhar en El Cairo, ha venido prestando a todos los estudiosos de esta materia desde hace casi un siglo, es decir, desde el año 1323 de la Hégira.

El jurisconsulto de Vascos murió relativamente joven, a los 70 años, en su ciudad de elección, Qayrawān, sin haber tenido la oportunidad de regresar a España, acaso por su bien, ya que, probablemente, habría encontrado la villa de Nafza arrasada. El Qayrawānī está, pues, enterrado en África, desde el 28 de ša'bān del 385 H., que corresponde al 14 de septiembre del 996 de nuestra Era, no sólo como un maestro, sino también como un santo, pues se le atribuyen, además una serie de dichos y hechos sorprendentes en vida, un ramillete de auténticos «milagros» después de la muerte.

Uno de ellos, relatado por 'Abd Al-Wahhāb Ibn Aḥmad Ibn'Alī Al Ša'rānī en su *Al-Mīzān Al-Ša'rānī* o «Balance de jurisprudencia islámica» es como sigue: Uno de los jeques de la mezquita de Al-Azhar despreciaba a Ibn Abī Zayd, quizá por lo que le parecía de simple la *Risāla,* y dijo que hasta un niño podría componer una obra semejante. Salió el jeque orgulloso poco después de la dicha mezquita, y he aquí que un soldado le pidió que le leyese y explicara la *Risāla.* Dios debió trabar la lengua

4. *First Steps in Muslim Jurisprudence,* Londres, 1906. Sobre las obras de Ibn Abī Zayd puede verse también la revista *Awrāq,* Instituto Hispano-Árabe de Cultura, (1983); J. M. Fórneas en *Homenaje a Cabanelas,* Granada, 1987, y R. Idriss en *Cahiers de Tunisie,* 1 (1953).

5. Biblioteca Nacional, ms. 5031, la *Risāla* de Ibn Abī Zayd Al-Qayrawānī seguida de *Al-Muršid* de Abū Muḥammad 'Abd Al-Wāḥid y de *Al-Urŷūza Al-Qurṭubiyya* de Abu Bakr Yaḥya Al-Qurṭubī. Se trata de 51 folios, con epígrafes coloreados en rojo y azul.

Biblioteca de la Real Academia de la Historia, ms. LI, la *Risāla* de Ibn Abī Zayd Al-Qayrawānī, en tinta negra, ms. XXCIX; *idem,* con epígrafes y algunas oraciones en rojo, ms. CXIX: *Dalāil Al-Jayrāt,* seguido de una *Risāla* de Muḥammad Ibn Aḥmad Al Azarī, de una *qaṣīda* de 'Abd Al-Wāḥid Ibn Aḥmad Ibn 'Alī, de la *Risāla* de Ibn Abī Zayd y del *Testamento del Profeta* y sus Compañeros. Coloreado en tonos diversos.

Biblioteca del Autor, ms. 52, *fiqh,* epígrafes rojos.

y el entendimiento del jeque fatuo, pues no fue capaz de aclararle un solo concepto de la misma. Entonces el soldado montó en cólera y le golpeó hasta que el corazón parecía que fuese a salírsele del pecho. «¡Estúpido! —le increpaba su verdugo—, sólo por hinchar el turbante las gentes se imaginan que eres un hombre de Leyes». Entonces, todos vieron que estaba vacío de cualquier ciencia, y en seguida el pueblo se puso a pensar en que el castigo le había llegado al culpable por el intermedio de Ibn Abī Zayd.

Así, pues, no despreciemos nosotros la *Risāla,* el libro más universal de este hispano olvidado, como tantas otras figuras de la historia de España, y dispongámonos a leerla y a profundizar en su contenido en lo posible, con la lectura de sus notas que, sobre todo, intentan aclarar puntos de fe o diferencias de doctrinas y práctica jurídica tanto entre las escuelas ortodoxas, Mālikī, Šāfi'ī, Ḥanafī y Ḥanbalī, como entre ellas, la *Šī'a* y alguna secta heterodoxa, hoy establecida en España, tal cual puede ser la Aḥmadi, que cuenta con una mezquita recientemente visitada por el autor de este trabajo en la localidad cordobesa de Pedro Abad, y visible desde la carretera general que viene de Madrid. Esta secta, por lo demás, no es Islam según una *fatwa,* o decisión jurisprudencial, emanada de la Universidad de Azhar en El Cairo, en 1354 H./1936 d.C., aunque sus miembros siguen considerándose musulmanes.

Con ello terminará la segunda parte del libro, y así podremos dedicar la tercera a otros temas de Derecho comparado que completarán, tanto para los profesionales de esta disciplina como para los estudiosos, el contenido de la presente.

RISĀLA FĪ-L-FIQH

de

Abī Muḥammad ʻAbd-Allāh Ibn Abī Zayd Al-Qayrawānī

En el Nombre de Dios, clemente y misericordioso. Que Dios bendiga a nuestro Señor Muḥammad, a su familia, a sus compañeros, y les dé la salvación.

Dijo Abū Muḥammad 'Abd-Allāh Ibn Abī Zayd Al-Qayrawānī, que Dios le haya perdonado y lleno de dicha:

Alabado sea Dios, que creó al hombre por gracia suya, y le formó en el seno materno, según su sabiduría, para hacerle salir de él y colmarle de bondades y favores, enseñándole lo que no sabía, con lo que mucho le distinguió, advirtiéndole sobre la causa primera de su ser, predicándole por boca de los profetas, las mejores de sus criaturas, conduciendo a sus elegidos hacia la salud y extraviando a los que procedía, según su justicia. Él allanó el camino de los creyentes hacia la obediencia y abrió sus pechos a la fe, para que creyeran en Dios, proclamándolo con sus lenguas, sintiéndolo en sus corazones y actuando según las enseñanzas de sus profetas y de sus libros revelados. De este modo aprendieron lo que les enseñó, se detuvieron en los límites que él les marcó, y se contentaron con lo que les fue permitido, absteniéndose de lo que se les prohibió.

Así, pues, que Dios nos ayude, a ti y a mí, a conservar los órganos de nuestro cuerpo y a respetar sus leyes y, puesto que me pides te escriba un compendio de los deberes que atañen a la religión, es decir, lo que las lenguas deben pronunciar, y creer los corazones, y hacer los miembros del cuerpo, añadiré a lo que es deber *(wāŷib)* aquellos actos que tienen el carácter de costumbre verificada *(sunna muw'akkada)*, de comportamiento supererogatorio *(nāfila)* o de actitud simplemente deseable *(ragība)*. También me referiré a algunos hábitos relacionados con lo anterior y a un conjunto de principios y prácticas jurídicas de la Escuela del *Imām* Mālik Ibn Anas, utilizando con este fin su propio método. Uniré a ello todo lo que facilite la comprensión de cada tema, conforme a las glosas de los jurisperitos y a las explicaciones de los doctores en Derecho, puesto que lo que deseas es enseñar esta materia a los niños, de la

misma forma que les enseñas las letras del *Qur'ān,* a fin de que sus corazones entiendan la religión de Dios y sus leyes, lo que sin duda atraerá sobre ellos sus bendiciones y les ayudará en el porvenir.

He accedido a hacerlo pensando en la esperanza que tú y yo tenemos de ser premiados por enseñar la religión de Dios, como son premiados quienes a ella se convierten. Sábete, pues, que los mejores corazones son los virtuosos y que los más abiertos al bien son aquellos en los que aún no ha entrado mal alguno. Me refiero, en primer lugar, a los buenos consejeros que, deseando obtener la recompensa divina, hacen llegar la virtud hasta los corazones de los niños creyentes para que en ellos se enraíce, y les advierten de las verdades de la religión y de las disposiciones de la ley islámica *(šarī'a)* de manera que se habitúen a ellas, indicándoles lo que han de creer sus corazones en materia religiosa, y cómo deben actuar los miembros de sus cuerpos. Es tradición que enseñar a los pequeños el Libro de Dios aplaca la ira divina y que cuando se aprende una cosa de pequeño se fija en el alma, como hace un grabado en la piedra.

Te he descrito, pues, de todo ello, lo que con ayuda de Dios más aprovechará a los niños, más les ennoblecerá realizar y les hará más felices creer y practicar. Se admite que debe obligárseles a rezar desde la edad de siete años[1], incluso pegándoles a partir de los diez, si fuese necesario, y que han de tener desde entonces lechos separados. Asimismo se les puede instruir sobre las obligaciones que Dios impone a los creyentes, tanto de decir como de hacer, antes de que lleguen a la pubertad, para que cuando la alcancen se hayan apoderado de sus corazones, y en ellos reposen y se complazcan sus espíritus, convirtiéndose en el modo normal de actuar de los diferentes miembros de sus cuerpos.

Dios todopoderoso ordenó al corazón obrar según la fe y al exterior del ser humano mostrar actos de obediencia.

Por consiguiente, voy a detallarte todo lo que me he comprometido a mencionar, capítulo por capítulo, para que el estudiante lo entienda bien, con la ayuda de Dios, de quien pedimos la bienaventuranza y la ayuda, pues no hay fuerza ni potestad sino en Dios altísimo y omnipotente. Que Él derrame sus bendiciones sobre nuestro Señor Muḥammad, su Enviado, su familia y sus compañeros y les dé la salvación.

I. CAPITULO DE LO QUE PRONUNCIAN LAS LENGUAS Y CREEN LOS CORAZONES Y ES DEBER RELIGIOSO

Entre estos deberes está el creer con el corazón y proclamar con la lengua que Dios es uno, que no hay otro dios sino él, que no tiene parecido

1. La oración a partir de los siete años, la corrección física a partir de los diez, e incluso los lechos separados son sólo actitudes deseables *(ragība).*

La obligación de rezar, según el consenso *(iŷmā')* de la Comunidad Musulmana, sólo empieza para hombres y mujeres libres de menstruos y de consecuencias de partos, con la pubertad.

ni igual, que no engendró hijo alguno y que no fue engendrado, que no dispone de compañero ni de asociado, que no tuvo comienzo ni tendrá fin, que su ser y sus atributos son inexplicables y que los humanos no pueden comprender su esencia.

Los hombres reflexionan según sus signos y no son capaces de entender nada que a él se refiera si no lo permite. Su trono cubre los cielos y la tierra y no tiene dificultad en conservarlos, pues es el Altísimo, el Todopoderoso, el Sabio, el Omnisciente, el Señor, el Fuerte, el que Todo lo Oye y lo Ve, el Supremo Ser que permanece sentado en su glorioso trono por propia virtud, que está en todas partes gracias a su ciencia, que creó al hombre, que sabe qué cosas tientan a su espíritu, pues está más cerca de él que su propia vena yugular, y que no cae una hoja ni una simiente, ni las tinieblas de la tierra sin que lo sepa; para quien todo vegetal y todo mineral está inscrito en un libro evidente. Él se sienta sobre su trono y domina todo su reino. Dispone de los más bellos nombres y de los más altos atributos, que guarda desde siempre, sin que hayan sido creados ni inventados. Dirigió su palabra a Moisés, palabra que es su atributo y no una criatura suya[2]. Apareció en toda su gloria sobre el Monte (Sinaí), que humilló hasta el suelo. Y el *Qur'ān* es la palabra de Dios, no creada ni perecedera, ni siquiera atributo de otra cosa perecedera que tenga que extinguirse.

Hay que creer en la predestinación, tanto en la buena como en la mala[3], en la dulce como en la amarga. Es ley de Dios nuestro Señor, que tiene el destino de todas las cosas en sus manos, sus orígenes y decide de su fin, que sabe todo antes de que acontezca. Sus esclavos no pueden decir ni hacer nada sin que él lo haya conocido previamente. ¿Acaso no conocería su propia creación, siendo él el Amante y el Omnisciente, que extravía a quien le cumple en justicia y salva a quien desea, conduciéndole por el buen camino? Todos son guiados por él hacia lo que está escrito, en lo bueno y en lo malo. Nada hay en su reino que no quiera, ni nadie que pueda prescindir de él, ni creador de cosa alguna sino él mismo, Señor de los creyentes, de sus acciones, de sus movimientos, de sus vidas, impulsor de profetas para que nos enfrenten con nuestra responsabilidad de ser hombres.

También es de fe que ya se ha cerrado la lista de los profetas[4], de los admonitores y de los enviados, con Muḥammad, su Sello (que Dios le bendiga y le dé la salvación), último de los profetas que nos trajeron

2. Niega Ibn Abī Zayd reiteradamente que la Palabra, o sea, el Verbo de Dios, sea su criatura, consecuente con el dogma de la unidad divina.

3. La predestinación *(qadar)* es uno de los dogmas religiosos que más acercan el Islam al protestantismo cristiano. Sin embargo, han existido escuelas, como la de los racionalista *(mu'tazilūn)* y la propia *ši'a,* que han creído o creen en la libertad. Junto al concepto de *qadar* está el de «decisión o decreto eterno de Dios, que concierne a todos los seres» *(qaḍā')*. El primero es particular, y el segundo general. Los *Ahl Al-Kalām* unían ambos conceptos considerando el *qadar* como simple providencia divina.

4. La secta A*ḥ*madī, del Pakistán, cree que después de Muḥammad ha de venir otro profeta, Al-Mahdī, Anunciador del Fin del Mundo, y por ello es rechazada por el Islam ortodoxo.

sus albricias y nos advirtieron de la necesidad de regresar a su religión, según su deseo, como si fuese una antorcha resplandeciente.

Sobre él hizo descender su Libro de Sabiduría, y por su intermedio explicó la religión verdadera, enseñándonos el camino recto. Creed que la hora de la resurrección llegará, y que Dios levantará a los que hayan muerto lo mismo que fueron creados, que Dios todopoderoso multiplicó las buenas acciones de los creyentes, siendo comprensivo para sus faltas graves y perdonándoles las leves, si se abstuvieron de las muy graves. Los que cometen pecados capitales son abandonados a su voluntad, pero Dios no perdona a quien le da asociados (otro dioses), siendo indulgente con el resto de las infracciones, si lo desea. Creed que sacará del fuego[5] a quien haya castigado a sufrirlo en razón de su fe, y le hará entrar en su paraíso, puesto que «quien haga el peso de un átomo de bien será recompensado»[6], que por la intercesión del Profeta (que Dios le bendiga y le dé la salvación) saldrán del fuego las gentes de su nación que hayan cometido faltas muy graves, que Dios todopoderoso creó el paraíso y lo preparó como morada eterna para sus preferidos, honrándoles en él con la visión de su santísimo Rostro. No es éste sino el mismo paraíso del que cayó Adán, su Profeta y su Representante sobre la tierra, según él tenía predestinado. También creó el fuego y lo hizo morada eterna para quienes no creyesen en él, apartándose de sus signos, de sus libros y de sus profetas, velándolos para que no pudiesen contemplarle. Creed que Dios vendrá el día del juicio, acompañado por sus ángeles, formados en hileras, para inspeccionar las naciones, verificar sus cuentas, castigarlas y recompensarlas, que se pesarán en balanzas colocadas al efecto las obras de sus siervos, y aquellos cuyas buenas acciones hagan descender el platillo serán salvos. Se entregarán a los hombres los cuadernos de su conducta, y quienes los reciban con la mano derecha serán juzgados con benevolencia, pero aquellos a quienes se les carguen a las espaldas serán quemados en el averno. Es preciso creer que el Camino *(Ṣirāt)* existe realmente y que es una estrecha vía que han de atravesar los creyentes por la fuerza de sus obras, logrando algunos pasarla y salvarse del infierno y cayendo el resto en él por el propio peso de sus maldades.

Hay que creer que existe la Alberca *(ḥawḍ)* del Profeta (que Dios le bendiga y le dé la salvación) a la que se acercará su nación[7] y que, habiendo bebido en ella, no tendrá más sed. De allí serán apartados los apóstatas y los heterodoxos.

La fe consiste asimismo en palabras, sinceridad de ánimo, y actos externos de los miembros del cuerpo. Crece a medida que lo hacen las obras y decrece con ellas, según sean meritorias o demeritorias. La fe

5. El término «fuego» abarca aquí los conceptos de infierno y purgatorio. El infierno o fuego interior *(nār ŷawwāniyya)* es perpetuo. El purgatorio, o fuego exterior *(nār barrāniyya)* es provisional, y en él castiga Dios a los fieles pecadores durante el tiempo que le place.

6. *Sūra* XCIX, versículo 7.

7. Esta Alberca se halla situada antes del Camino, y sirve para aplacar la sed de los que van a atravesarlo, rodeados de los fuegos del infierno. Vigila esta Alberca, según la *sunna,* 'Alī Ibn Abī Ṭālib.

expresada no se completa sino con las obras, y las obras con la intención. No hay expresión, ni obra, ni intención si no están de acuerdo con la costumbre del Profeta *(sunna)*. No se considera a los musulmanes infieles por haber pecado. Los mártires están vivos ante su Señor[8], dichosos y felices hasta el día del juicio. Por el contrario, los espíritus de los malos serán atormentados hasta el último día.

También es de fe que los creyentes serán interrogados en la tumba sobre su comportamiento[9], y que Dios protegerá a los que creyeron con palabra firme durante la vida de este mundo y al llegar al venidero. Todos los seres humanos tienen vigilantes que escriben sus acciones de modo que nada escape a la ciencia de su Señor, mientras que el Ángel de la Muerte sólo atrapa a los espíritus con permiso del Señor.

Creed que la mejor generación de las generaciones fue la de los que vieron al Profeta de Dios (que Dios le bendiga y le dé la salvación) y creyeron en él, después la de los que le siguieron y después la de los que siguieron a estos últimos, que los mejores compañeros del Profeta fueron los Califas Ortodoxos[10] y bien orientados, es decir, Abū Bakr, 'Umar, 'Uṯmān y 'Alī (que Dios los haya perdonado), que no se debe mencionar a los compañeros del Profeta sino para alabarlos, que hay que ser discreto sobre sus discrepancias y que son las personas con más derecho a que se les excuse y a que se respeten sus opiniones.

Hay que obedecer a los Imāmes de los musulmanes, tanto a los que gobiernan como a los sabios o ulemas, imitar a los ancianos piadosos, seguir sus huellas, impetrar el perdón de Dios sobre ellos, evitar discusiones y disputas malignas en materia de religión y abandonar toda innovación que propongan los innovadores.

Que Dios bendiga a nuestro Señor Muḥammad, su Enviado, a su familia, a sus esposas y a su descendencia y les dé abundante Salvación.

II. CAPITULO DE LOS CASOS EN QUE ES OBLIGATORIA LA ABLUCION O EL LAVADO

La ablución es obligatoria después de haber emitido orina, heces, ventosidades o secreción lubricante *(maḏī)*. Esta secreción, que impone el lavado del pene, es un líquido blanquecino y suave, el cual emerge con el placer,

8. Por «mártires» se entiende aquellos musulmanes que han muerto proclamando su fe y en Guerra Santa *(Ŷihād)*.

9. Los interrogadores son los ángeles Munkir y Nākir, que pesan las malas acciones del difunto en una balanza. Si su peso es demasiado, el Ṣirāṭ o Camino que conduce al paraíso no aguantará y el muerto se hundirá en el infierno. No obstante, y al contrario que en el cristianismo, Dios aún puede perdonar a los difuntos. Su *Imām* o jefe de secta le ayuda en la travesía y le lleva, si se salva, hasta su palacio en el paraíso. Sin embargo, esta posibilidad se ha cuestionado frecuentemente.

10. En esto, los sunníes, entre ellos Mālik Ibn Anas y su seguidor Ibn Abī Zayd, se oponen a los chiíes, que sostienen que el sucesor legítimo de Muḥammad fue 'Alī, según habría oído A'iša de labios del Profeta.

al erguirse el miembro a causa de las caricias o de la simple imaginación *(tiḏkār)*. En cuanto al flujo *(wadī)*, es un líquido blanco y espeso que sale después de orinar y que obliga a lo mismo que obliga este último acto. El esperma *(manī)* es el líquido que brota durante el orgasmo, en el coito, y su olor es parecido al del polen de la palmera.

El líquido de la mujer, por su parte, es suave y de color amarillo y exige la purificación, haciéndola extensiva a todo el cuerpo, lo mismo que ocurre durante la menstruación *(ḫayḍa)*. La sangre menstrual obliga a la ablución. Se recomienda a estas mujeres y a los hombres que sufren de incontinencia de orina que hagan abluciones antes de iniciar cada oración.

También es necesaria la ablución cuando se ha perdido el conocimiento con un sueño profundo, a causa de desmayo, borrachera, o acceso de locura, o cuando se ha tocado uno el cuerpo buscando placer, o se ha entrado en contacto corporal con otro, si con ello se busca satisfacción, o se ha besado por las mismas razones a alguien. Respecto del hombre, si se ha masturbado, pues existen divergencias sobre si la mujer, al acariciarse sus órganos sexuales, está obligada a hacer la ablución.

La purificación es obligatoria en los casos mencionados de emisión de esperma, con placer, ya esté el sujeto dormido, ya despierto, y ello tanto respecto del hombre [que emite] como de la mujer [que recibe]. La mujer debe purificarse al cesar los menstruos, o el flujo menstrual, o el puerperio, o tras habérsele introducido el glande en la vagina, aunque no haya habido eyaculación. La introducción del glande en la vagina exige, junto con el lavado, sufrir las penas a las que hubiera lugar[11] y pagar la dote, consuma el matrimonio, hace lícita de nuevo a la mujer para quien la haya repudiado tres veces[12], invalida la peregrinación e invalida, asimismo, el ayuno.

Si una mujer ve el flujo blanquecino que indica el fin de la menstruación, debe purificarse, y lo mismo cuando perciba que está totalmente seca. El deber de purificación de sus lugares íntimos permanece cuando haya constatado aquellos extremos, un día, dos días o una hora después de producidos, y si vuelve a sangrar o si le aparece un flujo amarillo o turbio, que abandone la oración. Cuando cese, se lavará y rezará. Sin embargo, todos estos fenómenos se consideran una sola sangre tanto para el plazo de retiro canónico de la mujer disuelto el matrimonio *('idda)* como para el período de castidad requerido en ciertos casos a fin de comprobar que no hay embarazo *(istibrā')*, puesto que es preciso que transcurran al menos ocho o diez días entre dos sangres para ser consideradas distintas. Si la sangre continúa corriendo, ha de esperar quince días, al cabo de los cuales se la considera como simplemente afectada por pérdi-

11. Por ejemplo, la fornicación simple se castiga con pena de flagelación para los musulmanes libres y el adulterio con la de lapidación.

12. Quien repudie a su mujer tres veces necesita que ésta se case con un marido intermedio para que sea de nuevo repudiada por éste y vuelva a ser aceptada por el primer marido. Ello ha dado lugar a una abundante picaresca en la materia, como se verá en otro lugar.

das de flujo sanguíneo. Entonces se purificará, ayunará, rezará y su marido podrá tener relaciones con ella.

Al terminar la hemorragia del puerperio, por próximo que aún se halle el parto, se lavará y rezará, y si continúa sangrando guardará un plazo de sesenta noches y se lavará, considerándola enferma de flujos sanguíneos, con lo que podrá rezar, ayunar y ser penetrada de nuevo.

III. CAPITULO DE LA PUREZA DEL AGUA, DE LOS TEJIDOS, DEL LUGAR DE ORACION Y DEL VESTIDO A USAR DURANTE EL REZO

El que reza es como si contara secretos a su Señor, y debe prepararse a hacerlo mediante la ablución o purificación si le es obligatoria.

Tanto la una como la otra se hacen con agua pura que no contenga mezcla de impurezas legales[12 bis], y cuyo color no haya cambiado por haberle disuelto cualquier cosa, pura o impura, con excepción de si el color se altera por la propia tierra que contiene, como ocurre en las ciénagas o lodazales, o sitios análogos. El agua caída del cielo, surgida de las fuentes y de los pozos, y el agua del mar son buenas y puras y sirven para borrar impurezas.

Si cambia su color a causa de una cosa pura que se haya disuelto en ella, sigue siendo pura, pero no purificante a través de la ablución o del lavado, ni sirve para hacer desaparecer la impureza. Si se altera su tinte por medio de una cosa impura, el agua también es impura y no purificante. Un poco de agua queda impurificada por un poco de impureza, aunque no se altere su aspecto.

Es tradición *(sunna)* del Profeta que hay que gastar poca agua al cumplir el rito del lavado. Usar demasiada es un exceso e innovación condenable *(bid'a)*. El Profeta (que Dios le bendiga y le dé la salvación) solía hacer sus abluciones con un almud de agua, que equivale al peso de un *riṭl* y de un tercio de *riṭl* y la purificación por lavado con un *ṣā'*, que representa cuatro almudes de su propia medida (que Dios le bendiga y le dé la salvación)[13].

Es obligatorio que el lugar en el que se ore sea puro, así como los vestidos que se lleven para rezar. Se dice que este deber es de Derecho divino *(farā'iḍ)* como también se dice que es una tradición verificada *(sunna muwa'kkada)*. Se prohibe orar en los echaderos de los camellos, en la calzada de los caminos, sobre el techo de la Casa de Dios, que es sagrada (La Meca), en el baño, si no se está seguro de su pureza, en los basureros, en los mataderos, en los cementerios cristianos, y en las iglesias de éstos.

12 bis. Según Al-Mizān de Al-Ša'rānī, algunos *Imāmes* permiten la ablución con agua que ya ha servido a anteriores abluciones.

13. Cuatro almudes del Profeta equivalían a medio litro aproximadamente en la época de Ibn Abī Zayd, pero en otros períodos históricos la equivalencia del almud osciló fuertemente, entre 1,053 litros y 4,320 litros, manteniéndose la relación de 1/4 de *ṣā'* por almud. Véase Hinz W.

Lo menos que debe llevar puesto el hombre que rece es un vestido que le tape, cual una chilaba, o un manto. La chilaba *(dir')* es como un camisón. Es reprensible orar con un vestido que no cubra los hombros, pero si se hace, no es preciso que el hombre que lo haya hecho vuelva a iniciar la oración.

Lo menos que deberá vestir la mujer para orar será una chilaba espesa y larga, que le cubra hasta el dorso de los pies, y un velo que le tape la cabeza. Lo mismo que el hombre, tocará con sus palmas el suelo durante la posternación *(suŷūd)*.

IV. CAPITULO DE LA ABLUCION, COMO TRADICION Y COMO MANDATO DIVINO, Y UNA MENCION A LA LIMPIEZA CON AGUA Y CON PIEDRAS

No es obligatorio añadir la limpieza con agua a la ablución, ni según las tradiciones de ésta, ni según el Derecho divino. Su obligatoriedad procede de la necesidad de limpiarse de suciedad por medio del agua o de las piedras, a fin de que no se rece con el cuerpo manchado. Es válida aunque no haya habido intención de hacerla, como lo es el lavado de las vestimentas sucias.

La forma de limpiarse con agua *(istinŷā')* es ésta: se empieza lavándose la mano (izquierda con la derecha), después el meato urinario, frotando lo que pueda haber en el ano de suciedad con tierra o con otra cosa, incluso con la mano, que luego se limpiará en el suelo y se lavará. A continuación se lavará el ano con agua corriente, abriéndolo un poco para limpiarlo bien con la mano, sin que se esté obligado a lavar la parte interior de ambos orificios. No es necesario llevar a cabo este tipo de lavado por una simple ventosidad. La limpieza con tres piedras *(istiŷmār)* se considera terminada cuando la tercera queda limpia, pero el agua es más pura, mejor y más querida por los *'ulemas*.

Aquel que no haya orinado ni defecado, y que haga abluciones por haber incurrido en impureza ritual, o sueño profundo, o causas similares que obligan a la ablución, debe lavar sus dos manos antes de introducirlas en la vasija de las abluciones.

Es tradición en esta materia lavarse las dos manos antes de meterlas en la vasija, así como enjuagarse la boca, introducir agua en los orificios nasales y expulsarla después y frotarse las orejas. El resto es de Derecho divino *(farīḍa)*.

Quien haga las abluciones por haber dormido profundamente o por otra causa debe pronunciar el nombre de Dios, según algunos *'ulemas*, aunque otros no lo consideran oportuno. Es bueno tener listo el cacharro a mano derecha para poder alcanzarlo (con facilidad). Lavará, pues, sus dos manos tres veces antes de meterlas en la vasija y si hubiese orinado o defecado se lavará antes de practicar las abluciones. Introducirá entonces su mano en la vasija, cogerá agua con ella y se enjuagará la boca

tres veces en una sola toma o en tres tomas distintas, como le plazca. Si se frota la dentadura con los dedos, será buena cosa. Después introducirá agua en los orificios de las narices y la expulsará tres veces, para lo que se colocará la mano sobre la nariz como si fuera a sonarse. Basta con menos de tres enjuagues y de tres inhalaciones para que la operación se considere válida. Se pueden hacer ambas cosas en una sola toma de agua, pero es preferible llegar hasta el final. A continuación tomará el agua como quiera, con sus dos manos o con la derecha, pero se mojará las dos y llevará el agua a su rostro, vertiéndola sobre él y lavándose con aquéllas desde la parte superior de la frente, en donde crece el cabello de la cabeza, hasta el extremo de la barba, pasando por toda la cara, entre las dos mandíbulas y las sienes, y asimismo pasará la mano por la parte exterior de sus párpados, las arrugas de su frente y el cartílago nasal. Se lavará el rostro de esta manera tres veces llevándole agua y frotándose la barba con las dos manos durante el lavado para que le entre bien, porque el pelo rechaza el agua que le cae encima, pero sin tener que introducir los dedos en ella para que la ablución sea válida, según el dicho de Mālik, bastando que se le pase por encima hasta llegar a su extremo.

Seguidamente se lavará su mano derecha tres veces o dos veces, vertiéndole agua encima. La frotará con la mano izquierda y cruzará los dedos de ambas manos (para mejor limpiarse). Hará lo mismo con la mano izquierda, llegando en ambos casos con el lavado hasta los dos codos, que así se incluyen, aunque también se ha dicho que éstos son el límite, y que no es obligatorio abarcarlos en él, a pesar de lo cual es bueno hacerlo para evitar dudas en cuanto a estos extremos.

Después, tomará agua con su mano derecha, la vertirá sobre la palma de la izquierda y se pasará las dos por la cabeza, empezando por la parte delantera, de donde arranca el cabello. Para ello habrá juntado las puntas de sus dedos, unas con otras, sobre la cabeza, y colocado los pulgares en las sienes. Pasará después ambos hasta donde termina el pelo, en la nuca, y los devolverá a donde empezó. Frotará con sus pulgares la parte posterior de las orejas[14] y les dará vuelta hasta llegar a las sienes. De todos modos, cualquiera que sea la forma de frotarse, será válida si engloba toda la cabeza, aunque lo primero es mejor. Si sumerge ambas manos en la vasija y las saca mojadas para pasárselas después por la cabeza, el movimiento es válido.

A continuación vertirá agua sobre sus dos dedos índices y sus dos pulgares, o si quiere las meterá en el agua y se frotará el interior y el exterior de las orejas.

La mujer se frotará como acabamos de mencionar, y también frotará sus trenzas, pero no el velo que la cubra, y meterá sus manos bajo la cola del cabello al volver de la nuca a la frente.

14. Como se ha visto antes, frotarse las orejas, introducir aire en las narices y expulsarlo, así como enjuagarse la boca son sólo tradiciones *(sunan)* y no obligaciones de Derecho divino *(farā'iḍ)*. Por otro lado, Ibn Abī Zayd facilita al máximo el rito de la ablución si le es posible.

Después, el hombre se lavará los pies, vertiendo agua con su mano derecha sobre el pie derecho y frotándolo con su mano izquierda poco a poco, todo entero y por tres veces. Si lo desea, cruzará sus dedos con los de los pies. Si no lo hace, no importa, pero es mejor que lo haga por su tranquilidad de espíritu. Se frotará a continuación los talones y el tendón de Aquiles y aquellas partes a las que no llegue el agua con rapidez, como callos y grietas, deberán ser frotadas con energía, usando de agua corriente y las dos manos. El Profeta dijo: «¡Ay de los talones en el Infierno!», entendiendo que los talones son los extremos y exageraciones de los asuntos humanos.

Seguidamente, hará lo propio con el pie izquierdo.

El límite de lavar los miembros de tres en tres veces no quiere decir que con menos no sea (el rito) válido, sino que se trata de un número máximo. El que abarca menos, cumple, si se lava bien, lo que por cierto no sabe hacer todo el mundo.

El Enviado de Dios (que Dios le bendiga y le dé la salvación) dijo: «El que haga bien sus abluciones, levante su cabeza hacia el cielo y diga que no hay más Dios que Allāh, que es único y no tiene Asociado, y que Muḥammad es su esclavo y su profeta, verá ante sí abiertas las ocho puertas del paraíso y entrará por la que desee». Algunos *'ulemas* prefieren decir después de la ablución: «Dios mío, hazme del número de los arrepentidos y de los purificados».

La ablución debe hacerse sólo en presencia de Dios altísimo[15], para cumplir su mandamiento, y en la esperanza de obtener su aceptación y su premio, y la purificación de los pecados cometidos, y para que el fiel experimente por sí mismo que ello no es sino una preparación y limpieza para poder dirigirse a su Señor y ponerse en sus manos, para cumplir sus prescripciones y someterse a él mediante inclinaciones *(rak'a)* y posternaciones *(suŷūd)*. Así, pues, habrá de actuar sabiendo estas cosas y respetándolas, pues la perfección de todos los actos depende de la buena voluntad que se ponga en ellos.

V. CAPITULO DEL LAVADO

La purificación es necesaria después del coito o la eyaculación, la menstruación o el puerperio, por igual. Si el purificante se limita a lavarse sin hacer la ablución, ello es válido, pero mejor fuera si la hiciese, tras haberse lavado lo que manche sus orificios o su cuerpo. Después hará

15. En dos sentidos, es decir, que puede realizarse en privado, careciendo muchas mezquitas modernas de fuente de abluciones, y en el de que la purificación de los propios pecados sólo interesa a Dios.

Así, se contaba de Abu Ḥanīfa que era capaz de leer en el agua utilizada para las abluciones los pecados del ablucionante, lo que le causaba gran desazón. «Los pecados sólo debe conocerlos el que los comete y su Señor», se decía, y rogaba porque le fuese retirado su don, lo que al fin le fue concedido. Debe verse aquí una actitud del Islam contraria a la confesión sacramental.

las abluciones propias de la oración y, si lo desea, se lavará los pies, aunque también puede dejar esto a la última parte del lavado general. Para realizarlo, meterá sus dos manos en la vasija y las levantará sin tomar agua en ellas, pasándoselas por la cabeza, hasta las raíces del pelo. Seguidamente, recogerá agua en el cuenco de sus manos y se la echará tres veces por la cabeza, mientras se la lava. La mujer hará lo mismo, pero recogiendo su cabello, y sin estar obligada a deshacer las trenzas. Después dejará correr el agua por su costado derecho y por el izquierdo, frotándose con las dos manos donde cayó el agua hasta cubrir todo su cuerpo. Donde se dude de si ha llegado el agua hay que volver a dejarla correr y frotar con la mano, de modo que se abarque la totalidad del cuerpo. Asimismo se lavará el ombligo y la barbilla, pasándose los dedos por la barba, bajo las axilas, las nalgas, los muslos, las rodillas y las plantas de los pies. Cruzará sus dedos y lavará sus pies, con lo que unirá la ablución a la purificación en el caso de que haya dejado esto para el final[16].

Tendrá cuidado de no rozarse el pene al frotarse con la palma de la mano, pero si lo hace después de terminar la purificación deberá repetir las abluciones. Si se lo toca al comienzo del lavado y después de haberse lavado los lugares propios de la ablución, habrá de pasar sus dos manos con agua sobre ellos, según las normas y con intención de hacer las abluciones rituales.

VI. CAPITULO DEL QUE NO ENCUENTRA AGUA Y DE LAS CARACTERISTICAS DE LA ABLUCION CON TIERRA *(TAYAMMUM)*

La ablución con tierra es obligatoria cuando no se encuentra agua durante un viaje, y no se tienen esperanzas de encontrarla en el tiempo preciso. También es obligatoria, aunque haya agua, si no se puede alcanzar, durante un viaje, o cuando se está en residencia fija, si se halla enfermo de una enfermedad que se lo impida, o si no impidiéndoselo, no encuentra a nadie que se la quiera dar. Lo mismo se dice del viajero que está cerca del agua, pero que no se atreve a llegar a ella por miedo a los ladrones o a las fieras. Sin embargo, si el viajero sabe que encontrará agua a tiempo, pospondrá (el *tayammum)* hasta el último momento.

Si desespera de hallar agua hará la ablución con arena al comienzo (del tiempo señalado para la oración), si no sabe si la encontrará a la mitad (de dicho período) y lo mismo si teme no alcanzar el agua oportunamente aunque espere hacerlo. El que realice este tipo de abluciones y alcance el agua a tiempo, después de haber rezado, el enfermo que no halló quien se la trajese, el que tenga miedo de leones y de otras fieras,

16. Obsérvese que el purificante musulmán sólo se lava con agua y que falta toda referencia a otros medios de limpieza, como los jabones o los perfumes.

y el viajero que teme no llegar al agua dentro del período fijado (para el rezo) pero espera lograrlo, están obligados, ellos, y sólo ellos (de conseguirlo) a volver a orar.

No se cumplirán dos oraciones con un solo *tayammum* por ninguna de las personas que estén en los casos mencionados, excepto el enfermo que no puede alcanzar el agua a causa del mal que embarga a su cuerpo permanentemente. Hay quienes dicen, sin embargo, que deben hacer este tipo de ablución en cada rezo. También se señala que, según Mālik, el que se acuerda de unas oraciones olvidadas puede realizarlas con una sola ablución.

El *tayammum* se hará con tierra pura, que es la que aparece sobre la faz de la Tierra, sea de polvo, arena, piedras o lodo.

Tocará con las manos la tierra, y si algo se le queda pegado a ellas, se las sacudirá ligeramente. Después se las pasará por toda la cara. A continuación volverá a tocar el suelo y se frotará la mano derecha con la mano izquierda. Los dedos de esta mano se colocarán sobre las puntas de los dedos de la mano derecha, y los pasará por su dorso y su antebrazo, recorriéndolo hasta llegar al codo. Seguidamente, frotará con la palma de la mano el interior del antebrazo desde el codo para concluir en la muñeca derecha y se pasará el lado interior de su pulgar izquierdo por la parte exterior de su pulgar derecho. De la misma forma se frotará la mano izquierda con la derecha. Al llegar a la muñeca, habrá de frotarse la palma derecha con la izquierda hasta llegar a la punta de los dedos, y si se frota la derecha con la izquierda y la izquierda con la derecha a su arbitrio, y como le sea más cómodo, pero cubriendo todas las partes indicadas, es válido[17].

Si el hombre tras la eyaculación o el coito, y la mujer que menstrúa no encuentran agua para purificarse, harán la ablución con tierra y podrán orar, pero si la hallan se purificarán y no repetirán sus oraciones.

El hombre no podrá entrar en su mujer, cuando ésta haya acabado de menstruar o terminado su período de puerperio y sólo se haya purificado con tierra. Será preciso que se encuentre agua para que se purifique con ella la mujer y después (del coito) se purifiquen ambos.

En el capítulo sobre la oración hay algo más acerca de los problemas del *tayammum*.

VII. CAPITULO DEL FRIEGUE DEL CALZADO

Está permitido fregarse el propio calzado, ya sea en la residencia habitual, ya en el curso de un viaje, a condición de no haberse descalzado antes, o sea que es posible realizar éste (friegue) después de haberse lavado los pies en el curso de la ablución que autorice la plegaria. Si entonces

17. El *tayammum* no tiene por objetivo un lavado real de las partes frotadas, sino que se trata simplemente de una operación simbólica, a falta de agua real.

se adquiere, accidentalmente, alguna impureza menor, puede hacerse la ablución mediante el friegue del calzado, y en otro caso, no[18].

La manera de realizar el friegue es ésta: El que lo practique pondrá su mano derecha sobre su calzado, hacia la extremidad de los dedos y la izquierda por debajo, deslizando ambas hasta llegar a los tobillos. Hará lo mismo con el calzado izquierdo, colocando su mano izquierda encima y la derecha debajo. Sin embargo, no tocará el barro de las suelas de sus zapatos ni los excrementos de bestias (que se les hayan adherido), sino que los apartará fregándolos o lavándolos previamente.

Otros dicen que hay que fregar las suelas empezando por los tobillos hasta terminar en los extremos de los dedos, para que no llegue resto alguno de suciedad por efecto del friegue a los talones. Además, si hubiese barro en las suelas, no procederá al fregado hasta haberlo limpiado.

VIII. CAPITULO DE LOS TIEMPOS DE LA ORACION Y DE LOS NOMBRES DE ESTA

La gente de Medina considera a la Oración de la Aurora o del Alba *(ṣalāt Aṣ-Ṣubh)* como la plegaria central. Su tiempo empieza cuando la luz rompe las tinieblas en el Extremo Oriente, yendo desde la *qibla* (dirección Sudeste) hacia *dabar al-qibla* (dirección Noreste), hasta que se eleva y llena todo el horizonte. Su tiempo acaba con la claridad que, cuando terminan los saludos rituales, acompaña a la aparición del borde del sol. Entre estos dos momentos hay un tiempo suficientemente amplio, pero es mejor escoger el primer instante para rezar.

El tiempo de la Oración del Mediodía *(ṣalāt aẓ-Ẓuhr)* empieza en el momento en que el sol se separa del centro de los cielos, y la sombra comienza a crecer. En verano se retrasa hasta que la sombra sea un cuarto más larga que lo era en el momento en que el sol empezó a bajar. Otros dicen que este retraso sólo debe ser permitido en las mezquitas, para que la gente llegue a tiempo a la oración.

En cuanto al individuo que esté solo, es mejor que ore al comienzo del tiempo fijado. También existe una opinión según la cual, cuando hace mucho calor, es mejor que se espere a la fresca, aunque el creyente no esté acompañado, según lo dicho por el Profeta (que Dios le bendiga y le dé la salvación): «Orad cuando haga fresco, porque el mucho calor es parte del fuego del infierno». Termina el tiempo de esta oración cuando la sombra de todas las cosas es tan grande como ellas mismas, después de la sombra del mediodía.

Se inicia el tiempo de la Oración de Tarde *(ṣalāt al-'Aṣr)*, justo al concluir el de la Oración del Mediodía y acaba cuando la sombra de todas

18. El *Imām* Mūsā Kāẓim y su hermano, 'Alī Ibn Ŷa'far, en su *Libro de lo permitido y lo prohibido*, rechazan el friegue del calzado, y con ellos el resto de las Escuelas chiíes. Éste es uno de los puntos rituales en los que básicamente se diferencian la *sunna* y la *ŝī'a*.

las cosas tiene el doble del tamaño de éstas, después de la sombra del Mediodía. Para otros comentaristas el tiempo de esta Oración llega cuando se recibe el sol en el rostro, estando levantado y sin inclinar ni bajar la cabeza. Si entonces se apercibe el sol con la mirada, ha llegado la hora, y si no se apercibe, no. Si es preciso bajar la cabeza, el tiempo de la Oración de la Tarde ha llegado de seguro. Según explicaba Mālik (que Dios tenga compasión de él), el período se extiende hasta que el sol amarillea.

La Oración del Crepúsculo *(ṣalāt al-Magrib)* se llama también Oración del Sedentario *(ṣalāt aš-Šāhid)* porque el viajero no puede acortarla y ha de llevarla a cabo como si estuviese en su domicilio. Su tiempo es el de crepúsculo vespertino, en el momento en que el sol se oculta tras el velo (de las sombras). Entonces se hace obligatoria, y no puede retrasarse, puesto que tiene un instante preciso y no es posible posposición alguna.

El tiempo de la Oración de la Noche *(ṣalāt al-'Atma)* o de Vísperas *(ṣalāt al-'iš̄ā')*, nombre éste más exacto, es aquel en que desaparece el reflejo del sol, siendo este reflejo la claridad rojiza que queda en Occidente de los restos de los rayos del sol. Si no se aprecia por el Oeste relumbre alguno, amarillo o rojo, llega el tiempo obligatorio para esta Oración, sin que cuente el tinte blanquecino que pueda quedar en Occidente. Su período se extiende hasta el primer tercio de la noche para quienes deseen posponerla por causa de una ocupación u otra excusa, aunque hacerla en seguida es lo preferible. No hay inconveniente en que la retrasen un poco los que frecuentan las mezquitas para que la gente se reúna. Es reprobable dormir antes de cumplirla y hablar de cosas banales tras haberla concluido.

IX. CAPITULO DE LA LLAMADA A LA PLEGARIA Y DE SU REITERACION

La llamada a la plegaria *(aḏān)* es obligatoria en las mezquitas y en las reuniones ordinarias. En cuanto al individuo que está solo, si realiza la llamada a la plegaria, bueno será, pero lo que le es obligatorio es la reiteración de dicha llamada *(iqāma)*. Es también bueno que la mujer lleve a cabo la *iqāma,* pero si no lo hace, no tiene pecado.

No se llama a la plegaria antes de su tiempo, salvo a la de la aurora *(subḥ)*, para la que se recomienda hacerlo en el último sexto de la noche.

La llamada a la plegaria es como sigue[19]: Dios es el más grande, Dios es el más grande, declaro que no hay otro Dios que Allāh, declaro que no hay otro Dios que Allāh, declaro que Muḥammad es el profeta de Dios, declaro que Muḥammad es el profeta de Dios. A continuación

19. La *ši'a* añade, después de decir que Muḥammad es el Profeta de Dios, la frase: «declaro que 'Alī es el representante de Dios», consecuente con su teoría de que el Profeta dejó un heredero y este heredero fue Alī. Se trata, pues, de otra diferencia ritual con las cuatro Escuelas sunníes.

se repite esta declaración en voz alta, y se reitera la profesión de fe *(tašahhud)* diciendo: Declaro que no hay otro Dios que Allāh, declaro que no hay otro Dios que Allāh, declaro que Muḥammad es el profeta de Dios, declaro que Muḥammad es el profeta de Dios, venid a la oración, venid a la oración, venid a la salvación, venid a la salvación.

Si se estuviese llamando a la plegaria de la aurora se añadirá aquí: la oración es mejor que el sueño, la oración es mejor que el sueño, sin pronunciar tales palabras en otra llamada que no sea la de la aurora. Después se terminará diciendo: Dios es el más grande, Dios es el más grande, no hay otro Dios que Allāh; esto último una sola vez.

Se reitera la llamada a la plegaria *(iqāma)* de manera simple diciendo: Dios es el más grande, Dios es el más grande, declaro que no hay otro Dios que Allāh, declaro que Muḥammad es el profeta de Dios[20], venid a la oración, venid a la salvación, ha llegado el tiempo de orar, Dios es el más grande, Dios es el más grande, no hay otro Dios que Allāh.

X. CAPITULO DEL RITO DE LAS PLEGARIAS OBLIGATORIAS Y DE LO QUE A EL HACE REFERENCIA EN CUANTO A COSTUMBRES SUPEREROGATORIAS Y TRADICIONES

La introducción a la plegaria *(iḥrām)* consiste en decir: Dios es el más grande. Ésta es la única frase válida. El creyente la pronunciará levantando sus dos manos a la altura de los hombros o un poco más bajo. Después leerá un fragmento del *Qur'ān.* En la Oración de la Aurora se recitará en alta voz el primer capítulo *(Umm al-Qur'ān o fātiḥa)* sin hacerlo preceder de la frase: «En el nombre de Dios clemente y misericordioso», ni en este capítulo *(sūra)* ni en el que le sigue. Tras haber dicho: «ni los extraviados» se añadirá: «Amén», tanto si se está solo como si se reza tras un *Imām,* en voz baja. Éste, por su parte, no lo dirá en voz alta, pero sí en baja. Sin embargo, existen divergencias en cuanto a si debe decirlo de un modo u otro.

Después, se leerá una *sūra* larga del *mufaṣṣal*[21]. También puede elegirse una *sūra* más larga siempre que no se extienda más allá de la aurora, y se leerá en voz alta.

Terminada esta lectura se dirá de nuevo Dios es el más grande, inclinándose profundamente *(rukū')* y agarrándose con ambas manos las rodi-

20. Como en el *Aḏān,* también en la *iqāma* añade la *šī'a* la expresión: «declaro que 'Alī es el representante de Dios» en forma simple.

21. Según as-Suyūtī, en *«Itqān»,* el Corán se divide en: a) *Tuwwāl* o *sūras* largas, que son las II, III, IV, V, VI, VII y X; b) *Mi'ūn* o *sūras* que exceden de cien *āyas* o se aproximan, y se encuentran entre la *sūra* IX y la XXXVII; c) *Maṯānī* o *sūras* que siguen en longitud a las anteriores y se encuentran entre la *sūra* XXXIII y la *sūra* LXVI; d) *Mufaṣṣal o sūras* cortas, que se encuentran entre la *sūra* LV y la CXIV. Dentro del *mufaṣṣal* se distingue también entre largas *(tuwwāl),* medias *(awsāt)* y cortas *(qiṣār).* En cuanto a la *Fātiḥa* (I) y a las que contienen relatos, se llaman *Ŷamāl al-Qurrā',* y las que tienen menos de cien *āyas, Farrā'.*

llas. La espalda permanecerá recta y no se levantará ni se bajará la cabeza, manteniendo los brazos apartados de los costados. Habrá de hacerse esto con sumisión sincera, tanto para la inclinación *(rukū')* como para la posternación *(suŷūd)*. No se rezará nada durante la inclinación, pero podrá decirse, si se desea: «Gloria a mi Señor el Poderoso. Sea por siempre alabado». Ni para decir esto ni para la inclinación hay un tiempo fijo.

Se levantará después la cabeza y se dirá: «Dios escucha a quien le alaba», y «Dios, Señor nuestro, seas por siempre alabado» si se está solo, no pronunciando estas palabras el *Imān*. El que reza con un *Imām* no dirá «Dios escucha a quien le alaba», sino «Dios, Señor nuestro, seas por siempre alabado».

Después, el que ore se incorporará, tranquilo y sosegado y se posternará *(suŷūd)* sin sentarse, diciendo: «Dios es el más grande». Durante la posternación, se tocará el suelo con la frente y la nariz apoyando en él las dos manos extendidas y dirigidas hacia la *qibla* al nivel de las orejas, o un poco menos. Todo esto se indica de manera flexible, si bien no se deberá apoyar el antebrazo en el suelo ni pegar los brazos a los costados, sino separándolos a una distancia media. En cuanto a los pies, permanecerán perpendiculares al suelo, con la parte inferior de ambos dedos gordos tocando la tierra. Se dirá, si se desea, durante la posternación: «Gloria a mi Señor, he cometido maldades a costa mía y he pecado. Perdóname», u otra fórmula según se desee. También se puede orar, si se quiere. La duración del *suŷūd* no está fijada, siendo el mínimo el que hayan reposado los miembros, quedándose fijos.

Después se levantará la cabeza y se dirá: «Dios es el más grande» y el creyente se sentará doblando su pierna izquierda, y permaneciendo en esta postura entre dos posternaciones. Se mantendrá el pie derecho erguido, con las yemas de los dedos reposando en tierra, y se levantarán las manos de ésta para apoyarlas en las rodillas. Después se practicará la segunda posternación de forma idéntica a la primera, para levantarse a continuación, sosteniéndose con las manos y sin volver a sentarse, sino como aquí se señala. Al ponerse de pie, se dirá: «Dios es el más grande» *(takbīr)*.

Después se leerá un fragmento del *Qur'ān* como la primera vez, o un poco más corto, procediéndose en cuanto al resto de la misma manera, si bien habrá de pronunciarse la Plegaria de Adoración *(qunūt)* antes o después de la inclinación, según se desee, y siempre después de la lectura. El *qunūt* es como sigue: «Dios nuestro: Pedimos tu ayuda y demandamos tu perdón. Creemos en ti. Confiamos en ti. Nos humillamos ante ti, y renunciamos (a otras creencias). Abandonamos a quienes no creen en ti. Dios Nuestro: Te adoramos, te rezamos, ante ti nos prosternamos y hacia ti nos encaminamos. Esperamos tu misericordia y tememos tus severos castigos. Ciertamente tu castigo alcanzará a los incrédulos».

Acto seguido, se llevará a cabo la prosternación *(suŷūd)* y se sentará como se ha explicado más arriba. Al sentarse, mantendrá su pie derecho erguido y con las yemas de los dedos apoyadas en tierra. Doblará entonces el pie izquierdo y descansará con la nalga derecha sobre el suelo, no

sentándose nunca sobre dicho pie izquierdo. Si se desea, puede inclinarse el pie derecho, una vez en posición vertical, para tocar el piso con el canto del dedo gordo, aunque esta disposición tiene carácter de permisividad.

Seguidamente, recitará la Oración Testimonial *(tašahhud)*. El *tašahhud* es así: «Los saludos sean para Dios, las buenas obras, las buenas palabras y las oraciones sean para Dios. La paz sea contigo, Profeta, la misericordia de Dios y sus bendiciones, y también con nosotros, con los sinceros servidores de Dios. Testimonio que no hay más Dios que Allāh, que es único y que no tiene asociado. Testimonio que Muḥammad es su siervo y su profeta». Si, dicho esto, se realiza el saludo final, es suficiente, pero puede añadirse a voluntad lo que sigue: «Testimonio que el mensaje de Muḥammad es la Verdad, que el paraíso existe, y el infierno, y que la hora vendrá sin remisión y que entonces Dios resucitará a quienes estén en sus tumbas. Dios Nuestro: Bendice a Muḥammad y a su familia. Ten misericordia de él y de su familia de la misma manera que bendijiste y tuviste misericordia de Abraham y de los suyos entre todas las criaturas. Alabado y glorificado seas. Bendice a tus ángeles, a tus escogidos, a tus profetas y enviados y a todos los que te obedecen. Dios nuestro: perdóname, perdona a mis padres, a nuestros Imāmes y a todos los que nos precedieron en la fe, de manera definitiva. Dios nuestro: Te pido de todos los bienes que te pidió tu Profeta Muḥammad, y te ruego me protejas de todos los males que te rogó protegerle tu Profeta, Muḥammad. Dios nuestro: perdónanos nuestros pecados y omisiones, internas o externas que tú conoces mejor que nadie. Señor nuestro: Concédenos hacer méritos tanto en este mundo como en el otro y sálvanos del castigo del fuego. Te pido no me dejes caer en la tentación, ni en vida ni en muerte. Sálvame del Anticristo y de la pena del infierno, y del destino irreparable. Salud a ti, oh Profeta, que Dios tenga misericordia de ti y te bendiga. La salud sea también con nosotros y con todos los sinceros servidores de Dios»[22]. Después se dirá: «La paz sea con vosotros» una sola vez mirando al frente y volviendo un poco la cabeza hacia el lado derecho. Así lo hará el *Imām* y el creyente que rece solo. En cuanto al que lo haga con un *Imām* pronunciará la fórmula de la paz volviendo ligeramente la cabeza a la derecha. La repetirá una segunda vez en respuesta a la del *Imām,* mirando al frente para señalarle. Tras haber hecho esto, responderá al hombre que le haya saludado desde su izquierda, pero él no iniciará saludo alguno hacia la izquierda si el de este lado no le hubiese saludado primero.

22. La plegaria conoce, pues, dos oraciones básicas. El *qunūt,* o Plegaria de Adoración, que se realiza en el momento de iniciar la segunda inclinación o *rak'a*, y el *tašahhud* u Oración Testimonial al levantarse de la segunda posternación o *suŷūd*. Según Naja'ī, el *qunūt* fue introducido por el propio 'Alī y por el primer omeya Mu'āwiyya cuando lucharon hasta el final triunfo de este último en la batalla de Ṣiffīn. Existen tradiciones de los Compañeros del Profeta en contra y a favor de esta imprecación contra los enemigos del Islam, y es aceptada por algunos jurisconsultos ortodoxos y por los chiíes, por lo que no constituye rasgo distintivo entre ambos credos.

El *tašahhud* chií debe, en cambio, incorporar, como en el caso del *aḏan*, la frase: «Declaro que 'Alī es el amigo de Dios».

Durante el *tašahhud* se colocarán las manos sobre los muslos y se cerrarán los dedos de la mano derecha, extendiéndose el índice de forma indicativa con la punta hacia el rostro. Se discute en cuanto a si hay que moverlo o no, pues algunos dicen que así se indica que Dios es uno, mientras que quien suele moverlo explica que es para expulsar al demonio. Considero que, al agitarlo, el fiel evita distraerse, si Dios se lo permite, del curso de la plegaria, estando atento a la misma. En cuanto a la mano izquierda, deberá permanecer extendida sobre el muslo izquierdo, sin moverse ni indicar nada con ella.

Es recomendable pronunciar las jaculatorias *(ḏikr)* después de cada plegaria. Se repite treinta y tres veces «Dios sea glorificado», asimismo treinta y tres veces «Dios sea alabado» y «Dios es el más grande». Terminan con la jaculatoria centésima que reza: «No hay otro Dios que Allāh, que es único y no tiene asociado. Suyo es el reino, suyas las alabanzas y el Poder».

Si se trata de la Oración de la Aurora, es recomendable, junto al *ḏikr,* hacer un acto de contricción, *(istigfār)* y otro de glorificación del Señor *(tasbīḥ)*, así como pronunciar la invocación *(du'ā')* hasta que salga el sol o esté a punto de salir. Todo esto no es obligatorio.

Hay que inclinarse *(rak'a)* dos veces al alba antes de la oración propiamente dicha, después de que haya aclarado, recitando en cada *rak'a* y en voz baja la *Umm Al-Qur'ān* (es decir, su primer capítulo).

La lectura correspondiente a la Oración del Mediodía es como la de la Aurora en cuanto a longitud o un poco menor. No se hará en voz alta, y durante la primera y segunda inclinaciones recitará la *Umm Al-Qur'ān* y otra *sūra* a su elección en secreto. En cuanto a las dos últimas inclinaciones, recitará la *Umm Al-Qur'ān* únicamente y para sí.

Al sentarse por primera vez se dirá el *tašahhud* hasta donde llega la frase: «Testimonio que Muḥammad es su Siervo y su Profeta». Después hay que ponerse en pie y no empezar el *takbīr* hasta estar perfectamente erguido. Esto, en cuanto al *Imām* y al hombre que reza solo. En cuanto al que ora tras un *Imām,* después de que éste haya pronunciado el *takbīr*, se levantará a su vez, y ya perfectamente erguido, manifestará que Dios es el más grande. Por lo que respecta al resto de la Oración, en cuanto a inclinaciones, prosternaciones y reposo sentado, se hará lo mismo que se indica para la Oración de la Aurora.

Un acto supererogatorio consistente en realizar cuatro inclinaciones, con saludo al concluir cada dos de ellas, es recomendable tras esta Oración, así como hacer otro tanto antes del tiempo fijado para la Oración de la Tarde. Respecto de la Oración de la Tarde, se hará lo mismo que se ha dicho para la Oración del Mediodía, pero habrá de recitarse, además de la *Umm Al-Qur'ān*[23], durante las dos primeras inclinaciones,

23. La *Umm Al-Qur'ān* o *Fātiha,* «Madre del Corán» o «La que abre» (el Libro Sagrado), es así: «En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso. (Esta invocación no se recita y se sigue:) Alabado sea Dios, Señor del universo, el Clemente, el Misericordioso, rey del Día del Juicio. Te adora-

alguna de las *sūras* cortas, como «La Mañana» *(sūra* XCIII), o «Hemos hecho descender» *(sūra* XCVII) u otra similar a estas dos.

En cuanto a la Oración del Crepúsculo, se recita en voz alta, durante las dos primeras inclinaciones, la *Umm Al-Qur'ān* seguida de una de las *sūras* cortas. En la tercera basta con recitar la *Umm Al-Qur'ān* y hacer después el *tašahhud* y el saludo final.

Es recomendable realizar después de esta oración de modo supererogatorio dos inclinaciones más, siendo loable hacer más de dos, y si se llega a hacer seis, será un acto muy meritorio. También pueden realizarse estas prácticas entre la Oración de la Tarde y la de Vísperas como actos de piedad recomendables. En cuanto al resto, la Oración del Crepúsculo es idéntica a las más arriba mencionadas.

Por lo que toca a la Oración de Vísperas, que es la última y que también se conoce como Oración de la Noche, aunque el nombre de Vísperas es más exacto y mejor, requiere que se recite en voz alta durante las dos primeras inclinaciones la *Umm Al-Qur'ān* y una *sūra* más por inclinación, de forma un poco más extensa que para la Oración de la Tarde. En las dos últimas inclinaciones se recitará la *Umm Al-Qur'ān* en cada una de ellas y en voz baja. Después se procederá en cuanto al resto como se ha explicado antes. No se debe dormir antes de haberla hecho ni hablar de cosas banales una vez realizada.

La recitación en voz baja se hará, durante la plegaria, de modo que se mueva la lengua para pronunciar el *Qur'ān* literalmente, y la recitación en voz alta de suerte que la oiga uno mismo y quien se halle a su lado si no se está solo. La mujer no debe alzar la voz tanto como el hombre. Sus posturas durante la oración serán las mismas que las del hombre, cuidando de hallarse recogida y no apartar los muslos ni los antebrazos. Permanecerá, pues, recogida y recatada tanto al sentarse como al prosternarse y en todas sus actitudes.

Después pueden realizarse dos inclinaciones *(šaf')* o una sola *(witr)* recitando en voz alta. De esta forma, se recomienda para todas las prácticas supererogatorias de la noche realizadas en alta voz, y para las del día, hacerlas en voz baja. Está permitido, sin embargo, recitar en voz alta durante el día. La menor de las *šaf'* comporta dos inclinaciones, prefiriéndose que en la primera se recite la *Umm Al-Qur'ān* y la *sūra* «Glorifica el nombre de tu Señor Altísimo» (número LXXXVII) y en la segunda la *Umm Al-Qur'ān* y la *sūra* «Di: Oh, descreídos» (número CIX). Después, recitará la Oración Testimonial *(tašahhud)* y saludará. Hecho esto podrá realizar la inclinación única *(witr),* durante la que recitará la *Umm Al-Qur'ān*, la *sūra* «Di: Dios es Unico» (número CXII), las dos *sūras* «Para impetrar la protección divina» (números XCIII y CXIV). Si se hace más

mos y pedimos tu ayuda. Condúcenos por el camino recto. El camino de aquellos a los que has dado tu gracia, no el de los concitadores de la ira, ni los extraviados».

La *Fātiḥa* es la primera y principal plegaria que contiene el Libro Revelado y se emplea frecuentemente en la Oración.

de una *šaf'* o doble inclinación, habrá de completarse esta práctica con una *witr* o inclinación única. El Profeta (que Dios le bendiga y le dé la salvación) realizaba por la noche doce inclinaciones y una *witr*, aunque hay quien dice que sólo eran diez inclinaciones y una *witr*.

La mejor parte de la noche es la última para llevar a cabo estos actos de piedad, y así se recomienda, excepto para quien crea que no se despertará a tiempo. Éste podrá adelantarlos según su gusto a la primera parte de la noche. Si lo desea y se despierta, en efecto, en su última parte, podrá llevar a cabo las prácticas supererogatorias que elija, de dos en dos, y sin repetir la *witr*[24]. El que haya sido vencido por el sueño y no haya llevado a cabo su propósito en esta materia puede cumplirlo entre las primeras luces del día y el alba propiamente dicha. Después hará una *witr* y la Oración de la Aurora. Sin embargo, no se llevará a cabo el *witr* si uno se acuerda de ella después de haber cumplido la dicha Oración de la Aurora.

El que entre en la mezquita tras la ablución no se sentará hasta haber rezado en dos inclinaciones si el tiempo es apropiado para rezarlas. Si se entra en la mezquita sin haber hecho las inclinaciones supererogatorias de la Aurora, le sirven por tales las propias de la Oración de la Aurora. En caso de que ya haya hecho aquélla en su casa y de que luego se dirija a la mezquita, hay diversidad de opiniones, pues algunos dicen que ha de volver a realizarlas y otros que no.

No hay más actos supererogatorios después del alba que las dos inclinaciones de la Aurora, las cuales pueden cumplirse hasta que salga el sol.

XI. CAPITULO DE LA GUIA DE LA ORACION Y DE LAS NORMAS QUE AFECTAN AL *IMĀM* Y A QUIEN LE SIGUE

El pueblo es dirigido en la oración por el mejor de los individuos, y el más versado en Derecho *(fiqh)*[25]. La hembra no puede servir de guía en la oración obligatoria, ni en la supererogatoria, ni para hombres ni para mujeres.

Se recitará con el *Imām* lo que éste recite en voz baja, pero no lo que éste diga en alta voz. El que llegue a la plegaria a tiempo de hacer una inclinación o más, se considerará que lo ha hecho a tiempo para la totalidad de la oración comunitaria pero deberá, después del saludo final del *Imām*, compensar aquello a lo que faltó según lo que haya hecho el propio *Imām* respecto a fragmentos recitados. En cuanto a ponerse en pie y a sentarse, lo hará como quien reza solo. El que ore en soledad podrá repetir su oración en común a modo de mérito. Únicamente la Oración

24. No se puede, lógicamente, repetir una *witr* porque, unida a la anterior ya realizada, no sería tal *witr* o inclinación única, sino *šaf'* o inclinación doble, y ello alteraría el orden de la oración.

25. La expresión *fiqh* engloba la ley divina y sus normas rituales, así como el Derecho en sentido occidental, o sea, los derechos y deberes de los individuos.

del Crespúsculo no podrá ser vuelta a realizar de esta manera. El que haya alcanzado la oración comunitaria a tiempo de realizar una inclinación no volverá a empezarla en otro grupo de orantes. El que no haya alcanzado sino la Plegaria Testimonial *(tašahhud)* o la prosternación *(suŷūd)* podrá, en cambio, unirse a otro equipo.

Cuando recen solos un hombre con un *Imām*, aquél se situará a la derecha de éste. Cuando haya dos hombres o más, se situarán detrás de él. Si hubiese, además, una mujer, se situará tras ambos. En caso de que esté con ella un hombre, éste rezará a la derecha del *Imām* y la mujer detrás, y el que rece con su esposa la colocará detrás suyo. El joven impúber, si ora con un hombre solo detrás del *Imām*, se colocará junto a aquél y detrás de éste si el joven entiende lo que hace, no se va, ni abandona al que se encuentra junto a él.

El *Imām* habitual, si reza solo, se considera que lo hace con valor de grupo. Es reprobable que en una mezquita que tenga *Imām* habitual se haga dos veces la oración en común.

Quien acuda a rezar una segunda oración no podrá servir de *Imām* a nadie. Si el *Imām* se olvida de alguna cosa ha de posternarse para reparar el olvido y los que están tras de él, imitarle aunque no sea culpa suya. Nadie levantará su cabeza antes de que lo haya hecho el *Imām*, ni hará nada antes de que éste lo haya hecho. Se iniciará la plegaria después de haberlo hecho él, se levantará de las dos inclinaciones cuando él ya esté en pie, se saludará tras su saludo, mas, en cuanto al resto, está permitido realizarlo al mismo tiempo que el *Imām,* si bien siempre es mejor hacerlo después. El *Imām* es responsable de todo olvido que tenga el fiel, a no ser que se omita una inclinación, o prosternación, o el *takbīr* de *iḥrām*[26], o la oración o el saludo final, o la buena intención de hacer la Plegaria obligatoria. Una vez pronunciado el saludo final por el *Imām,* no permanecerá en postura de tal, sino que se irá, a no ser que esté en su sitio habitual, en cuyo caso le está permitido quedarse.

XII. CAPITULO DE NORMAS GENERALES SOBRE LA ORACION

El mínimo vestido que se permite a una mujer en la oración es una chilaba *(dir')* espesa que llegue al suelo y que le cubra el empeine de los pies. Esta chilaba se compone de camisón y de velo opaco. En cuanto al hombre, le está permitido en la oración llevar un solo vestido. No cubrirá su nariz ni su rostro durante la plegaria ni se recogerá las ropas ni el cabello. Cualquier error cometido durante la oración por demás conlleva la obligación de realizar dos prosternaciones *(suŷūd)* después del saludo final. En cada una de ellas se recitará la Plegaria Testimonial *(tašahhud)* y se saludará. Cualquier error por menos conlleva la obligación de realizar

26. *Takbīr Al-Iḥrām:* Decir: «Dios es el más grande» al *inicio* de la oración.

una prosternación antes del saludo final y una vez pronunciada la Plegaria Testimonial. Después se volverá a recitar el *tašahhud* y se saludará, aunque hay quien dice que no debe repetirse dicho *tašahhud*. El que se equivoque en menos y en más a la vez, deberá prosternarse antes del saludo final. El que olvide prosternarse después del saludo final deberá hacerlo cuando se acuerde aunque sea después de un largo tiempo. Si es antes del saludo final, se prosternará si aún no ha pasado mucho tiempo, y si éste ha transcurrido, empezará de nuevo la oración, excepto si sólo ha olvidado algo ligero, como la *sūra* que hay que recitar con la *Umm Al-Qur'ān*, o los dos *takbīr*, o las dos Plegarias Testimoniales *(tašahhud)* u otras cosas parecidas. En tales casos no tiene que hacer absolutamente nada.

No es válida la prosternación por razón de error, si ha faltado una inclinación *(rak'a)*, una prosternación *(suŷūd)*, la recitación de toda la plegaria o de dos de sus inclinaciones. Lo mismo se dice de la falta de recitación durante una sola *rak'a* en la Oración de la Aurora. Hay diversidad de opiniones en cuanto al olvido del recitado de una *rak'a* en las demás oraciones. Algunos dicen que basta hacer la prosternación reparatoria del olvido antes del saludo final y otros que en vez de ella habrá de llevarse a cabo una *rak'a*. Una tercera opinión indica que deberá hacerse una prosternación antes del saludo final sin realizarse *rak'a* pero recomenzando sin embargo la oración entera por precaución. Esto es, sin duda, lo mejor de todo, si a Dios complace.

Quien olvide decir: «Dios es el más grande» *(takbīr)*, o «Dios escucha a quien le alaba», o la Plegaria de Adoración *(qunūt)*, no tendrá que prosternarse, y quien se vaya de la oración y se acuerde de que le ha quedado alguna cosa por hacer deberá regresar si ha transcurrido poco tiempo. Dirá entonces un *takbīr* de introducción *(iḥrām)* y rezará lo que le quede. Si ha pasado mucho tiempo o se ha salido de la mezquita, habrá de recomenzarse la oración. Igual ocurre con quien haya olvidado el saludo final[27].

El que no sepa si ha hecho tres o cuatro inclinaciones se referirá a aquello de lo que esté seguro, y rezará aquello en lo que dude. Por consiguiente, hará una cuarta *rak'a* y se prosternará antes de saludar.

El que hable por descuido se prosternará después del saludo y el que no sepa si ha saludado o no, volverá a hacerlo, pero sin prosternarse. Aquel a quien asalte la duda sobre si ha olvidado algo, que la aparte de sí y que no repare nada, pero sí deberá prosternarse después del saludo. El que esté invadido de muchas dudas sobre si erró por exceso o por omisión sin llegar a estar cierto, que se limite a prosternarse después del saludo final, pero si le llega tal certidumbre, que se prosterne tras haber reparado la oración. Si esto le ocurre muchas veces y le molesta, hará su reparación sin prosternarse por su olvido. El que se levante después de sólo

27. Obsérvese que los olvidos y omisiones de *actos* se reparan de modo más grave que el olvido de *oraciones*, con lo que se reafirma el carácter ritual de la plegaria islámica.

dos *rak'as* volverá a donde estaba, en tanto que sus dos manos y rodillas no se hayan separado del suelo. Si ya se han separado, continuará su movimiento sin volver a colocarse y se prosternará antes del saludo final. El que se acuerde de una oración (no realizada) la hará cuando le venga a las mientes igual que dejó de hacerla. Después volverá a realizar las oraciones siguientes aunque las haya hecho ya a su debido tiempo. El que deba muchas oraciones, deberá hacerlas en cualquier momento del día o de la noche, del alba o del crepúsculo, como prefiera. Si el débito es menor que las oraciones de todo un día y una noche, empezará por ellas incluso si sobrepasa el tiempo de la plegaria actualmente debida. Si es mayor, empezará por la que tema pasarse de tiempo.

El que se acuerde durante la plegaria de otra plegaria (olvidada) vicia aquélla y el que se ría durante la oración la repetirá, pero no así la ablución. Si reza detrás de un *Imām* continuará su plegaria como si tal cosa, pero volverá a hacerla. No ocurre nada si se sonríe, pero si se resopla pasa lo mismo que si se habla. El que, además, lo haga a propósito, viciará su oración enteramente.

El que se equivoque de orientación *(qibla)* recomenzará la oración en tiempo debido, y también el que rece con vestidos sucios o en un lugar sucio, y el que haya hecho sus abluciones en agua impura o de dudosa pureza. El que haya realizado la ablución en un agua cambiada de color, o de gusto, o de olor, deberá repetir tanto la oración como la ablución[28].

Está permitido unir las Oraciones del Crepúsculo y de Vísperas las noches de lluvia, y asimismo cuando hay barro y obscuridad. Se llamará entonces a la Oración del Crepúsculo al comienzo de su tiempo fuera de la mezquita y después se la retrasará un poco, según el dicho de Mālik, para reiterar la llamada, ya dentro de la mezquita. Después se reiterará esta última llamada y se rezará para separarse después, cuando aún se aperciba un resplandor, antes de desvanecerse por entero el crepúsculo.

En el Monte *'Arafat*[29] deben unirse por tradición obligatoria las Oraciones de Mediodía y de la Tarde, en el momento en que el sol empieza a declinar llamando y reiterando la llamada *(aḏān wa iqāma)* para cada una de ellas. Lo mismo se dice respecto de la unión de las Oraciones de Crepúsculo y de Vísperas en *Al-Muzḏalifa*[30] si se llega allí en el momento adecuado.

Si es importante para el viajero seguir andando, puede unir las dos Oraciones, del Mediodía y de la Tarde, al final del tiempo de la primera y comienzo del de la segunda, y asimismo las del Crepúsculo y de Vísperas. Si parte al comenzar el tiempo de la primera Oración, las acumulará en ese mismo momento. El enfermo puede fundir varias plegarias si tiene

28. Un agua, en principio válida para la ablución, como podría ser la de las fuentes del Patio de los Naranjos, en la Mezquita de Córdoba, ya no lo es por las dudas que puede conllevar su uso por cristianos para fines no canónicos.

29. El Monte 'Arafat, supuesto emplazamiento del Paraíso Terrenal, es uno de los lugares que se visitan durante la Peregrinación a La Meca o *Ḥaŷŷ*.

30. Otro de los lugares que se visitan durante la Peregrinación o *Ḥaŷŷ*.

miedo de no estar consciente al declinar y al ponerse el sol. Si, en cambio, dicha forma de proceder no le es cómoda, por hallarse mal del vientre o cosa parecida, acumulará las oraciones en el centro del período del Mediodía por un lado y al final del Crepúsculo por otro. El que haya perdido el conocimiento no estará obligado a hacer lo que corresponda al tiempo que estuvo inconsciente pero sí lo que pertenezca al período en que recobró la lucidez, siempre que englobe una inclinación *(rak'a)* o más de las oraciones. Igualmente, la mujer que menstrúe y se purifique, si le quedan del día, después de dicha purificación sin término, cinco *rak'as,* cumplirá la Oración del Mediodía y de la Tarde, y si le quedan, de la noche, cuatro *rak'as* cumplirá las del Crepúsculo y de Vísperas. Si le restan del día o la noche un número menor, rezará la última Oración. Si empieza a menstruar según esta suposición, no cumplirá lo que deba mientras le dure el flujo. En el caso de que éste se inicie cuando le queden cuatro *rak'as* del día o menos hasta una, o tres *rak'as* de la noche a una, cumplirá sólo la primera plegaria. Hay divergencia en cuanto a lo que ha de hacer la menstruante a la que queden cuatro *rak'as* de la noche, pues algunos dicen que haga lo mismo que acaba de decirse, y otros que, como ha menstruado durante el tiempo de dos oraciones, no está obligada a volverlas a hacer.

El que esté cierto de haber hecho sus abluciones pero dude de si ha sufrido una impureza, recomenzará la ablución.

El que se acuerde de no haber hecho algo de la ablución que sea obligatorio, si es en tiempo próximo, la repetirá, así como lo que sigue a la ablución. Si ha pasado mucho tiempo, sólo repetirá lo que ha olvidado. Si el olvido ha sido a propósito volverá a empezar la ablución aunque haya pasado mucho tiempo. Si ha rezado mediando tales condiciones (defectuosas) deberá rehacerse la oración y la ablución.

Si se recuerda (haber omitido) cosas como frotarse los dientes o aspirar agua por las narices, o limpiarse las orejas, se harán si ha transcurrido un corto tiempo, pero no se repetirá lo que las siga. Si ha pasado mucho tiempo, se hará con validez para la próxima oración y no se realizará la parte que fuese omitida de la plegaria antes de haber reparado dichas faltas.

No hay inconveniente en orar sobre la parte pura de una alfombrilla aunque la otra esté manchada. El enfermo que esté en cama sucia podrá extender sobre ella una tela pura y espesa y rezar sobre ella. El enfermo que no pueda ponerse de pie rezará sentado si puede cruzar las piernas y si no puede hará lo que le permitan sus fuerzas. Si no puede prosternarse, indicará la inclinación y la posternación, marcando más ésta que aquélla, y si ni esto puede hacer, rezará del lado derecho imitando los movimientos canónicos. Si no puede estar más que en decúbito supino hará la misma cosa y no retrasará la oración si está consciente, para realizarla en la medida de sus posiblidades. Si no puede tocar agua, porque ello dañaría a su salud o porque no hay nadie que se la dé, realizará la ablución con tierra *(tayammum)* y si tampoco hay nadie que se la traiga,

lo hará con la arena que se desprenda del muro junto al que se halle[31] si es de adobe, o cubierto de adobe. No podrá, en cambio, hacer este tipo de ablución si el muro se halla recubierto de yeso o de cal.

El viajero a quien sorprenda el tiempo de la oración en un lodazal y no encuentre dónde rezar, descenderá de su acémila y rezará de pie, indicando simplemente la prosternación más que la inclinación. Si no puede desmontar, rezará a caballo mirando hacia la *qibla*. El viajero podrá hacer las prácticas supererogatorias *(nawāfil)* sobre su montura y durante el viaje, en cualquier dirección a la que se encamine, si es un viaje que permita acortar la plegaria. También podrá realizar una *witr* sobre el caballo, si lo desea, pero no podrá cumplir de tal modo con la oración obligatoria. Incluso si está enfermo, ha de realizarla echando pie a tierra, a menos que, una vez apeado, tenga que sentarse por causa de su enfermedad e imitar los gestos de su oración. En este caso, podrá rezar sobre su cabalgadura, una vez detenida y vuelta hacia la *qibla*.

El que sufra una hemorragia nasal rezando con un *Imām* saldrá y se lavará la sangre. Después, seguirá orando siempre que no haya hablado ni pisado alguna suciedad. Sin embargo, no continuará una *rak'a* que no se haya completado con sus dos prosternaciones, sino que la considerará anulada. No se abandonará la oración por una hemorragia ligera, sino que se frotarán las fosas nasales con los dedos, a menos que la sangre corra o caiga gota a gota. No se reanudará la oración interrumpida por un vómito o por una impureza. El que sangre después del saludo del *Imām*, responderá y se marchará. Si sangra antes de que el *Imām* haya saludado, se alejará, se lavará la sangre y regresará para sentarse y saludar después. El que sangre podrá reemprender la oración donde se halle si desespera de alcanzar el resto de la oración del *Imām*, excepto para la Oración del Viernes, que no se continúa sino en la propia mezquita aljama.

Una pequeña hemorragia puede lavarse con el vestido y no se repetirá la oración a no ser que se sangre en abundancia. Toda suciedad, pequeña o grande obliga a repetir (la oración). No es preciso lavarse la sangre de las pulgas, a menos que uno se avergüence de ella.

XIII. CAPITULO DE LA PROSTERNACION DEL *QUR'ĀN*

La prosternación del *Qur'ān* se compone de once reverencias de este tipo, denominadas exhortaciones *('azā'im)*, y en ninguna de ellas se recita la parte del Libro Sagrado denominada *mufaṣṣal*[32].

La primera se realiza recitando la *sūra* que comienza con las letras *Alif, Lām, Mīn, Ṣād (Al-'Arāf, sūra* VII) donde dice: «Le glorifican y se

31. Una condición adicional, que aquí no se menciona, pero que se sobreentiende, es que la tierra del muro sea pura o, al menos, que el enfermo que la utilice no tenga dudas racionales sobre su pureza legal.

32. Véase *supra*, nota 21.

prosternan ante él», que son sus últimas palabras. El que ore y haya hecho esta primera reverencia se levantará y recitará parte de la *sūra Al-Anfāl (sūra* VIII) o de otra que le resulte agradable. Después se inclinará y se prosternará. La segunda se realizará recitando la *sūra Al-Ra'd (sūra* XIII) donde dice: «Sus sombras, por el día y por la noche». La tercera se lleva a cabo recitando de la *sūra An-Naḥl (sūra* XVI) donde dice: «Temen a su Señor, que está por encima de ellos y hacen lo que se les ordena. La cuarta se lleva a cabo recitando de la *sūra Banū Isrā'īl (sūra* XVII) donde dice: «Humillan sus barbas hasta la tierra, lloran, y ello incrementa su humildad». Se cumple la quinta recitando de la *sūra «Maryam» (sūra* XIX) donde dice: «Cuando se les contaban las maravillas del Clemente, se humillaban hasta el suelo, prosternándose, y lloraban». Se cumple la sexta recitando de la *sūra Al-Ḥaŷŷ (sūra* XXII), su comienzo y donde dice: «El que sea humillado por Dios no tendrá quien le honre. Dios hace lo que desea». La séptima requiere que se reciten de la *sūra Al-Furaqān (sūra* XXV) las palabras: «¿Acaso nos prosternaremos ante lo que nos has ordenado? Ello aumentará su disgusto». La octava requiere que se reciten de la *sūra Al-Hudhud (sūra* XXVII) las palabras: «No hay otro Dios que Allāh, Señor del Gran Trono». La novena implica la recitación de la *sūra Alif, Lām, Mīm, Tanzil (sūra* XXXII) donde dice: «Glorificarán con alabanzas a su Señor y no se enorgullecerán en exceso». La décima implica la recitación de la *sūra Ṣād (sūra* XXXVIII) donde dice: «Pidió perdón a su señor, se humilló inclinándose *(rāki')* e hizo acto de contrición». Hay quien dice que lo que hay que recitar es más bien la frase: «Es un lugar próximo y excelente morada». La undécima se cumple recitando de la *sūra Ha, Mim, Tanzil (sūra* XLI) las siguientes palabras: «Prosternáos ante Dios, que es quien las ha creado, pues sólo a él adoráis».

No hay que prosternarse durante la recitación a menos que se hayan hecho abluciones y se pronunciará el *takbīr* («Dios es el más grande») al iniciarla. Sin embargo, no se hará el saludo final. Está permitido no decir el *takbīr* al alzarse, pero para nosotros (los *mālikíes)* es mejor que se diga.

Esta prosternación durante el recitado afecta a la Oración obligatoria y a la supererogatoria, así como a los que recen después de la Oración de la Aurora, en tanto no aparezcan los rayos del sol, y después de la Oración de la Tarde, en tanto el sol no haya comenzado a empalidecer.

XIV. CAPITULO DE LA ORACION DEL VIAJE

El que viaje sobre una distancia de cuatro *bard,* que equivalen a cuarenta y ocho millas, deberá acortar la Oración, y cumplirla en dos *rak'as* excepto la del Crepúsculo, que no podrá ser acortada. No se acortará la Oración hasta haber sobrepasado las casas del poblado y haberlas dejado tras de sí, sin que quede nada de ellas entre las manos ni en los

zapatos. Tampoco se volverá a cumplir la oración completa hasta volver a ellas[33] o acercarse en menos de una milla.

Si el viajero tiene la intención de permanecer cuatro días en un lugar determinado o el tiempo de hacer veinte plegarias, realizará dichas oraciones completas hasta que salga de dicho lugar. El que empiece un viaje sin haber cumplido las Oraciones del Mediodía y de la Tarde, pero quedando del día aún tiempo bastante para cumplir tres *rak'as*, rezará ambas oraciones como si fueran de viaje. Y si quedara sólo tiempo para cumplir dos *rak'as* o una, rezará la Oración del Mediodía como si fuese sedentaria y la de la Tarde como si ya se encontrara de viaje. Si regresase a tiempo de hacer cinco *rak'as* y hubiese olvidado cumplir las dos oraciones mencionadas, las rezará como sedentarias. Si sólo le quedase tiempo para hacer cuatro *rak'as* o menos hasta una sola, rezará la Oración del Mediodía como si fuera de viaje y la de la Tarde como sedentaria. Si llega a su domicilio por la noche y le queda hasta la aurora tiempo de cumplir una *rak'a* o más, no habiendo rezado la Oración del Crepúsculo ni de Vísperas, rezará la Oración del Crepúsculo en tres *rak'as* y la de Vísperas como sedentaria. Finalmente, si se sale de viaje quedando de la noche tiempo para hacer una *rak'a* o más, se rezará la Oración del Crepúsculo y después la de Vísperas propia de los viajes.

XV. CAPITULO DE LA ORACION DEL VIERNES

Apresurarse a cumplir la Oración obligatoria del viernes, cuando se siente el *Imām* en el púlpito *(minbar)* y comiencen los almuecines a llamar a la Plegaria, es un deber de origen divino. Es una costumbre recomendada que tales personas suban, al llegar el momento, a los alminares y llamen a la Oración. Entonces se prohibe toda venta y todo lo que impida acudir a ella. Este *aḏān* secundario fue introducido por los Banū Umayya[34].

El *Ŷum'a* (la Plegaria del Viernes) es obligatorio en las ciudades y cuando se reúna un grupo de gentes, y requiere necesariamente la plática *(juṭba)* antes de la Oración propiamente dicha.

El *Imām* podrá apoyarse en un arco o un palo y se sentará al comienzo y a la mitad de dicha plática. A continuación se llevará a cabo la Plegaria. El *Imām* rezará dos inclinaciones o *rak'as,* recitando en alta voz del texto sagrado. En la primera recitará la *sūra* del Viernes *(Al-Ŷum'a, sūra* XLII) u otra parecida y en la segunda la que empieza: «¿Has oído hablar del Velo?» *(Al-Gāšiyya, sūra* LXXXVIII)[35] u otra similar.

33. Por viaje se entiende, pues, el hecho físico de trasladarse de lugar en lugar, pero no la permanencia en lugar distinto de la casa propia, ni las jornadas de descanso.

34. Los Banū Umayya u omeyas fueron la familia califal reinante en España.

35. «Al-Gāšiyya» es una de las *sūras* contenciosas entre sunníes y chiíes. Éstos acusan a los primeros de haberla alterado en perjuicio de 'Alī.

Deberá apresurarse a cumplir esta Oración el que esté en una ciudad o a tres millas o menos de ella, no siendo obligatoria para el viajero ni para las gentes (peregrinos) que se encuentren en *Minā*[36], ni para el esclavo, ni para la mujer, ni para el joven impúber. Si asiste a ella un esclavo o una mujer, puede rezarla, sin embargo, a condición de que las mujeres se sitúen detrás de las filas de los hombres. La joven no saldrá para acudir a ella y se deberá escuchar con atención al *Imām* y darle siempre la cara durante la plática.

Es obligatorio lavarse para llevar a cabo esta oración y bueno realizarla cuando haga más calor *(tahŷīr)*, por lo que queda excluida la primera parte del día. Se recomienda perfumarse para asistir a ella y vestirse con las mejores galas. Para nosotros (los *mālikíes)* es mejor retirarse después de haberla realizado y no hacer oraciones supererogatorias *(nawāfil)* en la mezquita. Si se desea, se podrán hacer dichas oraciones antes, salvo el *Imām,* que subirá al púlpito apenas entre en la mezquita.

XVI. CAPITULO DE LA ORACION DEL MIEDO

Corresponde hacer la Oración del Miedo durante un viaje, si se teme ser atacados por el enemigo. Entonces se adelantará el *Imām* con un grupo y dejará a otro hacer frente al enemigo. El *Imām* rezará con el primer grupo una *rak'a*, se levantará y los creyentes realizarán por sí otra *rak'a*.

Después saludarán e irán a sustituir a sus compañeros. Estos vendrán y pronunciarán el *Iḥrām* introductorio a la Oración (consistente en decir *Allāh Akbar)* detrás del *Imām,* que rezará con ellos la segunda *rak'a* tras la cual pronunciará la Plegaria Testimonial *(tašahhud)* y saludará. Los creyentes harán entonces la inclinación a que hayan faltado y se marcharán. Ésta es la manera de actuar en todas las plegarias obligatorias, excepto en la del Crepúsculo, respecto de la cual (el *Imām)* ha de realizar con el primer grupo dos inclinaciones y con el segundo una sola.

Si se reza en grupo de forma sedentaria, pero embargados de temor, se realizarán al Mediodía la Tarde y Vísperas con cada grupo dos *rak'as*, y cada Oración deberá ser precedida de su llamada *(aḏān)* y de la reiteración de dicha llamada *(iqāma)*. Si el temor se incrementase, cada cual orará por sí en la medida en que se lo permitan sus fuerzas, a pie o a caballo, o corriendo, vueltos hacia la *qibla* o no.

XVII. CAPITULO DE LA ORACION DE LAS DOS FIESTAS Y DEL *TAKBĪR*, EN LOS DIAS DE *MINĀ*

La Oración de las Dos Fiestas es una costumbre *(sunna)* obligatoria. Saldrá el *Imām* acompañado del pueblo después de la aurora, de suerte que

36. *Minā* es una de las ciudades que se visitan durante la Peregrinación o *Ḥaŷŷ* a La Meca.

lleguen en el tiempo señalado para la plegaria, que no tendrá llamada ni reiteración a la misma. Practicará con ellos dos inclinaciones, recitando en voz alta la *Umm Al-Qur'ān,* «Alaba el nombre del Señor Altísimo» *(Ṣabbiḥ Isma Rabbik Al-A'lā, sūra* LXXXVII), la «El sol y su aurora» *(Aš-Šams wa ḍuḥāhā:, sūra* CXI) y otras parecidas:, y diciendo siete veces «Dios es el más grande» *(takbīr)* en la primera antes de la lectura coránica, incluido el *takbīr* de *iḥrām* o de introducción a la plegaria. En la segunda dirá cinco veces «Dios es el más grande» sin incluir el que se debe decir al incorporarse. Cada *rak'a* se compondrá de dos prosternaciones. Después, pronunciará la Plegaria Testimonial y saludará. Finalmente, se encaramará al *minbar* y predicará. Se sentará al comienzo y hacia la mitad de la plática. Acabado el rito, se marchará, prefiriéndose que regrese por camino distinto al que siguió para venir, y el pueblo lo mismo.

Si se trata de la Fiesta de los Sacrificios *('Īd Al-Aḍḥā)*[37], (el *Imām)* saldrá con su víctima hacia el lugar de oración. Allí la matará, seccionándole las venas de la garganta, de modo que lo vea la gente y pueda, a su vez, sacrificar a sus víctimas.

Deberá mencionar el nombre de Dios cuando salga de su casa, tanto en la Fiesta del Fin del Ayuno *('Īd Al-Fiṭr)* como en la de los Sacrificios *('Īd Al-Aḍḥā)* en alta voz hasta que lleguen al lugar en que haya de celebrarse el rito. El pueblo hará lo mismo. Cuando el *Imām* entre a hacer la oración se interrumpirán y dirán: «Dios es el más grande» con el *Imām* durante la plática y le escucharán atentamente salvo la exclamación antedicha.

Si es el Día de los Sacrificios, la gente dirá el *takbīr* después de las Plegarias, desde la del Mediodía de la jornada de la Fiesta hasta la de la Aurora del cuarto día de ella, que es el último de los que ha de permanecerse en *Minā*. Es decir, que dirán «Dios es el más grande» hasta la Oración de esa Aurora, interrumpiéndolo después. El *takbīr* a recitar después de las Plegarias reitera la fórmula: «Dios es el más grande», «Dios es el más grande», «Dios es el más grande» (tres veces). A él puede añadirse un «No hay otro Dios que Allāh» *(tahlīl)* y un «Dios sea alabado» *(taḥmīd),* reiterados, si se desea, del modo siguiente: «Dios es el más grande, «Dios es el más grande» (dos veces). «No hay otro Dios que Allāh», y «Dios es el más grande», «Dios es el más grande» (dos veces), «Alabado sea Dios». Se dice que así lo recomendaba Mālik, tanto para lo primero como para lo segundo, aunque todo de forma flexible y permisiva. Los días a que nos referimos son los tres del sacrificio y los días computados de *Minā*[38] que son los tres, después del día del Sacrificio.

Lavarse para las dos Fiestas es bueno pero no obligatorio, recomendándose para ellas perfumarse y vestir los mejores trajes que se posean.

37. Las dos fiestas son: 1) Fiesta de los Sacrificios, en la que se inmola un cordero u otra víctima, el décimo día de la Peregrinación a La Meca, y 2) Fiesta del Fin del Ayuno, que es aquella con la que concluye el ayuno del Ramadán.

38. Véase el *Qur'ān, sūra* XXII, *aleya* XXIX, y *sūra* II, *aleya* CIC.

XVIII. CAPITULO DE LA ORACION DEL ECLIPSE

La Oración del Eclipse es una tradición obligatoria. Si se produce un eclipse de sol, saldrá el *Imām* hacia la mezquita e iniciará la oración colectiva que no tendrá *aḏān* ni *iqāma* (llamada ni reiteración). Leerá del *Qur'ān* largamente en voz baja de la *sūra* de «La Vaca» *(sūra* II) o de otra parecida y se inclinará durante el mismo tiempo que haya durado la lectura. Después levantará la cabeza y dirá: «Dios escucha a quien le alaba». Después realizará una lectura más corta que la primera y se inclinará tanto tiempo como haya durado esta segunda lectura. A continuación, levantará la cabeza, dirá «Dios escucha a quien le alaba» y se prosternará por dos veces del todo, para levantarse y llevar a cabo una tercera lectura, más corta que la precedente. Tras ello, se inclinará lo mismo que haya durado la lectura, y se levantará diciendo lo ya indicado. Una vez hecho esto, procederá a la (cuarta) lectura, que será aún más corta (que las anteriores), se inclinará por su tiempo de duración, se levantará con idéntica jaculatoria, se prosternará de la manera indicada, dirá la Oración Testimonial *(tašahhud)*, y el saludo final.

El que desee rezar en su casa de la forma aquí señalada, que lo haga.

En caso de eclipse de luna no se hace oración alguna en grupo. La gente debe rezar en tal caso individualmente, y la lectura hacerse en alta voz, como todas las inclinaciones de carácter supererogatorio *(nawāfil)*. Después de la Oración del Eclipse de sol no hay plática ritual, pero se puede exhortar y recordar a la gente (la Ley divina).

XIX. CAPITULO DE LA ORACION ROGATIVA DE LLUVIA

La Oración por la que se pide que llueva *(istisqā')* es una tradición establecida. El *Imām* saldrá, como sale para las dos Fiestas[39], hacia la mañana y rezará con el pueblo dos *rak'as* o inclinaciones, durante las cuales recitará en voz alta de la *sūra:* «Alaba el nombre del Señor Altísimo» *(Sabbiḥ Isma Rabbik Al-A'lā, sūra* LXXXVII) y de la *sūra*: «El sol y su aurora» *(Aš-Šams wa duḥāhā, sūra* CXI). En cada *rak'a* hará dos posternaciones *(saŷda)* y una sola inclinación, dirá la Oración Testimonial y saludará. Después dará cara a la gente, se sentará, y cuando todo el mundo esté atento, se levantará apoyándose en un arco o en un bastón y predicará. Después se sentará, volverá a levantarse y seguirá pronunciando su plática. Al concluir, volverá su rostro haica la *qibla* y cambiará los extremos de su vestido, de suerte que el que reposaba sobre el hombro derecho lo haga sobre el izquierdo, y el que estaba sobre el hombro izquierdo se coloque sobre el derecho, mas todo esto sin darle la vuelta. Los fieles deberán imitarle pero sentados mientras él lo hace de pie y realiza rogativas. Después se alejará y el pueblo lo mismo.

39. Véase *supra*, nota 37. La Fiesta de los Sacrificios tiene lugar el décimo día del mes de la Peregrinación y la Fiesta del Fin del Ayuno al cabo del de Ramadán.

No se dice: «Dios es el más grande» ni en la Oración del Eclipse ni en ésta, excepto el de introducción o *iḥrām* y los que se deben decir al inclinarse y al levantarse. Tampoco existe *aḏān* (llamada) ni *iqāma* (reiteración de llamada) a este tipo de oraciones.

XX. CAPITULO DE LO QUE DEBE HACERSE CON EL AGONIZANTE, DEL LAVADO DE LOS MUERTOS, DE SU AMORTAJAMIENTO, EMBALSAMAMIENTO, ENTIERRO E INHUMACION

Se recomienda volver al agonizante hacia la *qibla* y cerrarle los ojos una vez haya muerto. Se le susurrará «No hay otro Dios que Allāh» en el instante de la muerte, y será bueno que se haya purificado a él y a lo que le cubra. También es preferible que no se le aproxime mujer que menstrúe ni hombre que se halle en estado de impureza legal. Algunos *'ulemas* permiten que se lea junto a su cabecera la *sūra* Yā-Sīn *(sūra* XXXVI), pero Mālik no creía que esto hubiese que hacerlo. No está mal que se llore en ese momento. Las expresiones de pésame son buenas, pero el estoicismo es más hermoso para quien puede mostrarlo, estando prohibido gritar y lamentarse.

No hay rito preciso para lavar a los muertos, con tal de que queden limpios. Se les lavará un número impar de veces *(witr)* con agua y manojos de hierba *(sidar)*, poniendo en la última alcanfor. Se ocultarán sus vergüenzas, sin cortarle las uñas ni el cabello, y se le apretará el vientre con cuidado. Será bueno practicar sobre él las abluciones de la Oración, aunque no es obligatorio, y mejor volver al cadáver sobre el costado para lavarle. Sentarlo es facultativo.

No hay inconveniente en que el cónyuge lave a su compañero muerto, aunque no haya necesidad. Si una mujer muere durante un viaje y no hay otras mujeres con ella ni hombres con grado de parentesco prohibido, podrá otro hombre practicarle la ablución con arena en la cara y en las palmas de las manos. Si, por el contrario, es un hombre el que muere, las mujeres le practicarán dicho tipo de ablución *(tayammum)* en la cara y las manos, hasta llegar a los codos, siempre que no haya con ellas hombre para lavarle, ni mujer de grado de parentesco prohibido[40]. Si la hubiere, le lavará y le tapará sus órganos sexuales. Si hubiese con la difunta un pariente en grado prohibido, la lavará por encima de una sábana con la que quedará tapado todo su cuerpo. Es preferible amortajar al cadáver con un número impar *(witr)* de mortajas, tres, cinco o siete contanto el camisón *(uzra)*, la camisa *(qamīṣ)* y el turbante *('imāma)*. El Profeta, que Dios le bendiga y le dé la salvación, fue amortajado con tres lienzos blancos de *Saḥūl* (del Yemen) en los cuales fue enrollado, que Dios le bendiga y le dé la salvación.

40. Al decir «grado de parentesco prohibido» se entiende aquellos parientes que no hubiesen podido legalmente contraer matrimonio con el difunto.

Es recomendable vestir al muerto con camisa y turbante y si es posible embalsamarle, colocando los bálsamos entre las mortajas, en el cuerpo y en los lugares que se utilizan para la prosternación de dicho cuerpo.

No se lavará el cuerpo del guerrero muerto en combate, ni se rezará por él (puesto que ya se halla purificado y salvo por su martirio), sino que se le enterrará con las ropas que lleve. Se rezará, sin embargo, por el suicida y el condenado a muerte por el *Imām* por haber incurrido en pena prescrita o por talión, y dicho *Imām* no rezará por él.

No se utilizará incensarios en los entierros, siendo mejor ir delante del cadáver. El muerto se colocará en su tumba sobre el lado derecho y se le colocará una lápida de ladrillos, diciéndose: «Dios nuestro, nuestro amigo ha entrado en tu casa y ha dejado el mundo tras de sí y te necesita. Dios nuestro, asegura su razón cuando sea interrogado y no le hagas sufrir aflicción en su tumba que no pueda resistir. Haz que se una a su Profeta, Muḥammad, que Dios le bendiga y le dé la salvación». No se debe construir sobre las tumbas ni enjalbegarlas.

El musulmán no lavará a su padre incrédulo[41], ni lo enterrará, a menos que tema su abandono. En tal caso, que lo haga.

Se recomienda practicar por los doctores un *laḥd* mejor que un *šaqq*. El *laḥd* es un hueco que se excava en la pared de la tumba, bajo su borde, orientado hacia La Meca. Se practica cuando el suelo es duro y no se desmorona ni se quiebra. Así se hizo con el Profeta, que Dios le bendiga y le dé la salvación[42].

XXI. CAPITULO DE LA ORACION DE LOS ENTIERROS Y DE LAS PLEGARIAS QUE HAN DE DECIRSE POR LOS MUERTOS

El *takbīr* de los entierros es cuádruple, levantándose las manos en el primero y pudiendo hacerse lo mismo en los siguientes. Si se desea, se harán invocaciones después de los cuatro *takbīr* y se dirá el saludo final. También es posible saludar después del cuarto *takbīr* en lugar de hacer invocaciones. El *Imām* se situará de pie, cuando se trate de un hombre, hacia la mitad de su cuerpo, y si es una mujer hacia los hombros.

El saludo de la Oración de los Entierros consiste en una sola fórmula, dicha en voz baja por el *Imām* y los fieles.

Orar por los muertos equivale a un quilate de recompensa (a los ojos de Dios) y la asistencia al entierro a otro quilate. Estos quilates representan el peso de todo el *Uḥud*[43] en recompensa.

41. Sin embargo, 'Alī lavó y enterró a su padre incrédulo, Abū Ṭālib, acto de piedad que es reconocido por los chiíes. En este mismo sentido se pronuncian las Escuelas sunníes deŠāfī, Abū Ḥanīfa y Aḥmad Ibn Ḥanbal.

42. No explica Ibn Abī Zayd lo que es el *šaqq*. Éste consiste en el fondo de la cavidad vertical de la tumba y que es más pequeño que su entrada. Sustituye, a modo de *qibla*, al *laḥad*.

43. El Monte *Uḥud* está situado en la actual Arabia Saudí, próximo a Medina.

La Oración por los muertos no tiene términos precisos pues en ella todo es permisivo, pero entre lo que es mejor hacer figura el *takbīr* y luego pronunciar la frase: «Alabado sea Dios, que da la muerte y da la vida. Alabado sea Dios, que resucitará a los muertos. A él la gloria y el poder y el reino, la fuerza y la alabanza. Él todo lo puede. Dios nuestro, bendice a Muḥammad y a la familia de Muḥammad como bendijiste a Abraham y a la familia de Abraham, tuviste misericordia y les colmaste de tus gracias en este mundo. Eres el Alabado y el Glorificado. Dios Nuestro, este (cadáver) es tu siervo, hijo de tu siervo y de tu sierva. Tú le creaste y le hiciste vivir. Tú le has llevado a la muerte y tú le vivificarás de nuevo. Sabes mejor que nadie sus secretos y sus actitudes exteriores. Venimos a ti como sus abogados a rogarte por él. Dios nuestro, te pedimos que le protejas según tus promesas puesto que eres la Lealtad y el Honor. Dios nuestro, guárdale durante el juicio de la tumba y presérvale de la tortura del infierno. Dios nuestro, perdónale y dale tu misericordia, excúsale de todo mal, otórgale generosa acogida en tu casa, abriendo de par en par sus puertas, lávale con agua, nieve y granizo y purifícale de sus pecados como está purificada una sábana blanca de toda suciedad. Dale a cambio una buena morada, mejor que la que tuvo acá abajo, una familia mejor que la que tuvo y un cónyuge mejor. Dios nuestro, si fue consecuente, incrementa su beatitud y si no lo fue, sé misericordioso con él. Dios nuestro, él ya ha llegado a tu morada y tú eres el más excelso de los castellanos. Él necesita de tu misericordia, pero tú puedes pasarte sin castigarlo. Dios nuestro, asegura su razón cuando sea interrogado y no le aflijas en su tumba con lo que sus fuerzas no puedan resistir. Dios nuestro, no nos prives de su recompensa ni nos permitas rebelarnos contra ti, una vez que él ha partido».

Esta Plegaria se pronuncia después de cada *takbīr,* diciéndose, después del cuarto: «Dios nuestro, perdona a nuestros vivos y a nuestros muertos, a nuestros presentes y a nuestros ausentes, a nuestros pequeños y a nuestros adultos, a nuestros hombres y a nuestras mujeres. Tú sabes lo que ha de ocurrirnos y qué morada nos está reservada. Perdona a nuestros padres y a los que nos precedieron con la fe, a los musulmanes y a las musulmanas, a los creyentes y a las creyentes, a los vivos y a los muertos de entre ellos. Dios nuestro, el que hagas vivir de nosotros, hazlo alentar en la fe y al que hagas morir, hazlo expirar en el Islam y dale la dicha de encontrarte. Prepáranos para la muerte y prepárala para nosotros, haciéndola nuestro descanso y nuestra alegría». Una vez dicho esto, se pronunciará el saludo final.

Si (el cadáver) es una mujer, se dirá, en cambio: «Dios nuestro, ella fue tu sierva», y se continuará de idéntico modo, mencionándola en género femenino. Únicamente no se dirá: «Dale un cónyuge mejor que el que tuvo», pues es posible que se convierta en la esposa de su marido en el paraíso, ya que las mujeres, en él, están reservadas a sus anteriores esposos, y no pueden cambiar. El hombre puede tener muchas esposas en el paraíso, pero no la mujer, que no tendrá varios esposos.

No hay mal en agrupar diversos entierros para la misma oración, colocándose el *Imām* detrás de los hombres si hubiese hombres y mujeres y si hubiera sólo hombres, detrás del más meritorio de todos. A continuación, seguirán (los cadáveres) de las mujeres y de los niños impúberes vueltos hacia la *qibla*. Tampoco es contrario a la costumbre colocarles en fila y situarse el *Imām* junto al difunto más meritorio.

Si se entierra a un grupo de gentes en una sola tumba, se introducirá en ella primero al más meritorio, vuelto hacia la *qibla*.

Si se entierra a alguien sin haber rezado por él, se podrá rezar sobre su tumba.

No se reza por quien ya se haya rezado una vez. Se reza cuando queda buena parte del cuerpo del difunto, habiendo diversidad de opiniones sobre si se puede hacer la oración sobre fragmentos del cuerpo, como una mano o una pierna.

XXII. CAPITULO DE LA INVOCACION POR LOS NIÑOS DIFUNTOS, DE LAS PLEGARIAS POR ELLOS Y DE SU LAVADO

Se comenzará alabando a Dios, que sea bendito y ensalzado, y se rogarán sus bendiciones sobre el profeta Muḥammad, que Dios le bendiga y le dé la salvación. Después se dirá: «Dios nuestro, éste es tu servidor, hijo de tu servidor y de tu servidora. Tú le creaste y le diste vida, tú le hiciste vivir y le resucitarás. Dios nuestro, haz que sea para sus padres un adelantado y una recompensa, y consiente en que pese como un bien sobre las balanzas que han de juzgarles. Aumenta con él su recompensa y no nos prives, ni tampoco a ellos, del premio al que aspiramos por causa de su muerte. No nos dejes ni les dejes a ellos caer en tentación después de su pérdida. Dios nuestro, deja que se una a los creyentes que le han precedido en el seno de Abraham y dale, en cambio, una morada mejor que su morada aquí abajo, una familia mejor que su familia, y sálvale de la tentación que pueda sufrir en la tumba y del castigo del fuego».

Se dirá esta oración después de cada *takbīr*. Al concluir el cuarto, se añadirá: «Dios nuestro, perdona a nuestros antepasados, a quienes nos anunciaron y precedieron en la fe. Dios nuestro, a quien hagas vivir de entre nosotros, mantenlo en la fe, y a quien hagas morir de entre nosotros, que expire en el *Islām*. Perdona a los musulmanes y a las musulmanas, a los creyentes y a las creyentes, vivos o muertos». Después, se pronunciará el saludo final.

No se rezará por el feto que no haya gemido, el cual no heredará ni causará herencia[44].

44. El feto de cuatro meses por lo menos, que haya dado algún signo de vida, será objeto de oración y se le lavará, según las Escuelas sunníes de Mālik, Abū Ḥanīfa y Aḥmad Ibn Ḥanbal. Según la Escuela, también sunní, de Šāfiʿī, el feto deberá dar *todos* los signos de vida para ser considerado persona.

Es reprobable enterrar al niño nacido muerto en el interior de las casas.

No hay mal, en cambio, en que las mujeres laven el cadáver de un joven impúber de seis o siete años. Los hombres no podrán lavar los despojos de la joven impúber, aunque hay diversidad de opiniones, si se trata de una muchacha que aún no haya alcanzado la edad necesaria para provocar deseo sexual. Para nosotros (los seguidores de Mālik) es preferible abstenerse de hacerlo[45].

XXIII. CAPITULO DEL AYUNO

El ayuno del mes de Ramadán es una obligación de Derecho divino. Se comienza a ayunar al apercibirse la luna nueva y se termina al verla otra vez, al cabo de treinta o veintinueve días. Si la luna se cubre de nubes, se cuentan treinta días a partir del comienzo del mes precedente, se ayuna y se procede de forma similar al concluir.

Deberá tenerse la decisión de ayunar la primera noche, pero no es preciso mantenerla durante el resto del mes. Ha de practicarse el ayuno hasta que llegue la noche, siendo una tradición que se apresure el fin del ayuno *(fiṭr)* y que se retrase la comida nocturna *(saḥūr)*. Si se duda sobre si ya ha amanecido, no se comerá, ni se ayunará el día de duda para prevenir que se incluya en el Ramadán. Quien ayune ese día, no le valdrá, aunque luego resulte ser, en efecto, de Ramadán, pero quien desee realizar este ayuno por piedad, que lo realice.

Al que por la mañana no coma ni beba, y después conozca que aquél es día de Ramadán, no le servirá el ayuno, sino que deberá abstenerse de comer el resto del día y luego ayunar un día suplementario.

El viajero que llegue habiendo comido, o la mujer que, habiendo menstruado, se purifique durante el día, podrán comer durante el resto de ese día.

El que coma durante un ayuno voluntario o salga de viaje y rompa dicho ayuno por razón de su viaje, deberá ayunar otro día para compensarlo, pero si lo ha roto por olvido no tendrá que llevar a cabo compensación alguna, al contrario de lo que ocurre con el ayuno obligatorio.

El que ayune podrá usar palillos de dientes durante todo el día, y no se le reprochará sangrarse con ventosas a menos que ello le debilite demasiado. El que sea presa de vómitos en Ramadán no deberá ninguna compensación, pero si se provoca y vomita, entonces sí deberá compensar.

Si la mujer embarazada temiera por lo que hay en su vientre, romperá el ayuno y no dará comida a los pobres, aunque hay quien dice que sí ha de alimentarlos. La mujer lactante que tema por su hijo y no encuen-

45. Puede resumirse diciendo que el cadáver humano no es impuro, pues el alma queda vinculada al cuerpo, según Mālik, Šāfʿī y Aḥmad Ibn Ḥanbal. Según Abū Ḥanīfa, no es impuro, a condición de que se haya lavado ritualmente.

tre a quien alquilar como ama de cría, o no consiga que el bebé acepte a otra, podrá concluir su ayuno si alimenta a los pobres.

Se recomienda a los muy viejos que, si interrumpen su ayuno, den de comer a los pobres, siendo la comida en todos los casos mencionados de un almud[46] por cada día que deba compensarse.

Deberá repartir la misma cantidad de comida el que no haya compensado la falta de un mes de Ramadán hasta que llegue el siguiente Ramadán.

No ayunará el muchacho hasta que no tenga eyaculaciones nocturnas, ni la muchacha que no haya menstruado. Es la mayoría de edad la que les obliga a realizar estos actos corporales. Dios, que sea alabado y ensalzado, ha dicho: «Cuando los niños lleguen a la pubertad, permitidles que estén con vosotros».

El que se despierte impuro y no se haya purificado, o la mujer que, menstruando, se haya purificado antes del alba, y uno y otro no se hayan lavado sino después de la aurora, podrán ayunar válidamente ese día.

No está permitido ayunar el día de la Terminación del Ayuno, y tampoco el día de los Sacrificios[47] y los dos días que le siguen, excepto el *mutamatti'* que no encuentre víctima que sacrificar[48].

El cuarto día (de esta Fiesta) no podrá ser ayunado por simple piedad, pero sí por promesa o quien ya estuviese ayunando antes por otra razón.

Quien coma un día de Ramadán por olvido deberá compensarlo simplemente, y lo mismo quien lo haga llevado por necesidad derivada de enfermedad.

Quien viaje con tal suerte de viaje que le permita acortar la Oración también podrá comer incluso si no le es necesario, compensándolo. Nosotros preferimos el ayuno.

El que viaje menos de cuatro *bard*[49] pero crea de buena fe que ya le está permitido romper el ayuno, y coma, no tendrá que expiar esta falta sino sólo compensarla. El que coma por exégesis equivocada del *Qur'ān* no deberá expiación, pero sí el que coma o beba adrede, o copule, siéndole obligatorias tanto la compensación como la expiación.

En este acto, deberá dar de comer a sesenta pobres y dará a cada uno de ellos un almud del Profeta, que Dios le bendiga y le dé la salvación. Esto es lo que preferimos nosotros, pero también se puede expiar liberando un esclavo o ayunando dos meses consecutivos.

El que interrumpe un ayuno compensatorio del Ramadán conscientemente no debe expiación alguna.

El que pierda la conciencia por la noche y se despierte después del alba, tendrá que compensar el ayuno, pero no compensará las oraciones perdidas sino desde el momento en que despertó.

46. Véase *supra*, nota 13.

47. Véase *supra*, nota 37.

48. *Mutamatti'* es el peregrino que hace a la vez el peregrinaje mayor o *ḥaŷŷ* y el menor o *'umra*. Véase más adelante.

49. Cuatro *bard* equivalen a cuarenta y ocho millas.

Deberá, el que ayune, vigilar su lengua y sus actividades para así honrar al mes de Ramadán, como Dios, que sea alabado y ensalzado, lo honró. El que ayune no se aproximará a las mujeres para yacer con ellas, para tocarlas ni para besarlas buscando placer en día de Ramadán, sin que ello le esté prohibido por la noche.

No ocurre nada si uno se despierta en estado de impureza por el coito, pero el que haya gozado durante un día de Ramadán por un roce o por un beso y haya emitido secreción *(maḏī)*, tendrá el deber de compensar el ayuno, y si hubiese persistido en el placer hasta expulsar esperma *(manī)*, deberá expiarlo.

Quien cumpla el Ramadán con fe y seguro de obtener el perdón, lo logrará, por sus pecados anteriores. El que lea (del *Qur'ān)* lo que le sea más grato, tendrá un mérito y se le considerarán expiados sus pecados. Esto se hace en las mezquitas, y en grupo, guiados por un *Imām*, aunque también puede realizarse en la propia vivienda, lo que es, incluso, mejor para aquel cuya buena intención se fortalezca con la soledad. Los compañeros del Profeta solían realizar estas prácticas en la mezquita, llevando a cabo veinte inclinaciones *(rak'as)* más tres aisladas *(witr)*, distinguiendo entre las pares *(šaf')* y las impares *(witr)* con un saludo antes de orar.

Después, empezarán a practicarse treinta y seis *rak'as* sin hacer caso de distinción entre pares e impares, aunque todo ello es permisivo, siempre que se salude después de cada dos *rak'as*.

Aixa —que Dios la tenga en santa gloria— dijo: «El Profeta de Dios, que él le bendiga y le de la salvación, nunca hizo, ni en Ramadán ni fuera de él, más de doce inclinaciones y después otra aislada *(witr)*».

XXIV. CAPITULO DEL RETIRO ESPIRITUAL

El retiro espiritual *(i'tikāf)* es una práctica supererogatoria piadosa, que significa la insistencia (en realizar el bien). No hay retiro sin ayuno y sin continuidad, y ha de llevarse a cabo en las mezquitas, según prescribió Dios, que sea alabado y ensalzado, cuando dijo: «Os retiraréis en las mezquitas».

Si se trata de un lugar en el que se cumpla con la Oración del Viernes, el retiro sólo se podrá hacer en la mezquita aljama[50], a menos que se haya prometido cumplirlo en los días en que no haya Oración del Viernes. Lo menos que admitimos (los mālikíes) como período de retiro es diez días, pero el que se haya comprometido a hacer un solo día o más, debe cumplir su promesa. El que prometa una noche deberá, en cambio, un día y una noche completos.

El que interrumpa el ayuno durante el retiro, tendrá que recomenzarlo, y asimismo quien yazga con mujer durante él, de noche o de día, por olvido o adrede. El que se ponga enfermo en el curso del retiro, volverá a su casa y si se cura, lo reemprenderá en el punto donde lo hubiese

50. Mezquita aljama es la que tiene *minbar* o púlpito, y en la que se predica el viernes.

dejado. Idéntica cosa ocurre con la mujer que menstrúe durante el retiro. Las prohibiciones propias de éste permanecen en vigor para ambos toda la enfermedad o el período menstrual, y si la mujer que menstrúa se purifica o el enfermo se cura, de noche o de día, regresarán, en ese preciso instante, a la mezquita.

No saldrá el que esté en retiro de éste sino para hacer sus necesidades y entrará en su lugar de retirada antes de que se ponga el sol de la noche en que desea iniciar su retiro. No visitará a ningún enfermo, ni rezará en ningún entierro, ni saldrá por asunto de negocios.

No pueden imponerse condiciones sobre el retiro, y no hay mal en que lo haga el *Imām* de la mezquita.

El que se halle en situación de retiro espiritual podrá casarse y celebrar el matrimonio de otros.

El que se retire al comienzo de un mes o hacia su mitad, saldrá del retiro después que se haya puesto el sol del último día fijado y si se retiró de forma que la conclusión de su retiro coincida con la Fiesta del *Fiṭr*, permanecerá la noche del *Fiṭr* en la mezquita hasta que se dirija, a la mañana siguiente, al lugar de la oración.

XXV. CAPITULO DEL IMPUESTO SOBRE EL DINERO, LAS COSECHAS, LOS ANIMALES Y LOS PRODUCTOS DE LAS MINAS, CON UNA REFERENCIA A LA CAPITACION Y A LO QUE SE COBRA A LOS COMERCIANTES TRIBUTARIOS Y PROCEDENTES DE TERRITORIOS HOSTILES

El impuesto *(zakāt)* sobre el dinero, las cosechas y los animales, es una obligación de Derecho divino. El *zakāt* de las cosechas debe ser pagado el día de la recolección y el del dinero y los animales una vez por año, no habiendo *zakāt* por el grano ni por los dátiles cuando no llegan a cinco cargas *(wasq)*, que equivalen a seis cahices *(qafīz)* y a un cuarto de cahiz. La carga *(wasq)* tiene sesenta medidas *(sā')* de las medidas del Profeta —que Dios le bendiga y le dé la salvación— y la medida cuatro almudes *(mudd)* de los almudes de aquél, que sea bendito y alcance la salvación. Este impuesto se extiende al trigo, a la cebada y al centeno. Si se reúnen de todos ellos cinco cargas, que paguen el *zakāt*. Los mismo ocurre con las diferentes clases de leguminosas, de dátiles y de pasas. El arroz, el mijo y el sorgo se cuentan cada uno aparte y no se acumulan para el impuesto. Si creciesen en un mismo huerto diferentes clases de dátiles, se pagará el *zakāt* por todos según su calidad media.

Las aceitunas pagan impuesto si llega su producto a cinco cargas, según el aceite que se les extraiga. Lo mismo ocurre con el aceite que se consigue del ajonjolí y de los rábanos. Si tal producto se ha vendido es posible que el vendedor, si lo desea, pague el impuesto del precio de dicha venta[51].

51. El *zakāt* equivale al diezmo del prducto *('iŠr)* cuando llega a las cuantías señaladas. Mālik y Šāf'ī dicen que sólo se debe sobre lo que se puede *almacenar*, Aḥmad Ibn Ḥanbal lo extiende a lo que

No hay *zakāt* sobre las frutas ni sobre las verduras, ni aun sobre el oro en cantidades inferiores a veinte dinares. Llegando a veinte dinares ha de pagarse medio dinar y en lo que exceda un cuarto del diezmo, incluso si la cantidad que excede no es muy grande[52].

No hay *zakāt* sobre la plata en cantidades menores a doscientos *dirhams,* es decir, cinco onzas, siendo las onzas de cuarenta *dirhams* del peso de siete, es decir, que siete dinares pesan diez *dirhams.* Si estos *dirhams* llegan a doscientos, han de pagar un cuarto de diezmo, es decir, cinco *dirhams,* y por encima de ellos se calcula el impuesto según estas mismas reglas.

En el *zakāt* se engloban el oro y la plata. Así, por ejemplo, el que posea cien *dirhams* y diez dinares, pagará un cuarto de diezmo de cada una de estas dos especies de dinero.

No hay *zakāt* sobre los bienes ofertables *('arḍ)*[53] si no se destinan al comercio. Si se los vende después de un año o más se contarán desde el día en que se haya recibido su precio o se haya pagado *zakāt* por ellos para cargar dicho impuesto al precio de la venta, y ello por una sola vez, aunque se hayan poseído antes de la venta un año o más, excepto si se dirige un negocio en que cambien continuamente dinero y bienes, en cuyo caso se estiman anualmente los ofertables y se paga *zakāt* por ellos, junto con el que se abone por el dinero de que se disponga.

El año que cuenta para medir la ganancia obtenida por un capital es el año en que dicho capital tuvo su origen. De la misma manera, el año que cuenta para medir el incremento de los rebaños, es el año en que se adquirió a las madres.

El que posea un capital sobre el que sea exigible el impuesto *(zakāt)* y tenga una deuda tan grande como él, o menor que él en la cuantía del dinero debido, no estará sometido a imposición, a menos que posea bienes *'arḍ* que no deban sufrirla, adquisiciones muebles, esclavos, animales, inmuebles o solares, y que cubran su deuda.

Entonces podrá cobrársele del dinero que posee. Si no bastan dichos bienes para satisfacer su deuda, se tomará lo que falte del dinero que le quede, y si después aún resta el mínimo imponible, se cobrará su valor. Sin embargo, la deuda no anula el impuesto debido por los cereales, los dátiles y el ganado.

El acreedor no pagará *zakāt* por el crédito otorgado hasta que lo cobre[54]. Si ha durado años, no pagará más que por un año después de

se puede *medir,* y Abū Ḥanīfa, a todo producto de la tierra, incluso las verduras, salvo los bosques y forrajes, pero si el riego es artificial, desciende la cuantía del impuesto a la mitad del décimo. En esto se diferencia de Ibn Abī Zayd, que no admite *zakāt* sobre las verduras.

52. Esto dicen Mālik, Šāfi'ī y Aḥmad, pero Abū Ḥanīfa dice que sólo se someterá a imposición el exceso de veinte dinares cuando sea de cuatro dinares o cuarenta *dirhams* más.

53. Son *'arḍ* los bienes muebles e inmuebles, los esclavos, los animales y los productos del campo en tanto no estén destinados al comercio.

54. Según la Escuela de Mālik, pero según Šāfi'ī ha de pagarse *zakāt* cada año, aunque no se haya recuperado el crédito, y según Abū Ḥanīfa y Aḥmad lo mismo, aunque el dinero del impuesto no sea exigible sino al recuperarlo.

recuperarlo. Lo mismo ocurre con los bienes *'arḍ* destinados a la venta, y si el crédito o el *'arḍ* tienen su origen en una herencia, se esperará un año después de haberlos cobrado.

Los menores están obligados a pagar *zakāt* por su capital, su dinero, sus cosechas y sus animales, y el *zakāt* especial que se abona el Día del Fin del Ayuno *(Al-Fiṭr)*[55].

No paga impuesto el esclavo ni los que tienen estatuto de esclavos. El esclavo que sea liberado contará un año desde que lo fue para someter sus bienes a imposición.

Tampoco se paga *zakāt* por tener un esclavo o un sirviente, o un caballo, o una casa, y no se cobra por los objetos destinados al uso personal, inmuebles construidos u otros bienes *'arḍ,* ni por las joyas que se utilicen para vestirse.

El que herede un bien ofertable *('arḍ),* o lo reciba en donación, o el que levante de su tierra lo que haya plantado en ella, habiendo pagado el debido *zakāt,* no sufrirá nuevo impuesto sobre ello hasta que lo ponga a la venta, y se esperará un año a partir del día en que haya cobrado su precio.

Sobre lo que produzcan las minas de oro y de plata hay *zakāt* a condición de que su peso llegue a veinte dinares[56] o cinco onzas de plata. Se cobra entonces un cuarto del diezmo el día de su producción y así se sigue respecto de lo que continúe produciéndose, aunque sea en menor cantidad. Si se interrumpe la producción por su mano y se empieza en otro lugar, no se cobrará nada hasta que se llegue al mínimo imponible de *zakāt.*

La capitación *(ŷizya)* es el impuesto que se cobra a los no musulmanes sometidos al Islam *(ahl aḍ-ḍimma)*, libres y mayores de edad, pero no a sus mujeres, a sus hijos impúberes ni a sus esclavos. Sus sujetos son también los persas zoroastrianos y los árabes cristianos. La capitación de las gentes que usen el oro será de cuatro dinares (por año), la de los que empleen la plata, cuarenta *dirhams,* reduciéndose a los pobres. Se cobra a los que de entre ellos comercien de horizonte a horizonte el diezmo del precio de lo que vendan, incluso si cambian de camino durante el año con frecuencia.

Si transportan comida, especialmente para La Meca y Medina, se les cobrará la mitad del diezmo de su precio.

Se cobrará a los comerciantes de países en guerra con el Islam el diezmo, a menos que su residencia esté sometida a un impuesto mayor.

En caso de encontrar un tesoro *(rīkāz),* que es el que se enterró en época pagana *(ŷāhiliyya),* se pagará el quinto por quien lo haya encontrado.

55. El *zakāt* de los menores lo pagan sus representantes legales, según Mālik, Šāfʿī y Aḥmad. Abū Ḥanīfa reduce esta obligación al diezmo de sus cereales o simientes. Lo mismo se dice para el loco.

56. El dinar oficial en el Islām tiene un peso equivalente a setenta y dos gramos de cebada, y el *dirham,* de cincuenta gramos y dos tercios. Sin embargo, al calcular el *zakāt* generalmente en el diezmo, o en el cuarto de diezmo (2,5%), su presión fiscal es ligera.

XXVI. CAPITULO DEL IMPUESTO SOBRE LOS ANIMALES

El impuesto *(zakāt)* sobre los camellos, vacas y ovejas, es una obligación de Derecho divino. No hay *zakāt* sobre los camellos en menor número de cinco. A partir de esta cantidad se paga una cabeza de ovino entre uno y dos años, de la clase de ganado que sea más común en el país, ya sea cordero o cabra, hasta el límite de nueve (camellos). Desde el décimo se pagan dos cabezas de ovino hasta el límite de catorce (camellos). De quince a diecinueve, tres cabezas de ovino, de veinte a veinticuatro, cuatro, de veinticinco a treinta y cinco, una *bint majāḍ,* que es una camella de dos años, y si no la tuviese, un *ibn labūn,* que es un camello de tres. De treinta y seis a cuarenta y cinco, se pagará una *bint labūn,* que es una camella de tres años, de cuarenta y seis a sesenta, una *ḥaqqa,* que es la que puede llevar carga, la monta el macho y tiene cuatro años, de sesenta y uno a setenta y cinco, una *ŷaḏ'a,* que es la que tiene cinco años, de setenta y seis a noventa, dos *bint labūn,* y de noventa y uno a ciento veinte, dos *ḥaqqas.* En lo que exceda de este número, cada cincuenta más se pagará una *ḥaqqa* y cada cuarenta una *bint labūn*[57].

No hay impuesto sobre menos de treinta cabezas de ganado vacuno. A partir de esta cifra será de una ternera de uno o dos años, hasta cuarenta, cuando sean cuarenta, una vaca de cuatro años que ya haya echado los dientes, y cuando sean más de esa cifra, cada cuarenta cabezas más, una vaca como lo que se acaba de describir, y cada treinta una ternera de uno a dos años.

No hay impuesto sobre el ganado ovino en menos de cuarenta cabezas. Si se llega a esta cifra y hasta ciento veinte, se pagará una cabeza de uno a dos años. Si se alcanza el número de ciento veintiuno, se abonarán dos hasta llegar a doscientas. Si exceden en una, el impuesto será de tres cabezas hasta llegar a trescientas. En cuanto al resto, se abonará una cabeza por cada cien ovejas más.

No hay impuesto sobre los niveles intermedios *(awqāṣ)* entre obligación y obligación, cualquiera que sea la clase de animales. Se engloban corderos, cabras, búfalos, vacas, camellos de dos jorobas y dromedarios a efectos del *zakāt* y cuando se mezclan dos rebaños podrá cada dueño exigir del otro un arreglo, sin que haya impuesto sobre aquél cuya participación en el ganado no exceda del mínimo imponible.

No se dividirán los animales reunidos, con vistas al impuesto, ni se reunirán, por temor del impuesto, aquellos que estén separados, cuando una cosa y otra se hayan hecho en época cercana a la exigibilidad del mismo. Si tales cosas se hacen separando o reuniendo, para reducir el pago, se tendrá en cuenta lo que cada cual poseyera antes de ello.

57. Mālik y Aḥmad exigen siempre una cabeza de ovino hasta el límite de cinco camellos, como *zakāt.* En cambio Šāf'ī y Abū Ḥanīfa dicen que basta con dar uno de los cinco camellos. Mālik exige una *bint majāḍ* al límite de los veinticinco camellos, pero Šāf'ī y Aḥmad permiten comprarla si no se tiene de esas características. Abū Ḥanīfa va más lejos y permite que, si no, se elija entre dar la camella o entregar su valor material en dinero corriente.

No se aceptarán para el pago los corderillos recién nacidos, aunque se cuenten dentro del número del ganado y tampoco las ternerillas o los camellos de menos de un año, aunque también se cuentan como objeto de imposición. No se aceptarán los machos cabríos, ni las hembras viejas, ni parturientas, ni el semental del rebaño, ni el cordero cebado para sacrificarlo, ni la oveja que esté dando de mamar a su cría, ni los más selectos entre los que posee la gente.

No se admite pagar en bienes *'arḍ* ni en dinero[58], pero si el perceptor del impuesto obliga a pagar en dinero por el ganado o por otras cosas, puede hacerse así, si Dios quiere.

Las deudas no eliminan el *zakāt* por cereales, dátiles y animales.

XXVII. CAPITULO DEL IMPUESTO DE LA FIESTA DEL FIN DEL AYUNO

El impuesto *(zakāt)* de la Fiesta del Fin del Ayuno es una tradición obligatoria establecida por el Profeta, que Dios le bendiga y le dé la salvación, sobre todo musulmán mayor o menor, varón o hembra, libre o esclavo[59], en la cuantía de una medida *(ṣā')* del Profeta, que Dios le bendiga y le dé la salvación, por alma, entregándose en la especie de alimentos más común en cada país como el trigo, la cebada, el centeno, los dátiles, el queso cocido, las pasas, el mijo, el sorgo, o el arroz. Según algunos, si el *'alas* es alimento corriente de la población, se cobrará el impuesto sobre el mismo, siendo dicho *('alas)* un grano pequeño que se parece al trigo.

Pagará este impuesto por el esclavo su dueño y por el menor que no tenga capital su padre. Se paga el impuesto de la Fiesta del Fin del Ayuno, *(zakāt al-fiṭr)* por todo musulmán que viva a cargo de uno y por el liberto *(mukātab)*, aunque no se le abonen alimentos, pues éste aún se considera su esclavo.

Es preferible abonarlo cuando llegue la aurora del día del *Fiṭr* y se recomienda desayunarse antes de acudir al oratorio, lo que no se hace en la Fiesta del Sacrificio *('Id al-aḍḥā)*. También se recomienda que, en ambas fiestas, el fiel acuda al lugar de la celebración por un camino y regrese por otro diferente.

XXVIII. CAPITULO DEL PEREGRINAJE MAYOR Y MENOR

Peregrinar a la sagrada Casa de Dios, que se encuentra en Bakka (o La Meca) es una obligación de Derecho divino para todos los que puedan

58. Véase *supra*, nota 57.

59. Según Mālik, Šāf'ī y Ḥanbal debe pagar este impuesto todo musulmán que se pueda sostener y sostener a su familia, pero Abū Ḥanīfa exige, además, que pueda atender a su vivienda, a su esclavo, a su caballo y a sus armas por un valor de 200 *dirhams*.

hacer el *sabīl* de entre los musulmanes libres y mayores de edad, al menos una vez en sus vidas. El *sabīl* significa el camino apropiado y el viático suficiente para llegar a La Meca, a caballo o a pie, conservando la salud física[60].

Se está obligado a entrar en estado de sacralización *(iḥrām)* desde los *mīqāt* (o lugares y momentos) de la peregrinación que se indican. El *mīqāt* de los nacionales de Siria, Egipto y de todo el Occidente musulmán es *Al-Ŷuḥfa*. Sin embargo, si pasan por Medina es mejor que se sacralicen desde el *mīqāt* de los naturales de dicha ciudad, que es *Ḏū al-Ḥulayfa*. El *mīqāt* de los de *Irāq* es *Ḏāt 'Irq*, el de los del Yemen, *Yalamlam*, y el de los del *Naŷd* es *Qarn*. El que de éstos pase por Medina debe sacralizarse a partir del *Ḏū al-Ḥulayfa*, puesto que ya sólo les queda dicho *mīqāt*.

Entra en estado de *iḥrām* tanto el que realiza la Peregrinación Mayor *(ḥaŷŷ)* como quien hace la Menor *('umra)* después de llevar a cabo una oración obligatoria o supererogatoria. Se dirá: «Heme aquí, Señor, heme aquí, heme aquí, tú no tienes asociado, heme aquí. La alabanza, la gracia y el reino son tuyos. Tú no tienes asociado». Con ello, muestra su intención de cumplir el *ḥaŷŷ* o la *'umra*.

Después se lavará para sacralizarse antes de hacerlo efectivamente, se quitará todo vestido cosido y se recomienda vuelva a lavarse antes de entrar en La Meca[61]. No cesará de decir: «Heme aquí» después de todas sus plegarias, y en la cima de cada pendiente, así como cuando encuentre a otros compañeros de peregrinaje, pero no es preciso extremar la insistencia en decirlo.

Cuando entre en La Meca cesará de pronunciar dicha jaculatoria hasta que realice las vueltas rituales *(ṭawwāf)* y la carrera simbólica *(s'y)*. Después volverá a pronunciarla hasta que se ponga el sol del día que hay que permanecer en el Monte *'Arafat* y se dirija hacia su Oratorio.

Es preferible entrar en La Meca por *Kadā'*, que está en la cuesta por encima de La Meca, y salir por *Kudā*, pero si no lo hace, en una dirección y en otra, tampoco existe inconveniente.

Dijo (nuestro *Imām*, Mālik), que al entrar en La Meca lo primero que debe hacer uno es penetrar en la Sagrada Mezquita, siendo lo mejor que utilice la puerta de los *Banū Šayba*, y besar la Piedra Negra si puede, y si no poner la mano sobre ella y luego sobre la boca sin besarla[62]. A continuación se realizan las vueltas rituales manteniendo la Casa de Dios a la izquierda. Estas vueltas son siete, tres rápidas y cuatro a paso ordinario. Cada vez que se pase ante la Piedra tocará su extremo como se

60. La pubertad inicia la obligatoriedad del peregrinaje para Mālik, Abū Ḥanīfa y Aḥmad Ibn Ḥanbal. Šāf'ī permite retrasarlo si el creyente es de condición pobre. Abū Ḥanīfa, Šāf'ī y Ḥanbal prohiben mendigar para obtener el viático, pero Mālik lo permite, si ya era costumbre normal del peregrino.

61. En lugar de los vestidos cosidos, el peregrino se coloca el *ḥirām* o túnica y el *izār* o velo. Ninguno de ellos tiene costura alguna y ambos representan el estado de sacralización.

62. La Piedra Negra es aquella junto a la que brotó agua para que Agar e Ismael pudiesen beber en el desierto.

ha mencionado, y se dirá: «Dios es el más grande». No se tocará el extremo yemení con la boca sino con la mano, poniendo ésta después sobre aquélla, sin besarla. Concluidas las vueltas rituales, se harán dos inclinaciones *(rak'as)* en el *maqām* (se refiere al lugar en que Abraham construyó el primer lienzo de la Casa de Dios) y se volverá a tocar la Piedra, si se puede. Después saldrá hacia *Aṣ-Ṣafā,* donde pronunciará algunas jaculatorias y correrá hacia *Al-Marwa* acelerando el paso al llegar al valle, y pronunciando otras, para después, asimismo a la carrera, volver a *Aṣ-Ṣafā.* Llevará a cabo esta carrera simbólica siete veces[63], con lo que se detendrá cuatro veces en *Aṣ-Ṣafā* y cuatro en *Al-Marwa.*

El día del aprovisionamiento de agua *(tarwiyya)* saldrá para *Minā,* donde cumplirá la Oración del Mediodía, de la Tarde, del Crepúsculo, de Vísperas y de la Aurora, procediendo después hacia el Monte *'Arafat* sin dejar de decir: «Heme aquí» durante todo el proceso hasta que se ponga el sol del día de *'Arafat* y acuda al Oratorio de éste. Antes de acudir se purificará legalmente y acumulará las plegarias del mediodía y de la Tarde con el *Imām.* Después irá, en compañía suya, al lugar de *'Arafat* y permanecerá en él y con él hasta que se ponga el sol. A continuación, le seguirá rápido hasta *Al-Muzdalifa* y rezarán juntos en ella la Oración del Crepúsculo, la de las Vísperas y la de la Aurora. Aquel día lo pasarán en *Al-Maš'ar Al-Ḥarām* y cuando se aproxime la salida del sol, se regresará a toda prisa a *Minā,* espoleando a la montura al atravesar el Valle de *Muḥassir.*

Llegado a *Minā* se arrojarán contra la Piedra del Castigo[64] siete guijarros tan grandes como un haba o como un hueso de dátil y se dirá: «Dios es el más grande», cada vez que se lance uno.

Seguidamente, se sacrificará a la víctima, si se ha traído consigo, se afeitará y regresará a la Casa de Dios, cumpliéndose otras siete vueltas rituales e inclinaciones. A continuación, el fiel permanecerá en *Minā* tres días. Al ponerse el sol de cada día arrojará siete guijarros a la Piedra del Castigo y dirá: «Dios es el más grande» cada vez que lance una. Después arrojará contra los dos otros monolitos[65] piedras de la misma manera, deteniéndose a pronunciar jaculatorias después de haber apedreado el primero y el segundo. No se quedará en este lugar, sino que se marchará de él. Después de haber arrojado piedras por tercer día consecutivo, que es el cuarto a partir del día del Sacrificio, volverá a La Meca y habrá cumplido el Peregrinaje Mayor. Si lo desea, podrá hacerlo más rápidamente, a base de reducir a dos los días que han de pasarse en *Minā* y lanzando las piedras en este espacio de tiempo. Después se marchará,

63. En recuerdo de Agar, que corría de una colina a la otra buscando agua que dar de beber a Ismael.

64. Monolito que representa al demonio y que se llega a cubrir con las piedras que le arrojan miles de peregrinos.

65. Estos monolitos representan diversos personajes de la historia del Islam relacionados con el mal, como Abū Rigāl, el traidor que reveló a los abisinios el camino hacia La Meca, los distintos tipos de diablos, etc.

pero antes de salir de La Meca aún hará una vuelta ritual acompañada de inclinaciones antes de retirarse definitivamente.

Para el Peregrinaje Menor *('umra)* se hace lo mismo que se describe más arriba hasta llegar a la carrera simbólica entre *Aṣ-Ṣafā* y *Al-Marwa,* después de lo cual el creyente se afeitará la cabeza y quedará cumplido su *'umra.*

Es mejor afeitarse durante el *ḥaŷŷ* y la *'umra*, pero también se permite cortarse el pelo enteramente para el hombre, mientras que la mujer puede limitarse a recortar su cabello.

No hay mal en que se maten, en estado de sacralización, ratones, serpientes, alacranes y similares, así como perros salvajes y lo que pueda atacar, como lobos, fieras, etc., y en cuanto a los pájaros, podrán matarse los nocivos de los que hay que defenderse, aunque sólo de la especie de cuervos y de los buitres.

Se evitará durante la Peregrinación Mayor y la Menor, a las mujeres[66], los perfumes, los vestidos cosidos, la caza, el exterminio de los piojos y pulgas y la limpieza de suciedades corporales. En estado de sacralización no se cubrirá la cabeza ni se la afeitará, si no es por causa necesaria, pero tendrá entonces que expiarla con el ayuno de tres días o dar de comer a seis pobres en la cuantía de dos almudes por cada pobre, del almud del Profeta, que Dios le bendiga y le dé la salvación, o sacrificando una oveja que matará en el lugar que desee.

La mujer llevará zapatos y ropas en estado de *iḥrām,* y evitará, con esta excepción, todo lo que deba evitar el hombre. El *iḥrām* de la mujer le permite descubrir tan sólo su rostro y sus manos, mientras que el del hombre se extiende a su rostro y su cabeza. El hombre no llevará zapatos, a menos que no encuentre sandalias. En ese caso, los cortará más abajo de los tobillos.

Limitarse a la Peregrinación Mayor es para nosotros mejor que combinar ambas Peregrinaciones *(tamattu')* o acumularlas *(qirān).* El que combine o acumule y no sea natural de La Meca, deberá una expiación consistente en el sacrificio de una víctima, la cual se degollará *(ḏabaḥa)* o se acuchillará *(naḥara)* en *Minā* si ha estado con ella en *'Arafat,* y si no hubiese estado se acuchillará en La Meca, en *Al-Marwa,* después de haberla hecho entrar desde terreno no sacro. Si no se encuentra víctima adecuada se ayunará tres días durante la Peregrinación Mayor, es decir, desde que se entre en *iḥrām* hasta el día de *'Arafat.* Si pasa este período ayunará durante los días de *Minā* y siete más cuando regrese.

La combinación *(tamattu')* consiste en que uno entre en estado de *iḥram* con vistas a la *'umra* o Peregrinación Menor, saliendo de dicho estado durante el mes del Peregrinaje, y en cumplir la Peregrinación Mayor en un año máximo antes de regresar al propio horizonte o a otro similar

66. Mālik, Šāfi'ī y Aḥmad Ibn Ḥanbal prohíben el matrimonio en la Peregrinación desde que se entra en estado de *iḥrām.* Abū Ḥanīfa lo admite como legal. Mālik, Šāfi'ī y Abū Ḥanīfa permiten llamar a la repudiada durante el Peregrinaje, pero Aḥmad Ibn Ḥanbal lo prohíbe.

en cuanto a lejanía. Se podrá entrar en estado de sacralización desde el lugar de residencia, si éste es La Meca, pero si no, no podrá entrarse en dicho estado desde La Meca, a no ser que salga antes a terreno no sacro.

La acumulación *(qirān)* consiste en entrar en estado de *iḥram* con vistas al *ḥaŷŷ* y a la *'umra* a la vez, teniendo la intención de comenzar por la *'umra*. Si hace seguir inmediatamente la Peregrinación Mayor a la Menor antes de haber realizado las vueltas rituales y haberse inclinado *(rak'a)*, se le llama *qārin*.

Los naturales de La Meca no deben víctima alguna ni por el *tamattu'* ni por el *qirān*. El que termine el Peregrinaje Menor antes de que comience el Mes de la Peregrinación y luego la realice en el año no ha hecho el *tamattu'*[67].

Quien cace deberá una reparación como lo que mató en cabezas de ganado, juzgando de ello los alfaquíes conocidos por su justicia. Su lugar es *Minā*, si ha estado con la víctima en *'Arafat*, y si no, La Meca, a la cual hará entrar el animal desde terreno no sacro. Podrá elegir entre esto y expiar dando de comer a los pobres. Debe considerar entonces el valor de la caza en comida para ofrecerla o cambiarlo en ayuno de forma que ayune por cada almud un día y asimismo por cada fracción de almud.

La *'umra* es una tradición que se recomienda realizar una vez en la vida.

Se recomienda a los que se marchen de La Meca después de un *ḥaŷŷ* o una *'umra* que digan: «Regresamos, arrepentidos, adorando a nuestro Señor y alabándole. Dios ha cumplido su promesa, ha dado el éxito a su servidor y derrotado él solo a todos los enemigos».

XXIX. CAPITULO DEL SACRIFICIO, DE LAS VICTIMAS, DE LA OFRENDA POR EL RECIEN NACIDO, DE LA CAZA, DE LA CIRCUNCISION Y DE LO QUE SE PROHIBE COMER Y BEBER

El sacrificio *(ḍaḥiyya)* es una tradición obligatoria para el que pueda llevarlo a cabo. Lo menos que se permite sacrificar es una cabeza de ganado ovino de un año *(ṯanī)*, aunque hay quien dice que puede ser de edad de ocho meses y otros de diez meses, o una cabeza de caprino de más de un año. No está permitido usar para el Sacrificio cabras, vacas o camellos si no son *ṯanī*, siendo el *ṯanī* de los bovinos que el animal haya entrado en su cuarto año. El *ṯanī* de los camellos consiste en que tengan seis años.

Entre los ovinos se prefiere a los machos enteros, en su defecto a los machos castrados, y en defecto de estos últimos a las hembras. Las hembras son preferibles a los cabritos y a las cabras y los machos cabríos

67. Aparte de estos tipos de Peregrinaje, la *ši'a* reconoce otros a los lugares santos propios, donde se encuentran las tumbas de sus *Imāmes*, en Medina, en el 'Irāq *(Naŷaf, Karbalā', Al-Kāẓimayn* y *Sāmarrā')* y en Persia *(Mašad)*. También visitan las tumbas de los descendientes de los *Imāmes*, denominados *imāmzāde*.

enteros a sus hembras. La hembra de caprino es preferida al camello y a la vaca para el sacrificio.

En cuanto a los obsequios *(hadāyā)* de la Peregrinación son mejores los camellos, después las vacas, los corderos y los cabritos, sin permitirse que ninguno de ellos sea tuerto, enfermo o cojo ostensible de sus patas, ni delgado, carente de grasa. Se evitará que la víctima tenga defectos, no eligiéndose la que tenga cortada una oreja, a menos que sea poco, ni la que tenga un cuerno cortado o roto si sangra, aunque se permite si ya no sigue sangrando.

El hombre deberá degollar a su víctima por propia mano, después de hacerlo el *Imām,* ya sea cortándole la yugular *(ḏabḥ),* ya hundiéndole el cuchillo en el cuello *(naḥr)* en el Día del Sacrificio, por la mañana[68]. El que degüelle o sacrifique antes de hacerlo el *Imām* vendrá obligado a repetir su sacrificio. Los que no tengan *Imām* seguirán la oración del *Imām* más próximo y su sacrificio. El que victime por la noche o haga una ofrenda simple de Peregrinación no sacrifica válidamente.

Los días del sacrificio son tres, por corte de yugular o por incisión de cuchillo, y terminan con la puesta de sol del tercero. El preferible es el primero, pero quien haya dejado correr la obligación hasta que caiga el sol es mejor, según algunos *'ulemas*, que espere hasta el alba del segundo.

No es lícito vender nada de las víctimas, ni el pellejo ni ninguna otra cosa.

Se coloca la víctima en dirección a La Meca para sacrificarla y el sacrificador ha de decir: «En el nombre de Dios», y «Dios es el más grande». Si añade, para el sacrificio de *Al-Aḍḥā:* «Señor nuestro, acéptalo de nosotros», tampoco hay inconveniente. El que olvide decir: «En el nombre de Dios» durante el sacrificio de *Al-Aḍḥā* u otros, podrá comer de su carne, a pesar de dicho olvido, pero si la omisión ha sido intencional, no podrá comerla, y lo mismo ocurre cuando se caza con aves de presa *(ŷawāriḥ).*

No se puede vender ni la carne, ni la piel, ni la grasa, ni los tendones, ni ninguna otra cosa de las víctimas de *Al-Aḍḥā,* de la ofrenda por el recién nacido *('aqīqa)*, y de la ofrenda de Peregrinación (*nusk* o *hadiyya)*, pero sí comerlas, aunque lo mejor es entregarlas como limosna, si bien esto último no es obligatorio.

No se consumirá la víctima que se haya degollado para expiar una violación del estado de *iḥrām* o de la ley que impide cazar en territorio sagrado, o de una promesa en beneficio de los pobres, ni la que se pensaba degollar como ofrenda de Peregrinación pero que no llegó a su lugar, pudiendo consumirse el resto (de las víctimas) si se desea.

El sacrificio denominado inmolación *(ḏakāt)* consiste en seccionar la garganta y las venas yugulares a la vez, sin que sea válido seccionar menos que lo señalado. Si se levanta la mano después de haber empezado a cortar y se sigue después para terminar, la víctima no puede ser consumida,

68. Es decir, el día décimo del mes de la Peregrinación, llamado 'Īd Al-Aḍḥā.

pero si se excede hasta el punto de cortar la cabeza de la víctima, aunque el acto sea reprensible, el animal puede comerse. El sacrificio por el cogote de la ofrenda impide que pueda ser comida.

La vacas se sacrifican por *ḏabḥ*, pero si se sacrificaran por *naḥr*, también pueden consumirse. Los camellos se matan por *naḥr*. Si se emplea el *ḏabḥ* no pueden comerse, aunque hay diferencia de opiniones sobre este punto. Las ovejas se sacrifican por *ḏabḥ*. Si se inmolan por *naḥr* no es lícito consumirlas, aunque también sobre esto hay diversidad de opiniones. Se considera inmolado *(ḏakāt)* lo que esté en el vientre de la madre asimismo inmolada si su forma se halla completa y ya le ha crecido el pelo.

El animal estrangulado por un cordel o cosa parecida, inconsciente por golpes de bastón o similares, despeñado, corneado o comido de fieras, si ha sido herido tan gravemente que no pueda vivir con sus heridas, no podrá comerse aunque se le inmole.

No hay inconveniente, en caso de necesidad, en comer animales muertos, saciarse y avituallarse[69] de ellos, pero con la obligación de tirarlos apenas pueda prescindirse de los mismos. No hay inconveniente en utilizar la piel de animales muertos si está curtida, aunque no es lícito orar sobre ella ni venderla. Está permitido rezar sobre la piel de fieras si han sido inmoladas *(ḏakāt)*, venderlas y aprovecharse de la lana de los animales muertos y de su pelo, así como de todo lo que puede arrancárseles estando vivos[70]. Lo mejor para nosotros (los discípulos de Mālik) es que todo se lave y que no se usen las plumas, los cuernos, las uñas ni los colmillos, reprobándose la utilización de los de elefante, aunque hay quien opina lo contrario.

La manteca, aceite o miel fundida en la que haya muerto un ratón, deberá tirarse y no consumirse. Está permitido iluminarse con aceite y grasas similares fuera de las mezquitas, guardándose de hacerlo en ellas. Si el medio (en que el ratón haya muerto) es sólido se tirará con la parte que lo rodee, pudiéndose comer el resto. Según Saḥnūn[71], ello ocurre a menos que el animal muerto haya estado allí largo tiempo, en cuyo caso hay que tirarlo todo.

Está permitido consumir los alimentos de los cristianos y de los judíos *(Ahl Al-Kitāb)* y sus víctimas, aunque se reprueba comer la grasa de los sacrificios judaicos, si bien sin prohibición expresa. No se come lo que hayan inmolado los persas zoroastrianos *(maŷūs)*, sin que se prohíba consumir sus alimentos no sacrificados.

Cazar por divertirse es reprensible, pero cazar por otra razón está permitido. Todo lo que mate tu perro o tu halcón, para ello entrenados, es lícito comerlo, si los has lanzado tú contra la presa, así como lo que

69. Según Mālik, la mayoría de los doctores *šāfʿies* y algunos *ḥanafies*. Otros *ḥanafies* y algunos *šāfʿies* sólo permiten comer lo necesario para no morir de hambre.

70. Sin embargo, algunos jurisconsultos desaconsejan sentarse sobre pieles de león o de tigre, pues se estima que endurecen el corazón.

71. *ʿUlema* de Qayrawān, en Túnez. Su nombre completo era ʿAbd Allāh Ibn Saʿīd Saḥnūn. Fue discípulo de Ibn Al-Qāsim y transmisor de su Tratado de Derecho *Al-Mudawwana*.

las aves de presa hayan herido de muerte antes de que puedas inmolarlo. Sin embargo, la caza alcanzada antes de morir no se come si no se ha inmolado antes. Come todo lo que caces con tus flechas o con tu lanza, pero si llegas a tiempo, inmólalo. Si la pieza escapa y la encuentras otra vez muerta por tu flecha, cómela si no ha transcurrido una noche. Otros dicen que esto sólo se aplica cuando ha pasado una noche sobre la pieza muerta por aves de presa. Si se encuentra la flecha hincada en lugar mortal, no hay inconveniente en comer la pieza.

No se comen los animales domésticos, según las mismas reglas aplicables para la caza.

La ofrenda por el recién nacido *('aqīqa)* es una tradición recomendable. Se ofrece por el niño al séptimo día de su nacimiento, sacrificando una oveja como las mencionadas al hablar del sacrificio de *Al-Aḍḥā,* no contándose en dichos siete días el del nacimiento. Se realiza al amanecer, sin tocar al niño con nada de su sangre, y se come, se da una limosna, y se rompen sus huesos. Si se corta el pelo de la cabeza del neófito, y se hace una limosna de su peso en oro o en plata, ello es un acto recomendable y bueno. Si se unta la cabeza con perfume de azafrán *(jalūq)* en lugar de la sangre que se usaba en tiempos anteriores al Islam *(ŷahiliyya)*, también ello es recomendable y bueno.

La circuncisión es una tradición obligatoria para los varones, y la excisión del clítoris[72], respetable para las mujeres.

XXX. CAPITULO DE LA GUERRA SANTA

La Guerra Santa *(ŷihād)* es una obligación de Derecho divino que cumplen unas gentes por los demás, siendo para nosotros (los seguidores de Mālik) preferible no combatir al enemigo sin haberle exhortado a abrazar la religión de Dios, a menos que éste haya iniciado las hostilidades. Entonces deberán elegir entre abrazar el Islam o pagar la capitación *(ŷiziya)*. Si no lo hacen, se les combatirá. No se aceptará capitación de ellos más que si están en lugar al que alcancen nuestras leyes. Si están lejos de nosotros no se les cobrará capitación a no ser que vengan a nuestra tierra, y, en caso contrario, se les hará la guerra[73].

Huir ante el enemigo es un pecado grave si su número es del doble de los musulmanes o menos. Si es más, la huida está justificada.

72. La excisión del clítoris ha creado numerosos problemas en los países árabes e islámicos al provocar la frigidez femenina. Hoy está prohibida oficialmente en muchos de ellos, aunque sigue practicándose ilegalmente.

73. Están obligados a hacer la Guerra Santa los varones púberes que tengan los mismos medios que se exigen para la Peregrinación, según Šāf'ī, Abū Ḥanīfa y Aḥmad. Según Mālik, la obligación afecta a los varones púberes en cualquier caso. La llamada al Islam dice Mālik que no es necesario hacérsela a los vecinos de los que ya se conoce la incredulidad, sino a la gente alejada. Abū Ḥanīfa exige la llamada en cualquier caso y Šāf'ī estima que todo el mundo debe sentirse naturalmente llamado al Islam, a no ser que sea algún pueblo primitivo.

Se combatirá al enemigo con todo jefe, sea éste bueno o malo.

Se permite matar a los prisioneros bárbaros, pero nadie será muerto después de haber obtenido el perdón *(amān)*, sin violar los acuerdos que se hayan adoptado a su respecto. No se matará a las mujeres ni a los niños y se evitará matar a monjes y a rabinos a menos que hayan combatido. También podrá matarse a las mujeres que hayan guerreado. Vale el *amān* otorgado por el más modesto de los musulmanes para el resto, así como el que otorguen la mujer y el niño, si saben qué significa dicho perdón. Otros dicen que este *amām* sólo sirve si el *Imām* le da su visto bueno[74].

Lo que ganen los musulmanes como botín por razón de una ofensiva será dividido de suerte que el *Imām* quede con un quinto del mismo y reparta los cuatro quintos restantes entre la gente de su ejército, haciendo la partición preferiblemente en el propio país en que se está llevando a cabo la guerra[75].

Se dividirá entre cinco y se repartirá lo que se obtenga en ofensivas hechas por caballeros o en combates. No hay inconveniente en comer antes de la partición la comida y el pasto del botín, si hay necesidad. El reparto beneficiará a quienes hayan participado en la lucha o, hallándose en su retaguardia, estuviesen ocupados a favor de los musulmanes en asuntos relativos a la Guerra Santa. Asimismo beneficiará al enfermo y al caballo desapeado. El caballo recibirá dos porciones y el caballero una. No recibirá nada el esclavo, ni la mujer, ni el muchacho impúber, a menos que el joven que aún no haya tenido poluciones nocturnas aguante la lucha, y se lo permita el *Imām,* y combata, en cuyo caso participará en el botín. No recibirá botín el sirviente a sueldo (de un combatiente) a menos que haya combatido él mismo[76].

El enemigo que se convierta al Islam y que posea bienes de musulmanes podrá conservarlos. El que compre uno de estos bienes al enemigo, no habrá de entregarlo a su legítimo dueño, si éste no paga su precio. Si estos bienes estuviesen incluidos en las partes del botín, su señor no podrá recuperarlos sino pagando su precio. Si no estuviesen incluidos en las partes del botín, su propietario podrá recuperarlos sin pagar precio alguno.

No se darán gratificaciones sino sobre el quinto del botín (del Estado) a juicio del *Imām* y no se repartirán antes de la distribución general. Los despojos (de los vencidos) serán considerados gratificaciones.

74. Esta teoría amplia del *amān* o perdón es propia de Mālik y de Aḥmad Ibn Ḥanbal. Para Abū Ḥanīfa y Šāfʿī, el *amān* sólo puede ser concedido por un musulmán púber y en plenitud de sus derechos dentro de la comunidad a la que pertenece.

75. El botín es un derecho absoluto del combatiente, según Šāfʿī y Aḥmad. Mālik y Abū Ḥanīfa requieren: *a)* permiso del *Imām; b)* que se haya pactado previamente y *c)* que se haya retirado el quinto del *Imām* que es el del Estado. Abū Ḥanīfa prefiere repartir el botín al regreso, a no ser por causa de urgencia.

76. Mālik, Šāfʿī y Aḥmad Ibn Ḥanbal hacen tres partes, dos para el caballo y una para el caballero. Abū Ḥanīfa sólo dos, una para el caballo y otra para el caballero. Se dan gratificaciones a los que ayudan a cobrar el botín, como mujeres, niños, etc., en medida diversa.

Las fortalezas militares *(ribāṭ)* tienen un gran mérito en la medida que la gente que vive en las fronteras pasa mayor temor y tiene que estar más atenta a los ataques del enemigo. El joven no participará en algaras sin permiso de sus padres, a no ser que el enemigo ataque por sorpresa a la ciudad en que habite. Entonces es obligatorio rechazarlo y se excusa la solicitud de permiso a los padres.

XXXI. CAPITULO DE LOS JURAMENTOS Y DE LAS PROMESAS

El que jure, que lo haga por Dios, o que se calle. Será castigado el que jure «por el divorcio», o «por la manumisión», pero el juramento le obligará. No hay reserva ni expiación excepto en los juramentos que se hagan por Dios, que sea glorificado y ensalzado, o por alguno de sus nombres o atributos. El que al jurar incorpore una reserva no deberá expiación si la hace a conciencia y dice: «Si Dios quiere» a continuación de su juramento y antes de callarse. De otro modo, esta regla no le beneficiará.

Los juramentos por Dios son de cuatro clases: dos exigen expiación (en caso de incumplimiento), a saber, el que dice: «Por Dios, que si logro hacer eso», y el que pronuncia: «Por Dios, que lo haré»; las otras dos clases no requieren expiación (si no se cumplen) y son el juramento vano, que es aquel que se realiza jurando sobre una cosa que se cree ser de una manera, pero que luego se demuestra que no es como se pensó, no conllevando expiación ni culpa, y el juramento falso o dubitativo, que es culposo y respecto del que no basta la expiación, requiriendo el arrepentimiento ante Dios, que sea bendito y alabado[77].

La expiación consiste en dar de comer a diez pobres de entre los musulmanes libres, a razón de un almud por cada pobre, según el almud del Profeta, que Dios le bendiga y le dé la salvación, prefiriendo nosotros (los seguidores de Mālik) que se añada al almud un tercio o una mitad de almud más, según lo que se acostumbre a comer, su carestía o su baratura, pero el que sólo entregue un almud lo hace de todos modos válidamente.

Si se viste (en lugar de alimentar a los pobres), dicho vestido consistirá para los hombres en una camisa y para las mujeres en una camisa y un manto. También se podrá manumitir a un siervo creyente.

Si no se puede hacer ninguna de estas cosas, ni dar de comer (a los pobres), se ayunará tres días seguidos, aunque también está permitido separarlos.

Se puede realizar la expiación antes de prevaricar o después, pero nosotros preferimos que sea después[78].

77. Mālik, Šāfʿī y Aḥmad admiten el juramento por Dios y por el Libro Sagrado. Abū Ḥanīfa rechaza el juramento por el Corán. Mālik y Šāfʿī sólo exigen una expiación en caso de incumplimiento. Aḥmad pide una expiación por cada *aleya* y admite el juramento por el Profeta.

78. Mientras Mālik y Šāfʿī piden un almud de comida para cada pobre, Abū Ḥanīfa exige 1/2 *ṣāʿ* de trigo o uno de cebada o dátiles secos y Aḥmad un almud de trigo o dos de cebada o dátiles.

El que prometa realizar un acto lícito a los ojos de Dios deberá cumplirlo, pero el que haga lo propio respecto de un acto ilícito, no sólo no deberá cumplirlo sino que tampoco tendrá sobre sí ninguna expiación. El que prometa hacer una donación con el capital de otro, o manumitir al esclavo de otro, no estará obligado a nada. El que diga: «Si logro hacer tal cosa, me obligo por promesa a esto y lo otro», si lo prometido es algo bueno y meritorio, como la Oración, el Ayuno, la Peregrinación Mayor o la Menor, o la donación en limosna de una cosa mencionada específicamente, está obligado a expiarla si prevarica, del mismo modo que está obligado el que prometa pura y simplemente, es decir, sin jurar. Si no se menciona con la promesa a qué se obliga uno de no cumplirla, se llevará a cabo la misma expiación que para los juramentos.

El que prometa llevar a cabo un acto ilícito, como matar a un ser humano, o beber vino y similares, o un acto que no sea lícito ni ilícito, no deberá nada si no lo cumple pero tendrá que pedir perdón a Dios. Si se jura por Dios cometer un acto ilícito, se deberá expiar la realización del juramento mismo y no se llevará a cabo tal acto. El que se atreva a llevarlo a cabo cometerá pecado pero no tendrá que cumplir expiación por el juramento.

El que diga: «Por el acuerdo con Dios y su pacto» en un juramento y prevarique, deberá dos expiaciones. El que reafirme su juramento y lo repita respecto de un único objeto no deberá más que una expiación si lo incumple, y el que diga: «Que le busque a Dios asociados, que me haga judío o cristiano si hago tal cosa», no estará obligado (en caso de incumplimiento) más que a pedir perdón a Dios. El que se haya prohibido a sí mismo una cosa de las que Dios permite no deberá nada (si la obtiene) a menos que se trate de la propia esposa, la cual le quedará prohibida hasta que se haya casado y divorciado de una tercera persona.

El que haga de su capital donación o lo entregue en víctimas, bastará con que realice el tercio del mismo, y el que jure degollar a su hijo, si menciona para hacerlo la estancia de Abraham, habrá de inmolar un animal en La Meca, bastándole un cordero. Si no menciona dicha estancia, no deberá nada. El que jure ir a pie hasta La Meca y prevarique, tendrá que marchar desde el lugar en que juró (hasta La Meca) pudiendo hacerlo si lo desea en Peregrinación Mayor o Menor. Si no puede andar, tendrá que cabalgar, volviendo a caminar todo lo que cabalgó cuando le sea posible. Si está convencido de no poder hacerlo en absoluto, permanecerá donde se halle y sacrificará una víctima. Según 'Aṭā'[79], no es necesario volver sobre los propios pasos, aunque se pueda, siendo bastante con inmolar una víctima. Si el que jura no ha hecho la Peregrinación,

En cuanto al vestido, Mālik y Aḥmad exigen lo necesario para hacer la oración, Abū Ḥanīfa se conforma con un capote, camisa o *izār* y Šāfi'ī con lo que sea simplemente vestido. Según Mālik y Šāfi'ī hay que elegir entre dar de comer a los pobres o vestirlos, pero Abū Ḥanīfa y Aḥmad permiten dar de comer a cinco pobres y vestir a otros cinco hasta cumplir la expiación.

79. Jurisconsulto de la Escuela *mālikī*, frecuentemente citado en esta y otras obras del mismo rito.

el cumplimiento de esta promesa equivaldrá para él a una Peregrinación Menor. Cuando haya realizado las vueltas en torno a la piedra negra, haya corrido entre los dos montes (para recordar la sed de Ismael en el desierto) y se haya cortado el pelo, entrará en estado de sacralización, a partir de La Meca, para cumplir el precepto de la Peregrinación y se considerará que ha acumulado ambas, la Mayor y la Menor *(tamatta')*. Es mejor afeitarse si no se pretende realizar dicha acumulación. El simple corte de cabellos se prefiere en la acumulación de peregrinaciones para guardar el rito de no peinarse durante las mismas.

El que prometa ir a pie a Medina o a Jerusalén podrá ir a ambas ciudades a caballo si pretende orar en sus respectivas mezquitas. Si no (lo pretende), no deberá nada. Respecto de otras mezquitas que no sean las tres mencionadas, no tendrá que acudir a ellas, ni a pie ni a caballo para orar, sino que rezará en el mismo sitio en que se encuentre. El que prometa ir a una fortaleza militar en cualquier punto de las fronteras deberá cumplir su promesa.

XXXII. CAPITULO DEL MATRIMONIO, LA REPUDIACION, EL RECHAZO REVOCABLE, LA PROMESA DE CASTIDAD INDEFINIDA, LA PROMESA DE CASTIDAD LIMITADA, EL ANATEMA CONYUGAL, EL DIVORCIO Y EL AMAMANTAMIENTO

No hay matrimonio sino con un tutor matrimonial *(walī)*, con dote *(ṣadāq)* y con dos testigos honrados. Si no han testificado en el momento del contrato, éste no podrá consumarse hasta que lo hayan hecho[80].

La mínima dote es de un cuarto de dinar, pudiendo el padre casar a su hija virgen sin el consentimiento de ésta. Si tal es su voluntad, podrá consultarla, pero nadie sino el padre o el tutor testamentario o similares podrá casar a la mujer virgen sin que llegue a la mayoría de edad y consienta, considerándose el silencio como aquiescencia. Ni el padre ni nadie casará a la mujer no virgen sin su consentimiento explícito de palabra.

La mujer no puede ser dada en matrimonio sino con el consentimiento de su tutor matrimonial o de otra persona de juicio en su familia, como un varón de su tribu o el sultán. Hay diferencias en cuanto a la mujer de clase baja sobre si puede ejercer su tutela un extranjero.

El hijo precede al padre y el padre al hermano y a los parientes varones que tienen derecho a ser herederos universales *('aṣaba)*. Si la casa un pariente lejano, ello es, con todo, lícito.

El tutor testamentario puede casar al joven sometido a su tutela, pero no así a la muchacha, a menos que su padre le haya ordenado hacerlo.

80. Los *walīes* deben ser varones según Šāf'ī y Aḥmad. Abū Ḥanīfa permite a la mujer contratar su propio matrimonio si tiene la adminsitración de sus bienes. Šāf'ī y Aḥmad exigen que los testigos sean varones y honestos. Abū Ḥanīfa da a elegir entre dos hombres y un hombre y dos mujeres, incluso *ḏimmīes*, no musulmanes.

Los parientes maternos *(ḏū al-arḥām)* no son tutores matrimoniales, los cuales deben proceder de la rama masculina *('aṣaba)*.

Nadie cortejará a la cortejada por otro, ni ofrecerá más dote que otro si ya se han puesto de acuerdo y acercado sus respectivas posiciones.

El matrimonio *šigār*, que consiste en intercambiar una mujer por otra, no está permitido y tampoco el matrimonio sin dote, ni el llamado *mut'a*, que es el matrimonio a plazo fijo, ni el celebrado durante el retiro legal *('idda)*, ni el que implique duda en las condiciones del contrato o en la dote, ni el que dé por tal un objeto que esté fuera de comercio[81].

Si existe causa de nulidad del matrimonio por razón de la dote, aquél deberá anularse antes de que se consume. Si se ha consumado es válido y hay que pagar una dote compensatoria. Si existe razón para anular el matrimonio por el contrato mismo y se ha consumado, deberá pagarse la suma convenida y cae sobre él la misma prohibición (por razón de parentesco) que sobre el matrimonio válido, pero no permite al marido volver a casarse con la repudiada por tres veces ni hace entrar al marido y la mujer en estado de honestidad legal *(iḥṣān)*.

Dios, que sea siempre alabado, ha prohibido siete categorías de mujeres por razón de parentesco y otras siete por razón de amamantamiento o de afinidad, diciendo, que sea siempre bendito y alabado: «Tenéis prohibidas a vuestras madres y a vuestras hijas, a vuestras hermanas, a vuestras tías paternas y maternas y a vuestras sobrinas, de hermanos o de hermanas». Todas éstas se prohíben por razón de parentesco. En cuanto a las que se prohíben por amamantamiento o afinidad, el Señor, que sea siempre glorificado, ha dicho: «También os están prohibidas las amas que os hayan amamantado y vuestras hermanas de leche, y las madres de vuestras mujeres, y vuestras pupilas, cuando estén bajo vuestra custodia, si son hijas de mujeres en las que hayáis entrado (sexualmente), porque si tal no habéis hecho no hay mal en desposarlas, así como (también se os prohíben) las mujeres de vuestros hijos biológicos y casaros con dos hermanas excepto quienes ya lo hayan hecho». Asimismo, dice el Señor, que sea siempre glorificado: «No os caséis con aquellas con que se casaron vuestros padres». El Profeta, que Dios le bendiga y le dé la salvación, prohibió por razón de amamantamiento aquellas mujeres que ya estaban prohibidas por parentesco y negó el matrimonio con la mujer cuya tía paterna o materna ya esté casada con el marido.

El que se casa con una mujer la hace prohibida por contrato y sin necesidad de tocarla para sus padres y sus hijos. Para él mismo quedan prohibidos los ascendientes de su esposa pero no sus hijas hasta que no haya entrado (sexualmente) en la madre o haya gozado de ella por matri-

81. Abū Ḥanīfa, como Mālik, establecen el mínimo de la dote en un dinar. Para Šāf'ī y Aḥmad no hay límites mínimos. El matrimonio *mut'a* es inválido para los cuatro *Imāmes*, aunque los chiíes lo permiten y practican. El *šigār* está prohibido por Mālik, Šāf'ī y Aḥmad. Abū Ḥanīfa lo permite, considerando nula la dote.

monio o por derecho de propiedad o por apariencia de matrimonio o de derecho de propiedad.

No queda prohibida por fornicación la mujer en principio permitida.

Dios, que sea siempre alabado, prohibió entrar en las mujeres paganas que no sean de las Gentes del Libro (judías o cristianas) ya por derecho de propiedad, ya por matrimonio. Se permiten las relaciones sexuales con mujeres del Libro por derecho de propiedad, así como casarse con las mujeres libres de dicha condición, pero no contraer matrimonio con esclavas del Libro, ya se sea libre, ya esclavo. La mujer no se casará con su esclavo ni con el esclavo de su hijo. El hombre no podrá casarse con su esclava, ni con la esclava de su hijo, pero sí con la de su padre y de su madre y con la hija de la mujer de su padre, que ésta haya tenido de otro hombre. La mujer podrá casarse con el hijo de la mujer de su padre, que ésta haya tenido de otro hombre.

Está permitido al hombre, libre o esclavo, casarse con cuatro mujeres libres, musulmanas o del Libro[82]. El esclavo podrá casarse con cuatro esclavas musulmanas y lo mismo el libre si teme al pecado de la carne y no encuentra acceso a las mujeres libres.

Se será justo con todas las esposas, debiendo encargarse (el marido) de su alimentación y residencia en la medida de sus posibilidades, no entrando en el reparto de pernoctaciones ni la esclava ni la sierva madre de un hijo. No hay que pagar alimentos a la mujer hasta que haya entrado en ella el marido, o hasta que ella le haya invitado a penetrarla, siempre que sea posible hacerlo.

El matrimonio con dote referida *(nikāḥ at-tafwīḍ)* es lícito y consiste en contratarlo sin mencionar la dote y que la mujer no sea penetrada hasta que se le asigne por el marido. Si se le asigna una dote razonable podrá penetrársela y si es menor de lo que le correspondería, ella podrá elegir. Si le rechaza, ambos cónyuges quedarán separados, a menos que el esposo logre convencerla de lo contrario o que acceda a entregarle una dote equivalente, en cuyo caso ella queda obligada a aceptar.

En caso de que uno de los esposos apostate del Islam el matrimonio queda disuelto por divorcio, aunque haya quienes digan que sin divorcio, automáticamente.

Si los infieles se convierten al Islam, su matrimonio se consolida, y si sólo lo hace uno de ellos, el matrimonio queda disuelto sin necesidad de divorcio. Si la que abraza el Islam es ella, su marido conserva derecho preferencial a retomarla si se convierte durante el período de retiro legal *('idda)*, y si es él y ella pertenece a las Gentes del Libro (judíos y cristianos) el matrimonio se consolida. Si ella es de religión persa zoroastriana *(maŷūs)* y se convierte al Islam después de él, quedan tan casados como

82. Los conversos del Islam, casados con más de cuatro mujeres, deben elegir, sin que dos puedan ser hermanas, según Mālik, Šāfi'ī y Ḥanbal. Según Abū Ḥanīfa, si hubo un solo contrato matrimonial, todos son inválidos. Si hubo más de uno, sólo serán válidos los cuatro primeros, sin que dos cónyuges puedan ser hermanas.

estaban, pero si este hecho se retrasa hay una separación *(bayn)* definitiva. Si un politeísta (o cristiano) se hace musulmán y tiene más de cuatro mujeres, que elija cuatro de ellas y se separe del resto.

El que pronuncie anatema conyugal *(li'ān)* contra su mujer se la prohibirá a perpetuidad, y lo mismo ocurrirá al que se case con una mujer en período de retiro legal *('idda)* o yazga con ella durante el mismo.

No hay matrimonio para el esclavo ni para la esclava, a menos que su señor les dé permiso.

No puede contratar el matrimonio de una mujer otra mujer, un esclavo o un no musulmán.

No está permitido que un hombre se case con una mujer sólo para volver a hacerla lícita para quien la repudió tres veces, y si lo hace, ello no la convierte en lícita de nuevo para el primer marido[83].

No está permitido al que se encuentre en estado de *iḥrām* (durante la Peregrinación) casarse ni ser tutor matrimonial de otros. Tampoco se permite el matrimonio del enfermo, que queda anulado, pero si éste ha conseguido yacer con su mujer, ésta tendrá derecho a la dote, que se sacará del tercio de libre disposición, aunque no se considerará como heredera. Si el enfermo repudia a su mujer, este repudio le obliga y entonces sí se considerará como heredera suya si muere de la misma enfermedad.

El que repudie tres veces a su mujer se la prohíbe, tanto por derecho de propiedad como por matrimonio, hasta que se case con otro hombre.

El triple repudio en una sola frase es una invocación, pero obliga, si tiene lugar. El repudio según la tradición *(sunna)* está permitido y consiste en llevarlo a cabo en un período entre menstruos en que el marido no se haya acercado a la mujer, con una sola expresión, sin que se siga el divorcio hasta que termine el período de retiro legal. Podrá asimismo revocar el repudio si ya ha menstruado y no ha entrado en el tercer período en caso de ser libre, y en el segundo, en caso de ser esclava.

Si ella es de las que aún no han menstruado o de las que ya han desesperado de hacerlo, podrá repudiársela cuando se desee. Y lo mismo ocurre cuando esté encinta. La mujer embarazada podrá recuperarse antes de que haya dado a luz y la que esté en período de retiro legal *('idda)* por meses naturales (sin período), podrá ser retomada aunque no haya concluido el plazo de la *'idda*. El *iqrā'* equivale a los espacios de tiempo que median entre menstruos. Está prohibido repudiar durante las reglas, pero si se hace, ello obliga, siendo deber del marido retomar a su mujer antes de que concluya el plazo del retiro legal. El que no haya consumado su matrimonio podrá repudiar a la mujer con fórmula simple, la cual entraña (en este caso) la disolución del vínculo.

El triple repudio convierte a la mujer en prohibida para el marido, a menos que ésta haya realizado un matrimonio intermedio. El que diga

83. Véase más abajo. Se trata de un truco legal para impedir las graves consecuencias de la triple repudiación. Este matrimonio vale para Mālik y Aḥmad si hubo buena fe, para Šāfi'ī siempre es inválido, y para Abū Ḥanīfa es válido, pero la condición de repudiar se tiene por no puesta.

a su mujer: «te repudio», se considera lo ha hecho por fórmula simple, hasta que se pruebe su intención de hacerlo por más.

Se denomina *jul'* a un repudio irrevocable, aunque no se llame así, y consiste en que la mujer dé al hombre alguna cosa que signifique que éste la aparta de sí.

El que diga a su mujer: «estás repudiada definitivamente», la repudia tres veces, haya consumado o no el matrimonio, y el que le diga: «estás libre», o «sin compromiso», o «me estás prohibida», o «abandono la brida sobre tu pescuezo», repudia tres veces[84] si ya ha entrado en su mujer, y si no lo ha hecho, una sola.

La mujer repudiada antes de ser gozada tiene derecho a la mitad de la dote, excepto si renuncia a ella y no es virgen, pero si lo es, la renuncia corresponderá a su padre o a su señor, si es de condición esclava.

Puede el hombre hacer una donación a la mujer repudiada, aunque no es obligatorio. Cuando no haya entrado sexualmente en su mujer y le haya asignado una dote, ésta no tendrá derecho a donación alguna, y lo mismo se dice respecto de la mujer que se haya separado de su marido por el procedimiento del *jul'*.

Si el marido muere antes de asignar dote a su esposa, y no ha consumado el matrimonio, la mujer le heredará pero no tendrá dote. Si lo ha consumado, tendrá una dote compensatoria, si no se ha contentado con otra cosa fija y determinada.

Podrá devolverse a la mujer por causa de locura, lepra, elefantiasis o defectos genitales. Si el marido hubiese consumado el matrimonio sin saber esto deberá la dote, pero podrá recurrir contra el padre de ella por la misma cuantía. Lo mismo ocurre si es el hermano de la mujer el que ha contratado su matrimonio. Si la ha casado un tutor matrimonial *(walī)* que no es pariente próximo suyo, no deberá nada, y ella sólo tendrá derecho a un cuarto de dinar.

El que sea incapaz de copular podrá intentarlo durante un año y si lo consigue, bien estará, pero si no, ambos cónyuges se separarán a petición de la mujer.

Se atribuye al ausente un período de cuatro años, desde el día en que la mujer haya levantado queja de su ausencia. Después, se suspende su búsqueda y la mujer cumple su retiro legal como si estuviese muerto, pudiéndose casar a continuación, si lo desea. No se hereda el capital del ausente hasta que haya transcurrido un tiempo en el que se pueda admitir que uno como él ya no siga viviendo.

No se cortejará a la mujer durante su retiro legal, pero no hay mal en hablar con ella por sobreentendidos.

El que se case con una virgen podrá permanecer con ella siete días sin el resto de sus mujeres, y el que lo haga con una dueña *(ṯayyib)*, tres

84. El repudio es un privilegio del marido. La mujer no puede repudiarle, pero sí reganar su libertad mediante la devolución de algo, en general la dote, que la vincule a él. Mālik, Šāf'ī y Abū Ḥanīfa optan por que se acuerde la cantidad, que puede ser mayor que la dote, y Aḥmad se limita a la dote.

días[85]. No se podrá gozar por el señor de dos hermanas esclavas a la vez. Si se desea la segunda, después de gozar la primera, deberá prohibirse ésta por venta, manumisión contractual, simple, o acto similar.

El que se acueste con una esclava por derecho de propiedad no podrá hacerlo con la madre de ésta, ni con su hija, quedándoles prohibida a sus ascendientes y descendientes con la misma prohibición que el matrimonio.

El esclavo podrá repudiar sin autorización de su dueño.

El joven impúber no podrá repudiar a su esposa.

La mujer a la que se haya concedido decidir de su suerte o elegir entre el matrimonio y el repudio, habrá de tomar partido de inmediato. El marido podrá negar a la que decide un repudio superior al simple y a la que elige y opta por el repudio deberá concedérselo triple, sin poder negarse a ello.

El que jure abandonar las relaciones sexuales más de cuatro meses se denominará *mūl* y no le afectará el repudio sino después de concluido el plazo de abstinencia *(ilā')*, que será de cuatro meses para el libre y de dos meses para el esclavo. Después, el poder público le llamará a declarar, y si reanuda su vida sexual quedará libre de la obligación de abstinencia.

El que se comprometa definitivamente *(tazāhara)* a no tener relaciones sexuales con su mujer, no podrá entrar en ella hasta que haga una expiación, que será liberar a un siervo creyente, libre de vicios, no poseído en proindiviso, y sin ningún resto de derecho a libertad. Si no lo tiene, ayunará dos meses seguidos, y si tampoco esto puede, dará de comer a sesenta pobres a razón de dos almudes por cada pobre. No se acercará a su mujer, ni de noche ni de día, hasta que cumpla la expiación y si lo hace deberá realizar acto de contricción ante Dios, que sea glorificado y ensalzado, mas si lo hace después de haber cumplido parte de la expiación por alimento de pobres o ayuno, deberá recomenzarla. Si tiene compromiso definitivo de castidad *(zihār)* puede liberar un esclavo tuerto, y un hijo adulterino. Está permitido también que sea un joven impúber, aunque el que rece y ayune nos parece a nosotros mejor.

El anatema conyugal *(li'ān)* entre los esposos consiste en negar la paternidad de lo concebido alegando que se ha guardado antes el período de retiro legal por viudedad *(istibrā')* o que se ha sido testigo del adulterio con la misma claridad con que se ve el puñal en vaina transparente[86]. Hay diversidad de opiniones en cuanto se refiere al anatema sin prueba definida. Si se separan dos cónyuges por anatema, no pueden volver a casarse nunca.

85. El hombre debe repartir justamente su atención entre todas sus mujeres. Mālik, Šāf'ī y Ḥanbal establecen que las siete primeras noches pertenecen a la virgen, y las tres primeras a la dueña. Después se seguirá un reparto equitativo. Abū Ḥanīfa niega toda suerte de privilegio a la nueva esposa, virgen o dueña.

86. El que puede repudiar, también puede anatematizar, según Mālik, Šāf'ī y Aḥmad. Según Abū Ḥanīfa, se requiere, además, estar en condición legal de poder prestar testimonio. La imputación de adulterio es posible con anatema. Si se ha mencionado hombre concreto, debe probarse, según Mālik y Abū Ḥanīfa. Según Šāf'ī y Aḥmad, el juramento de anatema basta.

Empieza el marido anatematizando con cuatro juramentos por Dios, y sigue con un quinto anatematizándose a sí mismo si miente. Después anatematiza la esposa asimismo cuatro veces, y la quinta, pidiendo el castigo sobre sí si no dice la verdad, según dijo el Señor, que sea alabado y glorificado *(sūra* XXIV, *aleyas* 6 a 10). Si la mujer se niega a jurar será lapidada, si es libre y se halla en estado de pureza legal *(muḥṣana)* por razón de las relaciones sexuales que haya podido mantener con ese esposo u otro, y si no se le aplicarán cien latigazos. Si es el marido el que se niega a jurar será reo de ochenta latigazos por calumnia y se le atribuirá el hijo (que vaya a nacer) como propio.

La mujer podrá librarse de su marido mediante la entrega de la dote, menos que la dote, o más que la dote, si no ha sido dañada en sus derechos. Si lo ha sido, se le devolverá lo que haya entregado al hombre, y éste vendrá obligado por el divorcio *(jul')*. El divorcio es como un repudio sin derecho a retomar a la esposa, si no es por nuevo matrimonio, con su consentimiento[87].

La esclava manumisa y casada con esclavo puede elegir entre quedar con él o separarse.

El que compre a la que ya es su mujer, verá su matrimonio anulado.

El repudio hecho por el esclavo equivale a hacerlo dos veces y la época de retiro legal de la esclava es de dos menstruaciones.

Las expiaciones del esclavo son como las del libre, pero son diferentes las disposiciones penales y las relativas al repudio.

Toda cantidad de leche que penetre en el cuerpo del infante durante dos años entraña prohibición por parentesco incluso si sólo hubiese habido una succión. No lleva consigo dicha prohibición lo que se mame después de esos dos años a menos que sea muy cerca de su límite, como un mes, o así, aunque algunos comentaristas se extienden hasta los dos. Sin embargo, si el niño se ha destetado antes de transcurrir dos años de suerte que haya podido prescindir de la leche y comer por sí, no entrañará prohibición alguna lo que pueda mamar después de ello. La leche metida por la boca o la nariz crea también parentesco. Si una mujer da de mamar a un niño, las hijas de tal mujer y las hijas de su marido, ya sean anteriores o posteriores, son hermanas de aquél, pero su hermano natural podrá casarse con las dichas hijas[88].

XXXIII. CAPITULO DEL RETIRO LEGAL, DE LOS ALIMENTOS Y DEL RETIRO PARA EXONERAR DE EMBARAZO

El retiro legal *('idda)* de la mujer libre repudiada es de tres períodos intermenstruales, tanto si es musulmana como de las Gentes del Libro, el de

87. Véase más arriba lo dicho sobre el *jul'* en la nota 84.

88. El parentesco de leche se da con una sola succión en Mālik y Abū Ḥanīfa. Para Šāf'ī y Aḥmad, se requieren varias succiones, de tres a cinco.

la esclava y la que esté sometida a alguna servidumbre, dos períodos intermenstruales, sea el esposo en ambos casos libre o esclavo. El período intermenstrual *(qur')* equivale al de pureza legal que existe entre dos efusiones de sangre. Si la mujer es de las que aún no han menstruado, o han desesperado de menstruar, (el retiro) será de tres meses naturales, tanto para la libre como la esclava. La *'idda* de la hemorroísa repudiada, ya sea libre o esclava, es de un año. El retiro de la embarazada viuda o divorciada dura hasta que da a luz, ya sea libre o esclava, o de las Gentes del Libro. La repudiada en la que no haya entrado el marido no está obligada a hacer retiro. La *'idda* de la libre que quede viuda es de cuatro meses y diez días, sea menor o mayor, se haya consumado o no el matrimonio y sea musulmana, judía o cristiana. Para la esclava y la que sufra algún tipo de servidumbre, (el retiro) es de dos meses y cinco noches, pero si la mujer púber sospecha que se le retrasa la regla, aguardará hasta que dicha sospecha se desvanezca y en cuanto a la que no haya menstruado por poca o mucha edad y haya consumado su matrimonio para enviudar después, no podrá casarse de nuevo sino transcurridos tres meses naturales[89].

El luto consiste en que no se acerque la que esté en retiro por causa del fallecimiento de su marido a ninguna cosa de adorno como joyas o afeites o similares y que evite toda suerte de tintes en el vestido, excepto el negro, así como cualquier especie de perfumes. No se coloreará el cabello con alheña *(ḥennā')*, no se aproximará a ningún tinte de olor, ni se peinará con lo que perfume su cabeza. El luto es obligatorio tanto para la esclava como para la libre, la menor o la mayor, pero se discute sobre si se debe llevar por judía o cristiana[90].

La mujer repudiada no necesita llevar luto. La libre de las Gentes del Libro viene obligada a hacer retiro por causa del fallecimiento de su marido musulmán o de su repudio, y la *'idda* de la esclava madre de un varón *(umm al walad)* si muere su señor es de un período intermenstrual, lo mismo que si es manumitida, pero si ha cesado de menstruar, esperará tres meses naturales.

El retiro para exonerar de embarazo *(istibrā')* a la esclava, cuando se haya transferido su propiedad, es de una menstruación, ya se haya transferido por venta, donación, cautiverio u otros motivos. La que esté en posesión de un hombre y le lleguen sus menstruos en casa de éste, de forma que el varón la compre después de haberlos tenido, no estará sometida a *istibrā'*, a no ser que se haya ausentado (en ese espacio de tiempo). El retiro para exonerar de embarazo a la menor cuando se la venda, es de tres meses, si se ha podido yacer con ella, y el de la que haya desesperado de menstruar asimismo tres meses, pero no tendrá obli-

89. La que enviude durante la Peregrinación, puede seguir su camino, según Mālik, Šāf'ī y Ḥanbal. Según Abū Ḥanīfa, debe regresar para cumplir la *'idda* a su lugar de origen. La duración máxima del embarazo es de dos años para Abū Ḥanīfa, cuatro para Šāf'ī y Aḥmad y de cuatro a siete para Mālik.

90. Esta duda sólo alcanza a Mālik y se debe a que este autor y sus discípulos no consideran el matrimonio entre no musulmanes válido canónicamente.

gación de hacer *istibrā'*, aquella con la que no se puede yacer normalmente.

Quien compre una mujer embarazada por otro o la adquiera por vía diferente a la compra, no se aproximará a ella, ni la gozará en lo más mínimo, hasta que dé a luz.

Toda repudiada tendrá derecho a habitación, si ha consumado su matrimonio, pero no a alimentos, a menos que haya sido repudiada menos de tres veces o se halle embarazada, ya sea por repudio simple o triple. Tampoco tendrá derecho a alimentos la mujer divorciada a propia iniciativa *(mujtal'a)* a menos que espere descendencia. La anatematizada no tendrá derecho a alimentos, aunque esté encinta, ni la mujer que sufra retiro legal por causa de viudez. Esta última tendrá derecho a habitación si la casa pertenecía al difunto o estaba alquilada por éste. La mujer no saldrá de su casa por razón de repudio o de viudez hasta que se cumpla su *'idda*, o retiro, a menos que la eche el propietario de la casa y no acepte un alquiler similar (al que el marido venía pagando). En este caso, podrá salir y acomodarse en el lugar en que desee residir hasta que pase el tiempo de su retiro legal.

La mujer deberá amamantar a su hijo mientras permanezca el vínculo conyugal, a menos que las de su clase social no suelan dar el pecho. La repudiada puede cargar los gastos del amamantamiento al padre de la criatura y cobrar un honorario por esta función, si lo desea.

El cuidado de la prole *(ḥaḍāna)* pertenece a la madre desde el repudio hasta que los varones hayan tenido poluciones nocturnas y las hembras se casen y consumen su matrimonio. Este cuidado se transfiere a la abuela, si muere la madre o vuelve a casarse, y después de aquélla a la tía materna, mas si no existiese ningún cognado de la madre, el cuidado de la prole pasará a las hermanas y tías paternas y si ni aun éstas existiesen, al resto de los parientes por vía masculina[91].

El hombre no está obligado a entregar alimentos sino a su mujer, sea ésta rica o pobre, a sus padres pobres y a sus hijos menores que no tengan capital propio. Respecto de los varones se entienden menores hasta que sufran poluciones nocturnas, siempre que no tengan padecimiento crónico alguno, y respecto de las hembras hasta que se casen y entren en ellas sus maridos. No existen alimentos para parientes que no sean los mencionados más arriba.

El que esté en buena posición deberá proveer de servidores a su mujer y mantener a sus esclavos. Deberá amortajarlos si mueren, habiendo diferentes opiniones en lo que se refiere al amortajamiento de la mujer. Ibn

91. La guarda de los hijos pertenece a la madre, hasta que éstos llegan a la pubertad y las hijas se casan, según Mālik. Šāf'ī precisa que el varón quedará con la madre hasta que cumpla siete años y la hembra lo mismo. A partir de esa edad ambos, niños y niñas, podrán elegir con qué padre desean vivir. Para Aḥmad Ibn Ḥanbal sólo los varones pueden elegir al cumplir siete años. Las hembras habrán de quedar con la madre hasta la pubertad. Abū Ḥanīfa dice que la madre guardará a los hijos hasta que el varón pueda vestirse y comer por sí mismo y la hembra sea púber. La casada y vuelta a repudiar sólo recupera el derecho de guarda para Šāf'ī y Abū Ḥanīfa.

Al-Qāsim[92] dice que estos gastos debe soportarlos el capital de la mujer muerta, 'Abd al-Malik[93], el del esposo, y Saḥnūn[94], el de la mujer si era pudiente, y si era pobre, el del marido.

XXXIV. CAPITULO DE LAS VENTAS Y DE LOS CONTRATOS SIMILARES

Dios ha permitido las ventas y ha prohibido la usura. En tiempos del paganismo *(Ŷāhiliyya)* estaba autorizada la usura sobre los débitos de suerte que, o bien el deudor devolvía el principal, o se le cargaban intereses. También hay usura aparte del caso de retrasar la devolución del principal cuando se venda plata por plata, de mano a mano, con diferencia de precio entre las dos, así como cuando se vende oro por oro. No se permite cambiar plata por plata ni oro por oro a menos que el valor de las contraprestaciones sea igual, y se haga de mano a mano. Es usura la venta de plata por oro, a menos que se haga de mano a mano. En cuanto a los alimentos, semillas, legumbres y similares, de las que se pueden guardar en almacén, no es lícito vender unos por otros, a menos que valgan exactamente lo mismo, y de mano a mano. No está permitido plazo alguno, como tampoco se permite cambiar alimento por alimento a plazo determinado, sean ambos del mismo género o diferentes, se puedan almacenar o no. No hay inconveniente en intercambiar frutas y verduras, o lo que no se puede almacenar, provocando cambios en su valor, aunque sean cosas de la misma naturaleza, y de mano a mano. No se autoriza la diferencia cuantitativa en la venta de frutas secas de la misma naturaleza, en cualquier clase de condimentos, de comida o de bebida, con la sola excepción del agua. Si se trata de alimentos distintos, de semillas, frutas o comida diversa, no hay inconveniente en que exista diferencia cuantitativa, y mano a mano, no permitiéndose cuando el género de lo que se cambia es el mismo, excepto en las verduras y frutas.

El trigo, la cebada y el centeno se considera son del mismo género en cuanto a lo que se permite y a lo que se prohíbe de ellos. Las pasas se consideran todas del mismo género, así como los dátiles, si bien las legumbres se tienen como de clases distintas para venderlas. Mālik, sin embargo, duda a este respecto, aunque al referirse al *zakāt* o impuesto dice que todas se consideran de la misma clase[95]. La carne de los animales de cuatro patas, sean domésticos o salvajes, es un solo género, y

92. Discípulo de Mālik, de quien Ibn Abī Zayd recoge algunas citas en capítulos precedentes.

93. Se trata de 'Abd Al-Malik Ibn Ḥabīb, jurisconsulto hispano-musulmán del siglo II/III (siglos VIII/IX d.C.).

94. Jurisconsulto tunecino, discípulo de Ibn Al-Qāsim.

95. La venta de trigo y legumbres sin recolectar es inválida para los tres grandes *Imāmes*, salvo para Abū Ḥanīfa, que la admite. Si se venden frutos, y desaparecen después de entregarlos al comprador, éste es responsable, según Šāfi'ī y Abū Ḥanīfa. Para Mālik, si desaparecen en menos de 1/3 es responsable el comprador. Si en más de 1/3, el vendedor. Aḥmad dice que si desaparecen por causa natural es responsable el vendedor, y si por robo u otra causa humana, el comprador.

la carne de las aves asimismo un solo género, junto con la de todos los animales acuáticos. La grasa que produzcan las carnes del mismo género se considera carne, y la leche de dichos animales, de un mismo género, igual que su queso y su sebo[96].

Quien compre alimentos, no podrá venderlos hasta que se hallen en su poder, si los adquirió al peso, medida o número, a menos que los haya comprado como un solo lote *(ŷazāf)*. Lo mismo puede decirse de todo alimento o condimento, o bebida, con la sola excepción del agua, o lo que esté en las medicinas. Las simientes que no producen aceite no entran en esta regla, que tiende a prohibir la compra de alimentos antes de que se hallen en poder del vendedor, o la diferencia entre prestaciones cuando se trate de un solo género.

No hay inconveniente en vender alimentos tomados a préstamo *(qarḍ)* antes de recibirlos, y tampoco en ponerlos en una sociedad, cedérselos a otro o rescindir el contrato, si dichos alimentos se adquirieron por medida, y ello siempre antes de que se entre en posesión de los mismos.

Todo contrato de venta, o de arrendamiento de servicios, o de alquiler *(al-kirā')*, incierto o arriesgado en el precio, o en el objeto, o en el término está prohibido. También está prohibida la venta de cosas inciertas y desconocidas, y la que se realiza con plazo indefinido.

No es lícito defraudar en las ventas, ni adulterar, falsificar o engañar, ocultar los vicios de la cosa vendida, mezclar lo vil con lo valioso, disimular el verdadero estado de la mercancía, si la hubiese rechazado, de saberlo, el comprador o hubiese rebajado su precio.

El que compre un esclavo y le encuentre defecto podrá retenerlo, en cuyo caso no tendrá derecho a nada más, o devolverlo, y recuperar su precio, a menos que contraiga un vicio grave mientras esté en su casa, en cuyo caso podrá reclamar el valor del vicio antiguo, o devolverlo, devolviendo asimismo lo que falte hasta alcanzar el valor del vicio contraído en su casa.

El que devuelva un esclavo que tenga vicio y lo haya aprovechado, quedará con los frutos de su trabajo.

La venta opcional está permitida y consiste en que ambas partes se otorguen un plazo próximo para probar la cosa que se vende, o para pedir consejo sobre la misma. No se permite el pago al contado en la venta opcional, ni en la venta (de un esclavo) con garantía de tres días, ni en la venta (de una esclava) depositada, a condición de que no esté encinta. Tanto los alimentos como la garantía correrán, en estos casos, a cargo del vendedor.

No se depositará para cumplir el retiro de exoneración de embarazo *(istibrā')* más que a la esclava destinada al lecho mayormente, o a la que haya tenido contacto sexual con el vendedor, aunque tenga mala reputación. No es lícito que el que vende se desentienda del embarazo, a menos

96. Sin embargo, no se venden los perros, aunque Mālik castiga su muerte, obligando a entregar su valor.

que éste ya sea evidente. Se admite la irresponsabilidad del vendedor de esclavos, si aquél ignora los vicios de éstos.

No se separará a la madre del hijo por razón de compraventa hasta que a éste le salgan los dientes definitivos.

En toda venta nula, la garantía corresponde al vendedor, pero si el comprador ha entrado en posesión de la cosa vendida, la garantía le corresponde a él desde el día en que tuvo lugar dicha toma de posesión. Si la estimación de la cosa en venta cambia, o si hay cambios en el estado físico del esclavo, el comprador sufrirá el cambio de valor desde el día en que tomó posesión pero no tendrá que devolver la cosa. Si ésta fuese de las que se pesan o miden, devolverá una cantidad equivalente. Las oscilaciones del precio del mercado no influirán en el valor de los inmuebles.

No está permitido hacer préstamos que procuren provecho, ni un préstamo y venta a la vez, ni tampoco un contrato en el que se mezcle el préstamo a un arrendamiento de servicios o a un alquiler. El préstamo se permite en toda cosa, excepto en las esclavas jóvenes y el polvo de plata. Una reducción de deuda pagándola antes[97] no está permitida, ni un incremento, retrasando dicho pago. Tampoco es lícito apresurar la entrega de un bien *'arḍ* aumentando su cantidad o el valor de la venta, aunque no hay inconveniente en acelerar dicha entrega, tratándose de un préstamo, si el incremento está sólo en la calidad.

El que devuelve en un préstamo más de lo que ha recibido en la sesión de entrega, según diversas opiniones, si no puso tal condición, ni prometió, ni ello es costumbre del lugar, realizará lo lícito, de acuerdo a la doctrina de Ašhab, y lo ilícito según Ibn Al-Qāsim, que no lo permite[98].

El que deba dinares o *dirhams* por razón de venta o de préstamo aplazado, podrá pagar antes de plazo, y lo mismo si se trata de bienes *'arḍ* y de alimentos debidos por causa de préstamos, pero no de venta.

No está autorizado vender frutos o semillas si no han empezado a madurar, siendo posible tal venta si ya lo han hecho algunos de ellos, aunque no sea más que una palmera en medio de un gran palmeral.

No se podrá vender lo que haya en los ríos y en las albercas de pescado, ni el feto en el vientre de su madre, ni lo que exista en el vientre del resto de los animales, ni el producto del embarazao de la camella, ni el producto futuro del semen de los camellos, ni el esclavo huido, ni el camello escapado. No está autorizada la venta de perros, discrepán-

97. El amplio concepto de usura en el Islam, que prácticamente equivale al lucro comercial y bancario, ha llevado a tener que acudir a una serie de trucos legales para que el sistema económico pueda funcionar. Así, por ejemplo, se disimula el cobro de intereses por los bancos sobreponiendo dos contratos, uno por el que el prestatario compra el dinero, y otro aplazado, por el que lo vende a precio más bajo. La diferencia entre una y otra renta, en teoría totalmente independientes, es el interés bancario. La figura del *salam*, venta con entrega aplazada de la mercancía, pensada para otros supuestos, sirvió, entre otras, para resolver este problema.

98. Abū 'Amr Al-Qaysī, Ašhab, es un jurisconsulto *mālikī* de Egipto, que vivió entre los siglos II y III.

dose en cuanto a los que sirven a uno. En cuanto a quien los mate, deberá restituir su valor.

No se permite la venta de carne en lugar de un animal de su misma especie. No es lícito realizar dos ventas en una sola, comprando por ejemplo la mercancía por cinco al contado o diez a plazo y obligándose el comprador a una cosa o a la otra. No se pueden vender dátiles secos contra dátiles frescos, ni pasas contra uvas, ya sea con diferencia en las prestaciones, ya de modo igualitario. No se venderán frutos frescos contra frutos secos de la misma especie, pues constituiría *muzābana* (contrato en que una o ambas prestaciones no se determinan), lo que está prohibido. No se vende el lote por lo que pueda medirse de su propia especie, ni lote por lote de la misma especie, a menos que no resulte clara la diferencia entre los dos, si se trata de cosas en que es posible establecer diferencias de prestación dentro del mismo género. No hay inconveniente en vender la cosa que no se posee de momento, si no se paga al contado, lo que sí puede hacerse si está cerca del lugar, o es de los objetos que se cree no sufrirán ningún cambio, como por ejemplo una casa, o un terreno, o un bosque, en los que sí se permite pagar al instante.

Se autoriza la garantía en caso de venta de esclavos, si se ha contratado así, o si es la costumbre del país. En la garantía de los tres días, la carga corresponde al vendedor y afecta a todo lo que haga referencia a la cosa vendida. La garantía anual sólo cubre la locura, la elefantiasis y la lepra.

No hay mal en la venta con pago anticipado *(salam)* de bienes *('urūd)*, esclavos, animales, comida y condimentos si el objeto del contrato es determinado y su plazo también. El capital deberá pagarse al momento, o dos o tres días después del contrato[99] aunque sea a condición. El término de la venta con pago anticipado preferimos (los discípulos de Mālik) que sea de quince días, o que se estipule que la cosa será entregada en otro lugar, incluso si éste está situado a una distancia de dos o tres jornadas. El que realice un contrato de *salam* con plazo de entrega de tres días en el lugar del contrato, contrata ilícitamente, según otros. No se permite que la suma a entregar sea de la misma naturaleza que la cosa entregada, porque no se pueden vender en *salam* objetos de la misma especie, o de especies que se parezcan. Sin embargo, se puede prestar una cosa *(qarḍ)* a cambio de otra del mismo género y cantidad, siempre que el provecho sea para el prestatario.

No es lícito vender una deuda por otra deuda, ni atrasar el pago del precio, de forma condicional, hasta que se entregue la cosa vendida o a un plazo más alejado del previsto en el contrato. Tampoco se puede

99. La venta con pago anticipado *(salam)* es una importante institución de Derecho islámico. Mālik la permite en toda suerte de objetos, al peso o al número. Šāfʿī sólo la permite en cosas vendidas al peso, Ḥanbal sólo en cosas vendidas al número, y Abū Ḥanīfa, en toda suerte de cosas, con tal de que no se vendan ni al peso ni al número. Los tres grandes *Imāmes* permiten vender seres vivos en *salam*, excepto Abū Ḥanīfa y, en cuanto al término de entrega de la cosa, requieren plazos diferentes. Sólo Šāfʿī permite el *salam* tanto a término inmediato como lejano.

anular una deuda creando una nueva, que es lo que se produce cuando se soporta una deuda y se anula, poniendo en su lugar otra diferente que no se satisface en el acto.

Está prohibido vender aquello que no se tiene, si se obliga uno a adquirirlo de inmediato.

Si se vende una mercancía con pago aplazado, no se podrá recomprar por menos dinero al contado o a plazo que no sea el acordado en primer lugar, ni a un precio mayor a plazo más largo que el convenido. Sin embargo, si la venta y la recompra se hacen en el mismo término, ello es lícito y se denomina compensación *(muqāṣa)*. No hay inconveniente en vender objetos medibles o pesables, con excepción de los dinares, de los *dirhams,* y de todo lo que esté acuñado. En cuanto a los lingotes de oro y de plata, está autorizado su comercio. No se pueden comprar ni esclavos ni vestidos en bloque, ni nada de lo que se pueda contar sin fatiga.

El que venda un palmeral se reservará sus frutos fecundados, a menos que se estipule que quedarán a favor del comprador. Los mismo ocurre con el resto de las frutas. El *ibār* equivale a la fecundación. En los cereales, el *ibār* se estima realizado después de que hayan brotado de la tierra.

El que venda un esclavo que sea propietario de un capital retendrá dicho capital, a menos que se estipule que pase al comprador.

Está permitido comprar lo que contiene un saco, si la documentación está en orden, pero no un vestido sin desplegarlo, ni descubrirlo, o en medio de una noche obscura que no permita examinarlo, ni conocer lo que hay en él. Lo mismo ocurre con las acémilas en noches obscuras.

Nadie deberá competir con el precio ofrecido por otro, si dos ya se han puesto de acuerdo sobre el mismo, a menos que la oferta se haga al comienzo de la discusión.

La venta se perfecciona por el consentimiento pronunciado oralmente, incluso si aún las partes no se han separado.

El arrendamiento de servicios es legal[100] si hay acuerdo sobre el término y el precio. No hay término en el destajo *(ŷu'l)* ni tampoco en la captura de un esclavo huido o de un camello escapado, o en el alumbramiento de un pozo o en la venta de un vestido o cosas similares. No debe el contratante a destajo cantidad alguna, hasta que la labor se halle terminada.

El comisionista de venta que no haya logrado vender en el término fijado podrá exigir su salario, pero si vende en la mitad del tiempo convenido sólo tendrá derecho a la mitad del salario acordado.

El alquiler es lo mismo que la venta en cuanto a lo que se prohíbe y lo que se permite. El que alquile una acémila para trasladarse a otro

100. El arrendamiento de servicios *(iŷāra)* y el alquiler *(kirā')* están permitidos por todos los *Imāmes*. Ambas partes se obligan a cumplir dichos contratos, pero Abū Ḥanīfa dice que el arrendatario puede denunciarlos con causa justificada. El precio del arrendamiento o alquiler ha de pagarse desde que se entrega la cosa, según Šāf'ī y Aḥmad, y día por día, según Mālik y Abū Ḥanīfa. En el alquiler de casas se paga un mes anticipado y luego mes por mes. Sin embargo, Šāf'ī exige todo el pago de una vez, por todo el tiempo acordado, que suele ser de un año.

lugar, y ésta muera en viaje, podrá considerar anulado el alquiler por el camino que aún le quede para recorrer. Lo mismo ocurre con la persona que acuerda sus servicios y que muere antes de concluirlos, o con la casa que se derrumba antes de expirar el término del contrato de alquiler.

No hay mal en que se enseñe el *Qur'ān* conviniendo que el maestro cobrará cuando el alumno se lo sepa de memoria, ni en estipular igualas con un médico señalando que este sólo cobrará en caso de curación.

No se extingue el alquiler por muerte del caballero o del arrendatario de la casa alquilada, o de los animales encargados a la custodia de un pastor. Éste deberá reponer otros similares, y en cuanto al que contrató un transporte determinado, y muera la bestia en la que haya de realizarse, deberá reponerla con otra de la misma especie. Si muere el caballero, no se devuelve el alquiler, sino que sus causahabientes se subrogarán en el contrato.

El que tome en alquiler herramientas o cosas similares no estará sometido a garantía si perecen en sus manos y se le cree en lo que declare, a menos que se demuestre que ha mentido.

Los talleres de reparación deberán responder por lo que pierdan, trabajen a precio convenido o no. Sin embargo, el dueño de un baño *(ḥammām)* y el capitán de un barco no serán responsables (por los objetos perdidos). El segundo no tendrá derecho al pago del transporte más que bajo condición de llegar a buen puerto.

Se permite la sociedad civil de personas que se dediquen a la misma actividad en un lugar determinado, o a actividades parecidas. Es lícita la sociedad de capitales a condición de que la ganancia de los socios sea proporcional a su aportación y de que el trabajo de cada uno sea asimismo proporcional a su beneficio. No es lícito aportar distintos capitales y acordar que las ganancias se repartirán por igual.

La sociedad comanditaria *(qirāḍ)* es lícita si se aportan dinares o *dirhams,* habiéndose autorizado también aportar barras de oro y plata. No se pueden aportar bienes *'arḍ.* Si se aportan, el contrato se considerará como un arrendamiento de servicios para la venta de dichos objetos[101], y la constitución de la sociedad con el producto de dicha venta. El socio comanditario tiene derecho al vestido y al alimento si tiene que viajar por interés del capital que se le ha confiado. En cuanto al vestido, sólo le corresponde en los viajes largos. Los socios no se repartirán la ganancia hasta que el capital haya producido sus frutos.

El contrato de aparcería *(musāqāt)* es lícito, si se refiere a plantas permanentes y a productos no estacionales. Todo el trabajo será por cuenta del aparcero, sin que pueda exigírsele otro que el que normalmente se

101. Tres de los grandes *Imāmes* prohíben que las ganancias se dejen para constituir el fondo social, pero Abū Ḥanīfa lo permite. En el caso de diferencias entre el socio capitalista y el comanditario, se acepta la palabra de éste, con juramento, salvo Šāfi'ī, que acepta la del capitalista.

deriva de la aparcería, ni reparación alguna en el precio, excepto las menores, como la conservación de las tapias o el arreglo de la *ḍafīra,* es decir, del aljibe del agua, sin que en ningún caso tenga que construirlo. La fecundación de las plantas debe ser realizada por el aparcero, así como la limpieza de los alcorques de los árboles, del canal de agua donde se vacía el odre, de la fuente, y de cosas parecidas, que se autorizan a exigir del aparcero.

No es lícito el contrato de aparcería si se pacta que el dueño del predio retirará las bestias de carga. Si mueren, el propietario deberá reemplazarlas, pero su alimentación y cuidado estarán a cargo del aparcero. También deberá éste comprar la semilla y sembrar los espacios que queden libres, pero podrá entregársele dicho producto, pues es a quien más justamente pertenece. Si los espacios libres son muchos, no entrarán en la aparcería de los palmerales a menos que dichos espacios no excedan del tercio de la superficie total.

Se permite el contrato de sociedad para sembrar la tierra *(zar')*, si todas las semillas proceden de los socios y se reparte la ganancia entre ellos, cuando la tierra pertenezca a uno y el trabajo al otro, o bien cuando el trabajo sea de los dos y ambos hayan alquilado la tierra, o ésta pertenezca a ambos. Si la simiente se provee por uno de los dos, la tierra por el otro, y el trabajo por uno o por los dos, y la ganancia se reparte entre ambos, el contrato es ilícito. Si ambos alquilan la tierra y la simiente proviene de uno y el trabajo del otro, el contrato es lícito si se acerca el valor de ambas prestaciones.

No se pagará al contado el alquiler de un terreno del que no se esté seguro si debe irrigarse antes de haberlo hecho así.

Quien compre frutos pendientes de los árboles y aquellos que perezcan por razón de frío o el granizo, o de las heladas o por cualquier causa, y el daño sea del tercio o más, deducirá dicho daño del precio a pagar, y si el daño es inferior al tercio, lo soportará[102]. No se aplica lo dicho ni a los cereales, ni a los frutos maduros. En las verduras se aplica la reducción de precio aunque el daño sea pequeño. Sin embargo, hay quienes dicen que dicha reducción no entra en vigor sino a partir del tercio del valor dañado.

El que entregue sin determinar la contraprestación *(a'rā)* los frutos de un palmeral a otro puede volver a comprarlos con una cantidad equivalente de dátiles secos *(tamar)* que entregará al tiempo de la recolección, con el requisito de que no excedan cinco *wasq* de medida[103]. No se permite recomprar más de cinco *wasq* sino por dinero o por bienes *'arḍ.*

102. Ésta es la regla de los *mālikíes,* pero Aḥmad dice que si perecen por causa natural es responsable el vendedor. Si por robo, el comprador. Sāf'ī y Abū Ḥanīfa hacen siempre responsable al comprador si ya ha tomado posesión de los frutos vendidos.

103. Un *wasq* equivale a sesenta *sā'.* El *sā'* se compone de un número diverso de almudes según el lugar, y el almud, de 18 litros.

XXXV. CAPITULO DE LOS TESTAMENTOS, DEL MANUMISO POR CAUSA DE MUERTE, DEL MANUMISO CONTRACTUAL, DEL MANUMISO VOLUNTARIO, DE LA ESCLAVA MADRE DE UN NIÑO Y DEL PATRONATO

El que tenga bienes que legar conviene que haga testamento. No se admiten legados a favor de un heredero legítimo y aquéllos deben salir del tercio de libre disposición. Lo que exceda de dicho tercio se devolverá a los herederos, a menos que éstos confirmen el legado. Lo primero que se cumplirá es la liberación de un esclavo por disposición testamentaria, y el manumitido por testamento en salud del testador tendrá prioridad sobre el que fue manumitido con efectos póstumos estando ya enfermo el causante y sobre el legado de débitos impositivos *(zakāt)* no satisfechos. Estos legados se cargarán sobre el tercio de libre disposición antes de cualquier otro, con excepción del legado de manumisión hecho en salud del testador, que tiene preferencia sobre todos los demás.

Si el tercio se hace pequeño para satisfacer todos los legados se reducirá su cuantía equitativamente entre todos los legatarios que no sean de categoría preferente.

El causante puede anular su testamento, tanto en lo que se refiere a manumisiones como a cualquier otro aspecto.

La manumisión testamentaria *(tadbīr)* consiste en que el amo diga a su esclavo: «Te manumito por testamento», o «Eres libre cuando yo muera». Desde ese momento el amo no podrá vender a su escalvo pero sí exigir sus servicios y privarle de los bienes que adquiera mientras no enferme. También podrá yacer con la esclava, a menos que la haya manumitido a plazo fijo, en cuyo caso no podrá hacerlo, ni venderla, pero sí servirse de ella y arrebatarle lo que llegue a poseer, en tanto que el término de su liberación no sea próximo.

Si muere el testador, se deducirá el valor del manumiso por causa de muerte *(mudabbar)* del tercio de libre disposición, y el del manumiso a plazo fijo *(mu'taq)* del capital total.

El liberto por contrato *(mukātab)* permanecerá en servidumbre en tanto que aún deba alguna de las prestaciones previstas en el contrato. El contrato de manumisión *(kitāba)* es legal si esclavo y señor se ponen de acuerdo sobre la cantidad a pagar, sean muchos o pocos los plazos. Si un esclavo no puede hacer frente a dichos pagos periódicos, su dueño volverá a posesionarse de él reteniendo, además, lo que éste le haya ya entregado. El poder público es el único autorizado para determinar la insolvencia del esclavo, si éste se abstiene de declararla[104].

104. El testamento no es una obligación, sino una conveniencia en el Islam, pero, una vez hecho, sólo puede disponerse del tercio de la herencia. Los otros dos tercios corresponden a los herederos legítimos, como veremos más adelante. Por razones humanitarias se da preferencia al cumplimiento de los legados de manumisión y después de las obligaciones fiscales no cumplidas. A estos legados se asimila el contrato de manumisión en vida *(kitāba)*.

Se puede testar ante notario u ológrafamente, pero en este caso hacen falta dos testigos, según tres de los grandes *Imāmes,* salvo Aḥmad Ibn Ḥanbal.

El que nazca de una liberta tendrá su misma calidad, ya sea contractual, por causa de testamento, liberada a plazo fijo, o dada en prenda *(marhūna)*. El hijo de una concubina que no lo sea del señor de ésta, sigue la calidad de su madre. El capital del esclavo será suyo a menos que el señor se lo arrebate. Sin embargo, si lo ha manumitido a plazo fijo, o contractualmente, y no ha hecho excepción de sus bienes, no podrá ya apropiárselos, ni tampoco yacer con la esclava manumisa contractualmente. La descendencia de un *mukātab* y una *mukātaba* tendrá la calidad de *mukātab* (liberto contractual) y adquieren la libertad plena cuando la adquieren sus padres. Se puede hacer un solo contrato de manumisión para un grupo (de esclavos) que no devienen libres hasta que han pagado la totalidad de la deuda.

No podrá el manumiso contractual liberar a su vez a un esclavo, ni gastar su capital hasta que sea enteramente libre. Tampoco podrá casarse ni viajar a lugares lejanos sin permiso de su señor. Si muere y deja un hijo, éste sustituirá al difunto en el pago de la deuda que reste por satisfacer, a cargo del caudal relicto, y sólo después heredará el resto con los demás hijos del fallecido. Si el capital no basta para pagar, los hijos deberán esforzarse para abonar los plazos pendientes, si son mayores de edad, y si son menores y no hay dinero bastante para hacer frente a los distintos vencimientos hasta que lleguen a su mayoría, serán esclavizados. Si el manumiso contractual no tiene descendencia, heredará sus bienes el señor.

El que embarace a una esclava podrá gozar de ella el resto de su vida, y será liberada descontando su valor del capital global del causante cuando éste muera. No podrá venderla, ni pedirle ningún servicio ni beneficio. Sin embargo, podrá hacer todas estas cosas cuando el hijo de la esclava no sea suyo. El hijo sigue la calidad de su madre en cuanto a manumisión y por tanto se le considerará manumitido con ella. Todo lo que la esclava arroje como aborto le da la calidad de madre de un niño *(umm al-walad)*, sin que al dueño le sirva declarar que no derramó su semen en la vagina y que niega a tal niño, aunque yació con su madre. Sin embargo, si alega que hubo retiro para exonerar de embarazo *(istibrā')* y que después de concluir éste no se acercó a la mujer, no le será atribuida la paternidad del infante[105].

No es válida la manumisión realizada por un deudor, cuando las deudas superen a su patrimonio. El que libere un fragmento de su esclavo, libera la totalidad del mismo y si sólo es copropietario se le cargará el valor de la parte que no le pertenezca según el precio que tenga el día de la manumisión, quedando el esclavo libre. Sin embargo, si no tiene dinero para abonar la parte del otro copropietario, el esclavo seguirá siendo esclavo por dicha parte alícuota. Si un esclavo es castigado de

105. La atribución de la paternidad por matrimonio se basa en la existencia de contrato válido, haya habido o no contacto físico entre los cónyuges. La misma atribución respecto de otras mujeres depende de la prueba del contacto físico.

manera tan brutal que pierda un miembro o cosa parecida, quedará manumiso automáticamente.

El que posea como esclavos a sus padres o a su hijo, o al hijo de su hijo o al hijo de su hija, o a su abuelo, o a su abuela, o a su hermano materno o paterno o ambos a la vez, verá a todos ellos liberados a su costa. El que libere a una mujer embarazada, libera también lo que se encuentre en sus entrañas. No está permitido liberar por motivo de obligación legal a quien ya disfrute de cierta forma de libertad por *tadbīr, kitāba* o cualquier otra causa, ni al ciego, manco o similares, ni al que no sea musulmán[106].

No es válida la manumisión ralizada por un joven impúber o por el interdicto sometido a tutela.

El patronato *(walā')* es un derecho que corresponde al manumisor y no puede enajenarlo ni por venta ni por donación. El que libere un esclavo en nombre de otro confiere a éste el patronato de aquél. No tendrá, sin embargo, derecho de patronato el que haya logrado la conversión de uno de sus esclavos incrédulos al Islam. En tal caso, el derecho de patronato recaerá en la comunidad musulmana. El patronato de los que haya manumitido la mujer corresponde a la mujer misma. También le corresponde el de los descendientes de esclavos e hijos de esclavos que ella haya manumitido. Sin embargo, la hembra no hereda el patronato de los esclavos manumitidos por otros, como su padre, su hijo, su esposo y demás personas.

La herencia de liberto al que se dice: «Eres una camella libre de todo trabajo *(sā'iba)*» pertenece[107] a la comunidad musulmana.

El patronato se atribuye al más próximo de los parientes por línea paterna del difunto. Si deja dos hijos que heredan a la vez el patronato de su padre y muere uno de ellos dejando a su vez dos hijos, el patronato se confiere al hermano del muerto y no a sus dos hijos. En el caso de que muera uno de los hijos (del primer causante) dejando un solo hijo, y muriese también su hermano dejando dos niños, el derecho de patronato se dividirá por terceras partes entre las tres personas aquí mencionadas.

XXXVI. CAPITULO DEL RETRACTO DE PROINDIVISO, DE LA DONACION, DE LA LIMOSNA, DE LAS FUNDACIONES PIADOSAS, DE LA PRENDA, DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO, DEL DEPOSITO, DEL HALLAZGO Y DE LA APROPIACION POR LA FUERZA

El retracto se ejerce sobre las cosas indivisas, no existiendo tal retracto *(šuf'a)* sobre las que ya hayan sido divididas. No pertenece el retracto

106. Una causa legal de manumisión puede ser la *kaffāra* o expiación de una falta que comporte la obligación de liberar un esclavo.

107. En tiempos del paganismo se liberaba así a las cabezas de ganado camellar para realizar una buena obra o pedir un deseo.

al vecino colindante, ni puede ejercerse sobre un camino, ni sobre el patio de una casa cuyas habitaciones ya hayan sufrido división entre los propietarios. Tampoco se ejerce la *šuf'a* sobre una palmera macho ni sobre un pozo si ya se ha partido el palmeral al que aquélla pertenece o la tierra en la que éste se encuentra. No se admite retracto sino sobre la tierra y lo que esté fijo en ella, como edificios o árboles.

Después de transcurrido un año el copropietario presente no podrá ejercer su derecho de retracto (si la tierra se vende) pero el ausente lo conservará aunque se prolongue su ausencia. La responsabilidad por retracto se carga al comprador, el cual puede conminar judicialmente al copropietario para que tome o abandone definitivamente su propiedad. La *šuf'a* no puede donarse ni venderse, y se divide entre los copartícipes según sean sus correspondientes aportaciones[108].

No se prefecciona la donación, la limosna ni la amortización de bienes, sino por la toma de posesión de los mismos. Si el donante muere antes de que el donatario haya tomado posesión del objeto donado, éste pasa a formar parte de su herencia, a menos que el causante haya pronunciado su acto de liberalidad hallándose ya enfermo, en cuyo caso se ejecutará sobre el tercio de libre disposición, si el donatario no es uno de sus herederos.

La donación *(hiba)* hecha a parientes, como la hecha a los pobres es irrevocable, y lo mismo ocurre con la limosna *(ṣadaqa)*. El que entregue una cantidad graciosamente a su hijo no podrá reclamarla, pero podrá confiscar lo que haya donado al menor o al mayor de edad, siempre que no se haya casado o endeudado por su causa, o que no haya añadido nuevo valor a lo ya donado.

La madre puede confiscar lo donado mientras el padre esté vivo, pues si muere caduca este derecho, ya que no es lícito retener lo donado a los huérfanos, y la orfandad se deriva del fallecimiento del padre.

El padre podrá poseer lo que haya donado a su hijo menor, a condición de que no resida en la casa donada, ni se vista con el traje donado. Además, para gozar de tales objetos deberán estar perfectamente determinados. No es lícito que el padre posea las cosas donadas a su hijo mayor de edad.

El donante no se puede desdecir de su donación, que sólo volverá a él por vía de herencia, aunque no hay mal en que beba de la leche del animal que donó. Tampoco podrá volver a comprar lo que constituyó el objeto de su acto de liberalidad.

El donatario de un objeto con condición de llevar a cabo una contraprestación *('awḍ)* podrá elegir entre devolver su valor o la cosa misma donada. Si ha desaparecido, cumplirá devolviendo sólo su valor. Esto se aplica cuando es evidente que el donante aspiró a una contraprestación por parte del donatario.

108. Mālik y Šāfi'ī no admiten que el vecino colindante pueda ejercer el retracto, mientras que Abū Ḥanīfa lo permite. Mālik no autoriza el retracto sobre las cosas indivisibles, como caminos, pozos, baños, etc., pero Abū Ḥanīfa, sí. Todos los *Imāmes*, excepto Aḥmad, reconocen este derecho a judíos y cristianos.

No es lícito que el padre done a algunos de sus hijos la totalidad de su fortuna, aunque sí una parte razonable de ésta. No hay mal tampoco en que, pensando en Dios, regale todos sus bienes a los pobres.

Cuando alguien done una cosa y el donatario no tome posesión de ella antes de que enferme (de muerte) el donante o quiebre, no podrá hacerlo más tarde, pero si el que muere es el donatario, sus herederos pueden subrogarse en su lugar contra el donante que aún se halle sano[109].

Cuando se constituya una casa en fundación piadosa *(ḥabūs)*, aquélla quedará adscrita al fin que el constituyente haya previsto, si se ha tomado posesión de la misma antes de su fallecimiento. Si la constitución se hiciere a favor del hijo menor del fundador, éste podrá mantener la posesión del inmueble hasta que el beneficiario sea mayor de edad. Hasta entonces, deberá alquilarla en su provecho, y no podrá habitar en ella. Si no deja de vivir en la misma hasta que muera, la fundación quedará anulada. Si se extinguen las personas a cuyo favor se constituyó la fundación, el *ḥabūs* retornará a los parientes más próximos del constituyente en el día en que se produzca tal retorno.

El que entregue una casa en habitación *('umra)* de por vida a otro, recuperará su pleno disfrute a la muerte del habitante. Lo mismo ocurre con el que otorga la *'umra* a los descendientes del habitante, y éstos se extinguen. Esto es lo contrario de lo que ocurre con las fundaciones piadosas *(ḥabūs)*. Por consiguiente, si muere el constituyente del derecho de habitación y muere el habitante, la propiedad regresa desde el día de la muerte de ambos a los herederos del primero.

Cuando fallezca uno de los beneficiarios de una *ḥabūs* su parte irá a engrosar la de los que restan. La gente necesitada tiene preferencia sobre los demás para disfrutar del inmueble constituido en fundación o de sus frutos. El que viva en dicho tipo de edificios no será expulsado en provecho de otros, a menos que en el origen del *ḥabūs* se especifique tal condición, en cuyo caso, pase. No es lícito vender un bien *ḥabūs* aunque esté en ruinas, pero sí un caballo entregado en concepto de *ḥabūs* si enferma gravemente, en cuyo caso se empleará su precio en comprar otro parecido o en ayudar a comprarlo. No hay acuerdo (entre los *'ulemas)* en cuanto a la posibilidad de cambiar una casa arruinada por otra bien conservada[110].

Se autoriza la prenda *(rahn)*, que no se perfecciona sino por la toma de posesión de la cosa dada en prenda. No se acepta el testimonio sobre

109. Tres de los grandes *Imāmes* exigen la toma de posesión para que la donación quede perfeccionada, salvo Aḥmad, a quien basta el solo hecho del otorgamiento. Los mismos tres *Imāmes* exigen igualdad en la donación a los hijos, pero Aḥmad permite donar el doble a los hijos que a las hijas. Todos los *Imāmes* permiten confiscar la donación del menor, menos Abū Ḥanīfa.

110. La fundación se perfecciona por la declaración formal del constituyente, según Mālik y Šāf'ī. Abū Ḥanīfa pide, en cambio, la pronunciación de la instancia judicial a iniciativa del constituyente. Šāf'ī, Aḥmad y algunos *mālikies*, como Ibn Abī Zayd, vemos que permiten dar en *ḥabūs* bienes muebles y animales, pero Abū Ḥanīfa no lo autoriza. La propiedad de los bienes pasa a los destinatarios, según algunos *šāf'ies* y no abandona nunca al fundador, según Abū Ḥanīfa. Si el bien se arruina, es opinión general que la ruina debe seguir afectada al mismo fin piadoso.

dicha toma de posesión a menos que los testigos la hayan presenciado efectivamente. La garantía por los objetos dados en prenda se atribuye al acreedor en los que puedan ocultarse pero no tendrá responsabilidad en los que estén visibles. Los frutos de un palmeral hipotecado pertenecerán al deudor, así como los frutos de sus inmuebles (también hipotecados). El hijo de la esclava dada en prenda se considera entregado en prenda si nace después de constituida ésta, pero los bienes del esclavo pignorado no formarán parte de la prenda a no ser que tal sea la condición del contrato. Lo que se destruya en manos del depositario (del acreedor) será por cuenta del deudor[111].

El préstamo de uso *('āriyya)* obliga a devolver el objeto prestado. El prestatario garantiza los objetos que puedan ser escondidos, pero no así los visibles, como, por ejemplo, un esclavo o una acémila, a menos que se abuse en su utilización.

Si el depositario declara haber devuelto el depósito *(wadī'a)* al depositante se le creerá a menos que la entrega haya sido objeto de testimonio especial. Si declara que ha perdido la cosa se le creerá en todo caso. En la *'āriyya,* sin embargo, no se hace fe a la simple declaración de que la cosa se ha destruido, cuando se trate de algo que puede ocultarse. El que utilice abusivamente el objeto del depósito responderá por él. Si se trata de dinares, los cuales son devueltos en su bolsa, y se aprecia una disminución, hay diversidad de puntos de vista sobre su garantía. El que comercie con un depósito realiza un acto reprensible, pero la ganancia será suya, si se trata de dinero contante. El que venda un depósito que sea bien *'arḍ* dará a elegir a su propietario entre recuperar su precio o su valor en el día en que el abuso tuvo lugar.

El que halle una cosa deberá hacer público su hallazgo por el período de un año en un lugar en el que se espere obtener buena difusión del mismo. Si transcurre dicho plazo sin que la reclame nadie podrá realizarse con ella una fundación piadosa *(ḥabūs)* o entregarla como limosna *(ṣadaqa),* pero será responsable ante su propietario, si llega a aparecer, y si la usa. Si la cosa se destruye antes de transcurrir un año o después, sin que haya mediado manipulación, no habrá garantía, y si el que reclama una bolsa describe su forma y el cordel que la ata, se le entregará. No se deberá tomar a la camella perdida en el desierto, pero sí se podrá recoger a la oveja en las mismas condiciones y comerla, si se encuentra en lugar deshabitado y solitario.

El que destruya un bien *'arḍ* deberá su valor y, respecto de lo que se pese o se mida, su equivalente.

111. El Derecho islámico clásico no distingue entre prenda e hipoteca, y a las dos les da el mismo tratamiento. Mālik tenía un concepto espiritualista de la prenda e hipoteca, y la consideraba constituida por el simple acuerdo, sin toma de posesión. Sus discípulos, entre ellos Ibn Abī Zayd, se asimilan, sin embargo, a la doctrina de los otros tres *Imāmes* y exigen la entrega de la cosa pignorada. Si la cosa se pierde, queda anulado el contrato, según Mālik y Abū Ḥanīfa, pero para Šāfi'ī sigue siendo válido. Si el prestatario no cumple, puede venderse la cosa, excepto para Šāfi'ī.

El que se apropie de algo violentamente, responderá por ello, pero si le restituye en su primitivo estado, nada deberá. Si se altera mientras esté en sus manos, el dueño podrá elegir entre retomarlo con su valor disminuido o exigir su valor total. Si la disminución se debe a abuso del que se haya apropiado de la cosa, también podrá el dueño elegir entre retomarla o exigir el valor del deterioro, aunque las opiniones son distintas en este asunto.

No hay frutos para el usurpador por la fuerza, que debe devolver lo que haya consumido de ellos, y todo aquello en que se haya beneficiado. Será castigado penalmente si ha yacido con la mujer usurpada y su hijo será esclavo del dueño de la esclava. Las ganancias no se atribuyen al usurpador hasta que haya devuelto el capital a su señor, pero si las entrega como limosna, ello es preferible para algunos discípulos de Mālik. Véase lo que decimos en el capítulo correspondiente a los procesos sobre este tema.

XXXVII. CAPITULO DE LAS PENAS POR DELITOS DE SANGRE Y OTROS CASTIGOS

No se mata a nadie por nadie, sino en virtud de prueba definitiva[112], de confesión o de juramento *(qasāma)*. Si es necesario realizar éste, los deudos del muerto jurarán cincuenta veces, con lo que se harán acreedores al talión. No jurarán en caso de asesinato *('amad)* menos de dos hombres y no se ejecutará por causa de juramento a más de un hombre. El juramento es obligatorio cuando la víctima ha llegado a decir: «Fulano ha vertido mi sangre» o si hay un testigo del asesinato, o dos testigos de las heridas causadas, si el ofendido vive después de la agresión y puede comer y beber. Si los que tienen derecho al talión *(damm)* se abstienen (de jurar) jurarán los acusados asimismo cincuenta veces, y si no se encuentra quien jure entre los deudos (del acusado), lo hará éste sólo cincuenta veces. Si se acusa de homicidio a un grupo de gentes, jurará cada uno de sus componentes cincuenta veces y asimismo de entre los deudos que piden el talión, cincuenta hombres, cada uno cincuenta veces. Si no llegan a tal número, se dividirán entre ellos los juramentos, habida cuenta de que la mujer no puede jurar en casos de asesinato. Jurarán los herederos en caso de homicidio involuntario *(jaṭa')* en la medida que hereden el precio de la sangre *(diyya)*[113], ya sean hombres o mujeres, y si el resultado es una fracción, quienes juren serán los que tengan la mayor parte del mismo; mas si sólo se hallan presentes algunos de los causahabientes, en la *diyya* del homicidio, no tendrán más remedio que realizar todos

112. El talión se convierte así en el fundamento del Derecho penal islámico, junto con las penas que luego se verán.

113. La alternativa común al talión es el cobro de una compensación económica, o «precio de la sangre».

los juramentos. Después jurarán los que vayan presentándose, según su parte en la herencia *(mīrāṯ)*.

El juramento se prestará de pie. Deberán acudir respectivamente a La Meca, a Medina y a Jerusalén las gentes de dichas regiones para jurar, sin que tengan que ser convocados los habitantes de otras regiones a menos que la distancia que les separe del lugar del juramento sea de pocas millas.

No se jura por causa de heridas, ni por un esclavo, ni entre Gentes del Libro (judíos y cristianos), ni por un muerto en combate, ni por el cadáver encontrado en lugar público.

El asesinato para robar no puede perdonarse, pero la víctima podrá perdonar su propio asesinato (antes de morir) si no ha sido por causa de robo. Su perdón, en caso de homicidio involuntario, no podrá exceder en valor del tercio de libre disposición de la herencia, y si tal perdón es concedido por uno de los hijos del muerto, no se ejecutará al culpable, pero el resto de los deudos conservará su derecho a la parte del precio de la sangre que les corresponda. Las hijas no pueden perdonar cuando concurren con hijos varones y el que haya sido perdonado por causa de asesinato deberá, sin embargo, sufrir cien bastonazos y permanecer un año en prisión.

La *diyya* de los camelleros consiste en cien camellos, la de los que poseen oro, en mil dinares, la de los que tienen plata, en doce mil *dirhams,* y la del asesinato, si es que se acepta, en veinticinco camellas de cuatro años *(ḥaqqa)*, veinticinco de cinco *(ŷaḏ'a)*, veinticinco de tres *(bint labūn)* y veinticinco de dos *(bint majāḍ)*. El precio de la sangre en el homicidio no intencional es de veinte camellas de cada una de las clases antes mencionadas más veinte camellos machos de tres años *(banū labūn)*. La *diyya* se incrementa en el caso de que el padre haya arrojado contra su hijo un instrumento de hierro y lo haya matado sin querer. El homicida no será ejecutado por este delito, pero deberá pagar treinta camellas de cinco años, treinta de cuatro y cuarenta adultas *(jalifa)* preñadas. Unos dicen que tal deber incumbe al clan del padre *('āqila)* y otros que sólo puede ser cobrado con cargo a su capital.

La *diyya* que ha de pagarse por una mujer es la mitad de la del hombre. Lo mismo ocurre con la de los judíos o cristianos. Las mujeres de estos sólo dan derecho a cobrar la mitad del precio de la sangre de sus maridos y la *diyya* de los zoroastrianos *(maŷūs)* es de ochocientos *dirhams,* siendo, por consiguiente, la de sus esposas de cuatrocientos. Se procede seguir el mismo principio cuando se trate de heridos[114].

Ha de pagarse precio de la sangre por las dos manos, y por las dos piernas, y por los dos ojos. Por uno de estos miembros se pagará la mitad

114. El talión, en caso de asesinato *('amad),* sólo es obligatorio para Abū Ḥanīfa. Los otros tres grandes *Imāmes* permiten substituirlo con el precio de la sangre o *diyya*, a menos que haya mediado perdón, en cuyo caso, nada se debe.

Los cuatro *Imāmes* permiten pagar *diyya* por los homicidios no intencionales, variando su estimación. En cuanto al parricidio del padre sobre el hijo, sólo Mālik le excusa de la ejecución, si la muerte fue por exceso e involuntaria, mientras que Šāfi'ī, Ḥanbal y Abū Ḥanīfa le condenan a la última pena aún en caso de no intencionalidad.

de la *diyya*. Se debe el precio completo de la sangre por cortar la nariz, destruir el sentido del oído o provocar la locura, así como por la rotura de los riñones, la castración doble, la ablación del pene, o de la lengua, o de parte de ella si la víctima no puede hablar, o de los dos pechos de la mujer, o del ojo del tuerto. Si se hiere a alguien de modo que se le vean los huesos del cráneo o de la cara *(muwḍiḥa)*, habrán de abonarse cinco camellas, así como si se le salta un diente. Por cada dedo perdido se pagarán diez camellas, y por cada falange, tres y un tercio. Por cada falange de los dedos gordos se cobrarán cinco camellas, y por cada herida que haga trozos los huesos de la cabeza pero que no llegue al cerebro *(munaqqila)*, diez y la mitad de diez. Se llama *muwḍiḥa* a la herida que deja al aire los huesos y *munaqqila* a la que hace volar sus fragmentos sin interesar a la substancia gris. La herida que interesa el cerebro se llama *mā'mūna* y por ella se paga un tercio de la *diyya*, así como por la denominada *ŷā'ifa* (que llega a las entrañas). En el resto de las heridas corporales, se estará al resultado de los pleitos, hasta el grado de *muwḍiḥa*.

No se calcula el precio a pagar por las heridas hasta que hayan sanado y las que lo hagan sin dejar invalidez, y sean menos graves que la *muwḍiḥa*, no producirán derecho a compensación alguna.

En cuanto a las heridas serán castigadas por talión, si son intencionales, excepto las que puedan ser causa de muerte, como la *mā'mūna*, la *ŷā'ifa* y la *munaqqila* (véase más arriba), así como la fractura de cadera, la ablación de los testículos y la rotura de los riñones y otras heridas similares, para las cuales se exigirá el precio de la sangre.

El clan del culpable *('āqila)* de asesinato no soportará sus consecuencias ni las de su confesión, pero sí habrá de pagar, en caso de herida no intencional, a partir del tercio de la *diyya* total o más. Las cantidades inferiores a dicho tercio se cargarán al capital del culpable. En cuanto a las heridas *mā'mūna* y *ŷā'ifa*, siendo intencionales, dijo Mālik que el pago incumbe al clan del agresor, aunque también llegó a decir que se cargase a sus bienes propios, a menos que fuese pobre de solemnidad, en cuyo caso la responsabilidad incumbiría al *'āqila*, pues estas dos heridas no exigen el talión cuando son intencionales. Lo mismo ocurre con las heridas cuyo precio llega a un tercio de la *diyya*, y que no exigen talión, porque pueden ser causa de muerte. No se carga en la cuenta del clan ni el suicidio intencionado ni el accidental.

El precio de la sangre debido a la mujer es el mismo que el debido al hombre hasta un tercio de la *diyya* del hombre. A partir de esta cantidad se atiene a su propio cómputo[115].

115. En resumen, la *diyya* se paga por todo el clan y el culpable contribuye como un miembro más, según Mālik y Abū Ḥanīfa. Según Šāfi'ī es el clan el responsable y el culpable sólo paga si tiene bienes suficientes. En opinión de Ḥanbal, sólo ha de pagar el clan. El Diván del Sultán, para los funcionarios, la Corporación profesional a la que se pertenezca, o el pueblo en el que se viva, equivalen al clan de la sociedad beduina. Cada miembro del clan paga lo que puede según Mālik y Ḥanbal, o en proporción a su fortuna, según Šāfi'ī, o todos lo mismo, según Abū Ḥanīfa. Los pobres están exentos de pago.

Cuando un grupo de personas mata a un hombre, todos deben ser ejecutados. El borracho que mate será muerto, y si un loco asesina a un hombre, su clan deberá pagar el precio de la sangre de éste. El asesinato cometido por un joven menor equivale al homicidio no intencional y la responsabilidad pecuniaria incumbe al clan, si llega al tercio de la *diyya* o lo sobrepasa. En cantidad inferior, el pago se carga al capital del menor. Se ejecutará a la mujer por el asesinato de un hombre y a la inversa. El talión también se aplicará entre hombres y mujeres en caso de heridas intencionales.

No se ejecuta al hombre libre por haber matado a un esclavo, pero sí a un esclavo si mata a un hombre libre. No se ejecuta a un musulmán por haber asesinado a un infiel, pero sí a un infiel por haber matado a un musulmán. No hay talión *(qaṣāṣ)* entre un libre y un esclavo en caso de heridas, ni entre un musulmán y un infiel. El que tira de una acémila, la conduce o la monta es responsable por lo que ésta atropelle, pero si causa destrozos de por sí, o estando parada y sin haber sido inquietada, no habrá responsabilidad por lo ocurrido.Tampoco será nadie responsable por el que muera, sin intervención humana, en un pozo o en una mina.

La *diyya* se cobrará del clan responsable en el plazo de tres años. Si la cantidad es el tercio de la *diyya* total, en un año, y si es la mitad, en dos años. El precio de la sangre se hereda y computa sobre la herencia.

El precio de un aborto provocado en la mujer libre es de un esclavo o una esclava jóvenes que cuesten cincuenta dinares o seiscientos *dirhams* y se hereda según está prescrito en el Libro de Dios.

El asesino no heredará el capital ni el precio de la sangre de su víctima, pero el homicida involuntario heredará el capital, y no así la *diyya*.

El precio de un aborto provocado en la esclava embarazada por su dueño es igual al del aborto de la libre, mas si estuviese embarazada por otro, será del décimo del valor de la madre.

El que mate a un esclavo deberá pagar su valor.

Se ejecutará a todo el grupo de personas que hayan matado a una sola, en caso de bandidaje y de asesinato con fin de lucro, incluso cuando la muerte no haya sido perpetrada sino por algunos de ellos.

La expiación *(kaffāra)* por homicidio no intencional es obligatoria y consiste en liberar a un esclavo creyente. Si no se tiene, se ayunará durante dos meses seguidos, manteniéndose este deber incluso si el culpable ha sido perdonado, en caso de asesinato, pues ello le será moralmente de utilidad.

El ateo *(zindīq)* será ejecutado, no aceptándose su arrepentimiento. Se trata de aquel que oculta su infidelidad mostrándose al exterior como musulmán. Lo mismo se procederá con el brujo, sin que se tengan en cuenta sus muestras de arrepentimiento. El que reniegue de su fe *(irtadda)* será ejecutado, a menos que se arrepienta, otorgándosele un plazo de reflexión de tres días, y lo mismo se aplica a la mujer. El que no habiendo renegado y reconociendo la obligación de la plegaria declare no rezar,

se beneficiará de un plazo que se extenderá hasta que pase el tiempo de una oración, y si no reza, será ejecutado.

Si alguien se niega a pagar el impuesto *(zakāt)* se le cobrará por la fuerza. El que no cumpla con la obligación de peregrinar *(ḥaŷŷ)* no tendrá que responder sino ante Dios. El que no rece negando la obligatoriedad de la oración se asimilará al renegado, y se le concederá un plazo de tres días para arrepentirse, al cabo de los cuales será ejecutado si no lo hace[116].

El que ofenda al Profeta de Dios, que Dios le bendiga y le dé la salvación, será ejecutado sin aceptarse su arrepentimiento, y si el ofensor es un tributario *(ḏimmī)* con injuria que no implique infidelidad, o si ha ofendido a Dios, que sea por siempre bendito y alabado, con injuria que tampoco implique infidelidad, será ejecutado, a menos que abrace el Islam. La herencia del renegado recaerá en la comunidad de los fieles.

No hay perdón para el bandolero que pueda ser apresado, y si mata a alguien, será preciso matarlo a él. Si no ha asesinado, el asunto queda en manos del *Imām,* el cual juzgará de la gravedad de sus delitos y del período en que permaneció en rebeldía, pudiendo ejecutarlo, o crucificarlo y luego matarlo, o cortarle mano y pie alternativos, o exiliarle a un país en el que sea puesto en prisión hasta que se arrepienta. Si no se logra aprehender al bandido y éste se presenta mostrando arrepentimiento no le serán aplicables las penas de Derecho divino por sus actos, sino sólo los derechos individuales en materia pecuniaria o de talión. Cada uno de los ladrones será responsable por todo lo que la banda haya robado de valor, ejecutándose al grupo por un solo asesinato[117] en caso de bandolerismo o de robo, incluso si el asesino sólo es uno de ellos. Se ejecutará al musulmán que mate a un *ḏimmī* para robarle o en acto de bandidaje.

El que fornique y sea persona libre, que se halle en estado de pureza legal *(muḥṣan)*, será lapidado hasta que muera. El estado de pureza legal o de *iḥṣān* consiste en que el individuo esté casado válidamente con una mujer con la que haya yacido de acuerdo a la ley. El que no sea *muḥṣan,* y fornique, recibirá cien latigazos y el *Imām* lo desterrará a otro país en el que permanezca encarcelado un año. El esclavo deberá cincuenta latigazos por causa de fornicación, así como la esclava, incluso si están casados, y no sufrirán destierro, como tampoco (lo sufrirá) la mujer (libre).

No se penará al fornicador a menos que medie su confesión o embarazo obvio, o testimonio de cuatro hombres libres, mayores de edad y justos, que declaren haber presenciado (el delito) con la misma claridad con que se ve el pincel en el frasco de colirio, y que testifiquen al mismo tiempo. Si uno de ellos no completa la declaración de los otros, los que

116. Mālik y Ḥanbal son partidarios de ofrecer siempre el plazo de tres días para arrepentirse. Šāfʿī no señala plazo alguno y Abū Ḥanīfa considera la oferta voluntaria y el plazo de tres días. Esta escuela reduce la pena de la mujer renegada o bruja, de muerte a encarcelamiento.

117. Aḥmad Ibn Ḥanbal es el único gran jurisperito que se muestra más comprensivo, exigiendo sólo una muerte por cada asesinato.

la hayan perfeccionado serán castigados. No se castigará (por causa de fornicación) al joven que aún no haya tenido poluciones nocturnas, pero sí al que yazga con la esclava de su padre. No hay pena, en cambio, para el padre que entre en la esclava de su hijo, pero debe adquirírsela en lo que valga, aunque no haya quedado encinta.

Sufrirá reprensión el copropietario de una esclava que entre en ella y será responsable de su precio si tiene medios económicos suficientes. Si no quedase embarazada, el otro copropietario podrá elegir entre conservarla o que (el fornicador) le abone lo que valga.

Si una mujer embarazada dijese que fue forzada en contra de su voluntad, no se la creerá y será castigada, a menos que medie prueba de que fue raptada y que el raptor quedó solo con ella, o de que pidió ayuda en el mismo momento, o de que regresó sangrando.

Se ejecutará al cristiano que rapte a una musulmana para fornicar con ella.

Si el que confiesa haber fornicado se retracta de su confesión, será puesto en libertad sin pena.

El dueño ejecutará la pena que por causa de fornicación se haya impuesto a su esclavo y a su esclava, si el embarazo resulta obvio, o media testimonio de cuatro testigos distintos (del dueño), o el culpable ha confesado. Sin embargo, si la esclava tiene un marido libre o esclavo de otro, no ejecutará la pena sobre ella sino el poder público.

El homosexual que yazga con un varón mayor de edad y que consienta, provocará la lapidación de ambos, se hallen o no en estado de pureza legal *(iḥṣān)*.

El calumniador (en temas de fornicación) libre recibirá ochenta latigazos y el esclavo cuarenta. El esclavo sufrirá cincuenta latigazos si fornica y el infiel que calumnie, ochenta. No se pena la calumnia dirigida contra un esclavo o un infiel, pero sí se castiga al calumniador de la joven impúber a condición de que se la suponga capaz de tener relaciones sexuales. Este castigo no alcanza al que calumnia a un joven impúber. No hay pena para los menores de edad, ni por calumnia (de fornicación) ni por la fornicación misma.

El que niegue a otro su ascendencia legal sufrirá pena de calumnia incluso si habla por alusiones, y quien diga a otro «homosexual» será castigado por calumniador.

El que calumnie a un grupo de personas sólo sufrirá una pena, a iniciativa de alguna de ellas. Después de sufrirla, no deberá nada[118].

118. El culpable de fornicación, para ser justiciable, debe tener la condición de musulmán, según Mālik y Abū Ḥanīfa. Según Šāfʿī y Ḥanbal, basta con que sea tributario *(ḏimmī)*. Abū Ḥanīfa reduce la pena del fornicador que no se halle en estado de *iḥṣān* a la flagelación sin exilio.

En cuanto al número de testigos, Mālik y Abū Ḥanīfa exigen que acudan ante el juez y depongan los cuatro juntos, pero Šāfʿī permite que lo hagan separadamente. Ḥanbal permite que acudan separados, siempre que declaren en audiencia única.

En caso de homosexualidad, el único *Imām* que no castiga con la muerte en la primera comisión del delito es Abū Ḥanīfa. Si el criminal reincide, entonces es ajusticiado.

El que reincida en beber vino o fornique varias veces, sólo deberá una pena por todo ello, así como el que calumnie a un grupo de personas. El que deba varias penas correccionales mas la pena de muerte verá condonadas aquéllas por ésta, excepto en caso de calumnia de fornicación, que exige que la pena se aplique antes de proceder a la ejecución.

El que beba vino o licor que cause intoxicación recibirá ochenta latigazos, se haya emborrachado o no, sin que se le condene a pena alguna de cárcel. Se desnudará al reo que haya de ser azotado, pero no a la mujer, a la que se quitarán sólo las prendas que amortigüen los golpes. Los dos culpables serán fustigados en posición sentada, no azotándose a la mujer embarazada hasta que haya dado a luz, ni al enfermo grave en tanto no se cure.

No se ejecutará al culpable de bestialismo *(wāṭī' al-bahīma)* sino que se le castigará hasta que se corrija.

El que robe un cuarto de dinar de oro, o el valor equivalente el día en que el robo fue cometido a tres *dirhams* de bienes *'ard* o al peso de tres *dirhams* de plata, sufrirá la amputación de la mano si los dichos bienes estaban guardados en lugar seguro *(ḥirz)*, no sufriéndola si se han tomado al descuido *(julsa)*. Se corta por este motivo la mano del ladrón, hombre o mujer, libre o esclavo, y si reincide en robar, se le amputa el pie opuesto. Si aún delinque, la mano opuesta a aquél, y si aún persiste en robar, el otro pie. Los robos posteriores se penalizarán con azotes y prisión.

El que confiese un robo será reo de amputación, pero si se retracta de su confesión será puesto en libertad aunque deberá devolver lo robado si está en su poder, y si no lo hace, será responsable legal de su valor. El que tome una cosa de lugar seguro no sufrirá amputación hasta que la haya sacado de dicho lugar *(ḥirz)*. Lo mismo ocurre con el sudario que se robe de una tumba. El que robe en una casa a la que se le haya permitido entrar no sufrirá amputación ni tampoco el descuidero que se aproveche (de sus víctimas).

La confesión del esclavo en lo que afecte a su propio cuerpo de penas correccionales o de amputación, le obligará. Con todo, lo que afecte al derecho de su dueño, no le obligará.

Nadie sufrirá amputación por robar los frutos pendientes de los árboles, ni el palmito de la palmera, ni los corderos de un rebaño, a menos que se roben de los rediles o, tratándose de frutos, de los almacenes[119].

El bestialismo es castigado con pena correccional por tres de los grandes *Imāmes*, salvo Šāfi'ī, que pide la pena de muerte.

119. Mientras Mālik y Ḥanbal mantienen el valor de lo robado en 1/4 de dinar o en tres *dirhams* para que se aplique la amputación, Šāfi'ī lo limita al cuarto de dinar o valor equivalente y Abū Ḥanīfa lo incrementa hasta un dinar o doce dirhams.

En cuanto al *ḥirz*, su definición depende de la costumbre local. Abū Ḥanīfa no considera que la sepultura sea *ḥirz* y no castiga su robo con la mutilación. Este autor y Šāfi'ī reducen de cuatro a dos las mutilaciones.

No puede intercederse por aquel cuyo caso ya haya sido elevado al *Imām*, si se trata de un robo o de una fornicación, pero hay diferencia de opiniones si se trata de una calumnia.

El que robe un objeto oculto en la manga de sus víctimas sufrirá amputación, así como el que robe en la Intendencia, el Tesoro del Estado y en el botín de guerra. Se dice que si roba en una cantidad que exceda su parte en el botín en más de tres dinares, deberá sufrir amputación.

Se perseguirá al ladrón que ya haya sufrido amputación por el valor del objeto que perezca en su posesión, pero no si es pobre. Sin embargo, sí será demandado aunque sea pobre, si no ha sufrido amputación a causa del robo.

XXXVIII. CAPITULO DE LOS PROCESOS Y DE LOS TESTIMONIOS

La carga de la prueba incumbe al que afirma y el juramento al que niega. No se admitirá juramento hasta que se haya establecido la relación jurídica entre las partes o la sospecha (sobre la certeza de la demanda). Así juzgaban los magistrados de Medina. Por otro lado, 'Umar Ibn 'Abd Al-'Azīz[120] dijo: La jurisprudencia debe innovar en la medida en que los hombres innoven, introduciendo nuevas transgresiones de la ley.

Si el demandado se niega a jurar, no se pronunciará sentencia contra él y a favor del demandante hasta que éste haya jurado sobre el contenido de su demanda. El juramento se presta «por Dios, fuera del que no hay otro Dios», realizándose de pie y al lado del púlpito *(minbar)* del Profeta, que Dios le bendiga y le dé la salvación, por un valor de un cuarto de dinar o más. Fuera de la ciudad de Medina se jurará sobre la demanda en la mezquita mayor, en su lugar más sagrado. En cuanto al infiel, jurará por Dios en un lugar que para él sea sagrado.

Si el demandante halla pruebas (en su favor), después de que el demandado preste juramento, y que ignorase (previamente), se fallará el pleito a su favor, pero si las conociese (con anterioridad) no se le aceptarán. Hay, sin embargo, quien las acepta (entre los jurisperitos).

Para dictar sentencia en procesos relativos a capitales será necesario un testigo y el juramento (del demandante), pero no se juzgará sólo con estos requisitos en casos matrimoniales, de divorcio, de derecho penal, de heridas o de homicidio, a menos que se preste el juramento cincuenta veces *(qasāma)*, para el caso de homicidio.

También hay quien opina que en caso de simples heridas se puede proceder con los requisitos generales antes mencionados.

No se permite el testimonio de las mujeres sino en pleitos de capitales. Cien mujeres testigos equivalen a dos, y dos mujeres a un hombre. Se juzgará, pues, con el testimonio de un varón o con el juramento en

120. Se trata de 'Umar II, califa omeya de Damasco (63-101 H./683-719 d.C.). Su actitud innovadora sería ásperamente criticada después por la escuela tradicionalista.

los casos en que se admita testigo y juramento, y con el testimonio de dos hembras solamente en los asuntos que no conocen los hombres, como el parto, el llanto del neófito, y cosas parecidas, en las que esto se permite.

No se admite el testimonio de persona rival ni sospechosa, sino sólo el de personas justas (y musulmanas) *('adl)*. Tampoco se admite el testimonio del penado, ni el del esclavo, ni el del joven impúber, ni el del no creyente. El que haya sufrido pena por causa de fornicación, si se arrepiente, se acepta su testimonio, excepto en materia sexual. No se admite el testimonio del hijo en favor de sus padres ni el de éstos en favor de él, ni el del esposo a favor de la mujer, ni el de ella a favor de él. Sin embargo, se acepta el testimonio del hermano justo *('adl)* a favor de su hermano. No se acepta el testimonio del experto en decir mentira, ni del que se halle en pecado grave, ni del que tenga beneficio (en el asunto), ni del que trate de apartar de sí un perjuicio, ni del tutor a favor de su pupilo. Se acepta, por el contrario, su testimonio en contra del pupilo. No se permite validar ni invalidar el testimonio de las mujeres.

No se acepta, en la admisión de testigos (por las partes) sino que se diga: «Es un hombre justo, que admito» sin que se acepte para esta admisión ni para la recusación de testigos un solo testigo de admisibilidad.

Se admite el testimonio de los jóvenes cuando se hayan causado heridas, antes de que se separen o cuando intervenga una persona mayor para separarlos[121].

Si el vendedor y el comprador disputan, se pedirá juramento al vendedor y el comprador lo aceptará o jurará a su vez y quedará libre de todo.

Si dos pleiteantes disputan sobre una cosa que poseen ambos, jurarán y la cosa se dividirá entre ellos, y si presentan dos pruebas (opuestas), se fallará según la deposición del testigo más justo. Si todos son iguales, las partes jurarán y el objeto quedará dividido entre ellas.

Si el testigo se retracta después de haber sido pronunciada la sentencia deberá pagar como multa lo que haya sido destruido por causa de su testimonio, siempre que reconozca que falseó su declaración. Esto es lo que dicen los discípulos de Mālik.

El que diga: «Te he devuelto lo que me has encomendado, o lo que me diste para vender, o te he pagado su precio, o te he entregado tu depósito, o tu préstamo de uso», será creído, y el que diga: «Pagué a Fulano según me ordenaste», y Fulano lo niegue, deberá aportar prueba y si no, será responsable económicamente. Lo mismo ocurre con el tutor, que debe probar haber gastado siempre en favor de su pupilos, o haberles dado el dinero. Si se hallan a su cuidado, se le creerá en cuanto a los gastos alimenticios o similares.

121. El proceso civil islámico se establece así sobre el principio de la instancia única, con un juez que, según tres de los grandes *Imāmes*, debe ser experto en Derecho y según Abū Ḥanīfa un hombre de buena voluntad. Medio de prueba son los juramentos y los testigos. Mālik exige un hombre o dos mujeres, Šāfʿī y Aḥmad, dos hombres y Abū Ḥanīfa, el más liberal, un hombre o una mujer.

La conciliación *(ṣulḥ)* está permitida a menos que conduzca a una situación prohibida en derecho *(ḥarām)* y puede tener lugar a raíz de una confesión *(iqrār)* o de una denegación *(inkār)*.

La esclava que fraudulentamente se case diciendo que es libre podrá ser retomada por su señor, el cual también podrá exigir el valor del niño (que la esclava haya podido tener) desde el día en que se pronuncia sentencia a su favor. El que reclame a una esclava que haya dado a luz tendrá derecho a su valor, y al valor del niño desde el día en que concluya el juicio. Algunos dicen que puede recuperarla a ella y al valor de la criatura, mientras que otros señalan que sólo tiene derecho al valor de la madre, a menos que elija el precio en venta, que le deberá pagar al tratante que la haya vendido. Si está en manos del tratante, éste tendrá pena de fornicación, y su hijo será esclavo del legítimo propietario, juntamente con la madre.

El que reclame una tierra que haya sido colonizada, pagará el valor de las mejoras existentes. Si rechaza hacerlo, el comprador le pagará el simple valor del terreno sin cultivar. Si dicho comprador rechaza, a su vez (esta solución), ambos se convertirán en propietarios proindiviso según el valor de lo aportado por cada uno.

El usurpador deberá demoler todo lo que haya construido y arrancar todo lo que haya plantado, sean semillas o árboles. Si lo desea, el propietario le pagará el valor de lo que haya de demoler o de las plantas que hayan de arrancarse, después de deducir el salario que hubiese pagado por la demolición y arranque. Sin embargo, no deberá nada por lo que quede sin valor después de arrancar o de demoler.

El usurpador por la fuerza devolverá lo usurpado y no lo devolverá sino aquél[122].

La descendencia de los animales, y la de la esclava, cuando el niño no sea de su dueño, corresponderá al que reclame a las madres del poder del comprador o de otros. El que rapte a una esclava y yazga con ella hará al hijo de ésta esclavo y tendrá pena de fornicación.

La reparación de las plantas bajas *(safl)* de los edificios estará a cargo de sus propietarios, así como las vigas que necesite el techo y el apuntalamiento de las habitaciones superiores, si la casa amenaza ruina, hasta que la repase, obligándosele a hacerlo o a vender (la propiedad) a quien realice la reparación.

No se debe causar daño ni perjuicio. No se dañará al vecino abriendo ventanas próximas (al fundo de éste), que le permitan verlo, ni puertas frente a su puerta, ni se cavarán pozos que perjudiquen al vecino, aunque la prospección se realice en terreno propio.

122. El usurpador que no lo sea por la fuerza y que haya causado daños a la cosa usurpada ha de pagar su valor al propietario, según Mālik. Según Abū Ḥanīfa, sólo ha de pagar aquello en que haya disminuido su valor, y según Šāfʿī y Aḥmad, siempre ha de pagar el valor total de la cosa usurpada. Aun si el daño es accidental deberá pagar su valor, según Mālik y Aḥmad, pero no según Šāfʿī y Abū Ḥanīfa, que lo exoneran.

Se atribuye la propiedad de un muro a aquel sobre el que caigan sus salientes y sus aleros.

No se retendrá el excedente del agua para impedir que los ganados acudan a pastar. Los que hayan hecho pozos para los animales tienen derecho preferente sobre ellos hasta que los ganados hayan bebido. Después, todas las personas tendrán el mismo derecho. El que tenga una fuente o un pozo en su fundo podrá impedir que otros se sirvan de él, a menos que el pozo de su vecino venga a perecer y éste tenga plantas por cuya supervivencia pueda temerse. En este caso, el propietario no podrá impedir el uso de su agua. Hay discrepancias en cuanto a si (el usuario) ha de pagar el precio de dicha agua o no. El propietario debe soportar que su vecino clave vigas en el muro medianero y la autoridad judicial se abstendrá de intervenir en tal caso. Lo que las bestias estropeen de los sembrados y de las plantas por la noche deberán reponerlo sus dueños. Sin embargo, no serán responsables de los daños causados de día por los mismos animales.

El que encuentre su mercancía en caso de quiebra *(taflīs)* podrá concurrir a ella o retomar su mercancía, si se reconoce perfectamente. En caso de muerte, seguirá la suerte de los demás acreedores.

El responsable (de una deuda) deberá abonarla y el responsable de la comparecencia (del deudor), si éste no aparece, también deberá abonarla, a menos que medie estipulación en contrario.

El que permita la transferencia de una deuda deberá conformarse al resultado y no podrá reclamarla del primer deudor, aunque el segundo haya quebrado, excepto si ha mediado engaño contra el acreedor. La transferencia de deuda se hace siempre sobre una deuda principal, porque si no, se trata de una simple garantía. No está obligado el garante a pagar la deuda, a menos que el deudor sea insolvente o se halle en situación de ausencia[123].

Las deudas deben ser pagadas a la muerte del deudor, o cuando éste quiebre, pero no así los créditos de los que sea titular contra otros.

No se venderá al esclavo autorizado (a comerciar) por las deudas que haya contraído ni será demandado su dueño por esta razón. Sin embargo, se meterá en la cárcel al deudor reincidente para que aclare su situación, sin que pueda aprisionarse a los pobres de solemnidad.

Lo que pueda repartirse sin daño se repartirá, ya sea un terreno o un solar, y lo que no pueda dividirse sin perjuicio podrá, sin embargo, ponerse en venta a solicitud de un copropietario, obligando al resto. La partición sacada a la suerte no podrá tener lugar sino sobre una misma especie de bienes, y ninguno de los copartícipes deberá pagar precio alguno (de compensación). Si la operación da lugar a reclamaciones, éstas no se admitirán a menos que medie acuerdo entre las partes.

123. Son transferibles, para los cuatro grandes *Imāmes*, tanto las deudas como los créditos, pero no es siempre obligatorio para el deudor aceptar la transferencia. Abū Ḥanīfa y Šāfʿī dicen que no tiene que aceptarla si se transfiere a un enemigo del deudor. Algunos jurisconsultos de la escuela de Šāfʿī añaden que la transferencia nunca es obligatoria para el deudor.

El tutor nombrado por el tutor testamentario es igual en todo a éste, y deberá negociar con el capital de pupilos y casar a sus esclavos. El que haya nombrado tutor a alguien que no sea de confianza, verá a dicho tutor removido de su cargo.

El caudal relicto servirá para abonar, en primer término, los gastos de entierro y funeral, después las deudas, después los legados y, finalmente, la herencia.

El que posea pacíficamente la casa de una persona presente (sin que ésta la reclame) se convertirá en su propietario al cabo de diez años siempre que, en efecto, su legítimo dueño se halle en el lugar, sepa lo que ocurre y no emprenda ninguna acción. Entonces, pierde su derecho. No se admite la posesión entre parientes consanguíneos ni entre afines en esta materia.

No se admite la confesión de un enfermo de muerte que declare deber algo a su heredero, o que éste le ha abonado una deuda (precedente).

El legado para cumplir el Peregrinaje es ejecutorio, pero el legado de una limosna es preferible para nosotros (los seguidores de Mālik). Si muere la persona encargada de realizar el Peregrinaje antes de llegar, tiene derecho a la parte del camino que haya recorrido y debe devolverse el resto (por sus herederos).

Será, asimismo, responsable de las cosas que hayan perecido, estando en su poder, a menos que se trate del dinero que haya de gastar en llegar a su destino. La responsabilidad incumbe entonces a aquellos que le han contratado, debiendo devolver tan sólo el exceso de dicha cantidad, si es que existe.

XXXIX. CAPITULO DE LAS HERENCIAS

Nadie hereda entre los varones si no pertenece a una de estas diez categorías: el hijo, el nieto, y sus descendientes directos, el padre, el abuelo del padre y sus ascendientes directos, el hermano, el hijo del hermano y sus descendientes directos, el tío paterno, el hijo del tío paterno y sus descendientes, el marido y el patrono del liberto.

Nadie hereda entre las mujeres si no pertenece a una de estas siete categorías: la hija, la hija del hijo, la madre, la abuela, la hermana, la esposa y la patrona del liberto[124].

El marido hereda de la mujer si ésta no deja hijo ni nieto, la mitad (del caudal hereditario), pero si deja un hijo o un nieto de su marido o de otro, aquél sólo hereda la cuarta parte. Por su parte, la mujer hereda del marido la cuarta parte del caudal relicto si el difunto no deja hijo, ni hijo de hijo. Pero si deja hijo o hijo de un hijo de su mujer o de otra, la esposa heredará la octava parte.

124. Se accede a la herencia islámica por parentesco, matrimonio o patronato, excepto los esclavos, asesinos e infieles. Los sunníes no admiten la herencia de los profetas para evitar reconocer la legitimidad de 'Alī como sucesor de Muḥammad. Los chíies dicen, naturalmente, lo contrario.

La madre hereda la tercera parte de la herencia de su hijo, si éste no ha dejado, a su vez, hijo o hijo de hijo, o dos hermanos de cualquier sexo, o más. Se exceptúan dos casos: cuando el causante deje esposa y padres, correspondiendo a la esposa la cuarta parte y a la madre el tercio del caudal que reste, entregándose el remanente al padre, y cuando la causante deje esposo y padres, correspondiendo al esposo la mitad y a la madre el tercio del caudal que reste, entregándose el remanente al padre. En todos los otros casos ella (la madre) hereda el tercio del caudal relicto una vez hechas en él las reducciones proporcionales que correspondan, a menos que el difunto haya dejado un hijo o un hijo de hijo, o dos hermanos de cualquier sexo, en cuyo caso le corresponderá tan solo una sexta parte del caudal.

La parte del padre en la herencia del hijo, si concurre solo, es de la totalidad del caudal, pero si lo hace con un hijo varón del causante o con un nieto, sólo es de un sexto del total. Si el causante no deja hijo ni nieto, hijo de un hijo, pero sí otros herederos, se atribuye al padre la sexta parte, se entrega a los demás copartícipes lo que les corresponda, y finalmente al padre lo que reste.

La parte del hijo varón (en la herencia del padre) es la totalidad del caudal si concurre solo, o bien lo que reste después de haber repartido lo que corresponda a quienes con él concurran, como la esposa, los padres, el abuelo o la abuela del difunto.

El nieto, hijo de un hijo, ocupa el mismo lugar que el hijo si éste ya no existe. Si concurren un hijo y una hija, corresponderá al varón el doble que a la hembra, aplicándose esta misma regla si hay varios hijos e hijas, muchos o pocos, todos los cuales heredan de este modo todo el dinero o lo que de él quede después de haber liquidado a los demás copartícipes sus partes. Sin embargo, el hijo del hijo es igual al hijo en caso de que éste falte, de modo que hereda íntegro el caudal, excluyendo a los demás herederos.

La parte hereditaria de la hija, si concurre sola, es la mitad del caudal, y la de dos hijas, dos tercios del mismo. Si las hijas son más de dos, su parte no debe exceder de dos tercios en nada. La hija del hijo ocupa el lugar de la hija, si ésta no existe, y las hijas del hijo el de las hijas cuando éstas no existen. Si concurre una hija con la hija de un hijo, corresponderá a aquélla la mitad y a ésta la sexta parte del caudal, lo que en conjunto representa dos tercios de éste. Si las hijas del hijo son más, no tendrán derecho a nada que exceda de dicha sexta parte, si no concurren con varones. Lo que reste corresponderá a los parientes por línea masculina *('aṣaba)*[125] y si el causante deja dos hijas, las hijas de su hijo no heredarán nada, a menos que concurran con un hermano, en cuyo caso el

125. El Derecho sucesorio musulmán se basa en la figura del *'āṣib*, o heredero universal por línea masculina, pudiendo serlo también las hermanas y las hijas. La atribución de la herencia se hace después de haber repartido las partes legitimarias de padres, esposos, etc., y, en general, la mujer hereda la mitad del hombre cuando concurre con éste.

resto se divide entre ellas y él, correspondiendo al varón el doble que a las hembras. Incluso si el varón está por debajo de ellas (en derecho), el capital se reparte entre él y las mujeres de la misma forma. Lo mismo ocurre cuando heredan las hijas del hijo y la hija el sexto del caudal y concurren con menor derecho hijas de un hijo del causante, o un varón, de igual o menor derecho que ellas. Entonces se dividirá la herencia entre él y sus hermanas, o tías paternas. No entrarán en este reparto (del tercio sobrante) las hijas del hijo que ya se hayan repartido los otros dos tercios de la herencia.

La hermana de doble vínculo hereda la mitad del caudal relicto. Dos hermanas o más heredan dos tercios, y si concurren hermanos y hermanas de doble vínculo o consanguíneos se dividirá el caudal entre ellos, de suerte que corresponda al varón el doble que a las hermanas, sean muchos o pocos. Las hermanas que concurren con las hijas son como los herederos universales *('aṣaba)*, que heredan el resto después de distribuir las partes legitimarias y no se les añade nada por el hecho de concurrir (con las hijas).

Ni los hermanos ni las hermanas heredan nada cuando concurren con el padre del causante, con su hijo varón, o con el hijo de un hijo.

A falta de hermanos de doble vínculo, los hermanos consanguíneos son tratados como aquéllos, sean varones o hembras. Si concurre una hermana de doble vínculo del causante con una hermana o varias hermanas consanguíneas, corresponderá la mitad de la herencia a la hermana de doble vínculo, y al resto de las hermanas consanguíneas la sexta parte. Si concurren dos hermanas de doble vínculo, las consanguíneas no heredarán nada a menos que exista con ellas un varón, en cuyo caso recibirán lo que reste, siendo la parte del hombre el doble que la de las mujeres.

Las partes hereditarias de la hermana y del hermano uterino son las mismas, es decir, un sexto del caudal relicto para cada uno de ellos. Si son más, se repartirán el tercio entre ellos, sean varones o sean hembras, aunque los excluyen de la herencia el hijo, y la hija de éste, así como el padre y el abuelo del padre[126].

El hermano del causante hereda la totalidad del caudal relicto, si concurre solo, ya sea de doble vínculo o consanguíneo. El hermano de doble vínculo excluye al consanguíneo y si concurren un hermano y una hermana o más, de doble vínculo o consanguíneos, el caudal se dividirá entre ellos, de modo que el varón herede el doble que la hembra. Si concurren con el hermano otros herederos legítimos se empezará liquidándoles sus cuotas y entregando a aquél el resto. Lo mismo se hace, entregando lo que reste, cuando concurran varios hermanos y hermanas, de suerte que la parte del varón equivalga al doble de la de las hembras, y si no restase

126. En este caso, se rompe la regla general de que el hombre hereda el doble que la mujer, y ello a causa del parentesco simplemente uterino que tiene con el causante, y que viene a perjudicarle.

nada, nada recibirán, a menos que existan, entre los herederos reservatarios *(ahl as-sihām)*, hermanos uterinos que hayan ya heredado un tercio, o quedara un hermano de doble vínculo, o hermanos varones y hembras con ellos, en cuyo caso todos los hermanos participarán con los uterinos en el reparto del tercio, por igual, siendo este reparto el que se conoce con el nombre de coparticipación *(muštarika)*.

Si los que quedan son hermanos consanguíneos, no concurrirán con los uterinos, puesto que no tienen parentesco con la madre, y si los que quedan son una hermana o hermanas de los dos padres o del padre se reducirá proporcionalmente el caudal a distribuir en su favor. Si existiera del lado materno un solo hermano o hermana que no haya sido copartícipe, y el resto fuese para los hermanos, sean varones o sean varones y hembras, habiendo también hermanas de doble vínculo o consanguíneas, éstas recibirán una compensación. El hermano consanguíneo tiene los mismos derechos hereditarios que el hermano de doble vínculo, en defecto de éste, excepto si es copartícipe *(muštarik)*. El hijo del hermano tiene los mismo derechos que el hermano, a falta de éste, ya sea de doble vínculo o consanguíneo. No hereda el hijo del hermano uterino, y el hermano de doble vínculo excluye al hermano consanguíneo. Sin embargo, el hermano consanguíneo prima sobre el hijo de un hermano de doble vínculo, y el hijo de un hermano de doble vínculo prima sobre el hijo de un hermano consanguíneo. El hijo de un hermano consanguíneo excluye al tío paterno de doble vínculo y el tío paterno de doble vínculo excluye al tío paterno consanguíneo. El tío paterno consanguíneo excluye al hijo del tío paterno de doble vínculo y el hijo del tío paterno de doble vínculo excluye al hijo del tío consanguíneo, y así sucesivamente, excluyendo el pariente más próximo al más lejano[127].

No heredan los hijos de las hermanas, de cualquier clase que éstas sean, ni los hijos de las hijas, ni las hijas del hermano, de cualquier clase que éste sea, ni las hijas del tío paterno, ni el abuelo materno, ni el tío paterno, hermano uterino del padre. Tampoco hereda el esclavo, ni el que sufra alguna forma de esclavitud, ni el musulmán del infiel, ni el infiel del musulmán. Tampoco hereda el hijo del hermano uterino, ni el abuelo materno, ni la madre del padre de la madre, ni, asimismo, la madre del padre del padre con su hijo de padre difunto. Otrosí no heredan los hermanos uterinos juntamente con el abuelo del padre y con el hijo, y el hijo del hijo, sea varón o hembra. No hay herencia para los hermanos juntamente con el padre, cualquiera que sea su sexo, ni para el tío juntamente con el abuelo, ni para el hijo de un hermano con el abuelo.

El asesino no hereda ni el capital ni el precio de la sangre de la víctima. El homicida involuntario no hereda el precio de la sangre pero sí el capital.

127. En el caso de que falten parientes de doble vínculo o consanguíneos, Mālik y Šāfʿī dicen que el dinero ha de pasar a la Hacienda Pública, pero Aḥmad Ibn Ḥanbal y Abū Ḥanīfa admiten que los parientes uterinos hereden a falta de los de doble vínculo o consanguíneos.

El que no herede por título legal tampoco podrá excluir a ningún heredero.

La mujer repudiada tres veces durante la enfermedad del marido le heredará, si éste muere de dicha enfermedad, pero el marido no heredará de la mujer (en tal caso). Ocurre lo mismo si el repudio es simple y el marido muere de aquella enfermedad después de cumplido el retiro legal *('idda)*. Si el hombre sano repudia a su mujer simplemente, uno heredará del otro mientras que ella esté en retiro legal, y si este período ha transcurrido, no se dará entre ellos ningún derecho hereditario. El que tome por esposa a una mujer estando enfermo no la heredará ni ella le heredará a él.

La abuela materna hereda el sexto del caudal relicto, así como la paterna, y si concurriesen ambas se repartirá dicho sexto entre las dos, a menos que la materna sea más próxima en grado de parentesco, en cuyo caso primará, según dice el Texto Sagrado. Si la abuela paterna fuese más próxima en grado al causante, el sexto se repartirá entre ambas por mitades. Según Mālik, no heredan más que dos clases de abuelas, a saber, la madre del padre y la madre de la madre, así como las madres de ambas. Se dice que Zayd Ibn Thābit admitía a la herencia a tres clases de abuelas, a saber: una de parte materna y dos de parte paterna, es decir, la madre del padre y la madre del padre del padre. Sin embargo, no se conserva disposición alguna de los califas que admita la herencia de más de dos tipos de abuelas[128].

La herencia del abuelo, si está solo, es todo el capital, mas si concurre con el hijo varón o con el hijo del hijo varón, es el sexto de dicho capital. Si concurre con él algún otro heredero reservatario, que no sea ni hermano ni hermana, se fallará (el caso) a su favor en el sexto del capital y si aún quedara algún bien también le será atribuido. Si concurren con los reservatarios hermanos del causante, el abuelo podrá elegir, entre tres opciones la que le sea más ventajosa, es decir, dividir la herencia con los hermanos, apartar el sexto del capital que le corresponde, o el tercio de lo que reste. Si no concurren con él sino hermanos, dividirá el caudal con un hermano o dos hermanos, o con lo que equivale, es decir, cuatro hermanas. Si exceden de este número, le corresponderá el tercio del caudal, de modo que hereda dicho tercio cuando concurre con las hermanas del causante, a menos que la división de la herencia no le convenga más. Los hermanos consanguíneos que con él concurran, a falta de hermanos de doble vínculo, son considerados como hermanos de doble vínculo. Si ambas clases de hermanos existen, se contarán todos como de doble vínculo impidiendo así (al abuelo) tener acceso a una excesiva parte de la herencia. Aparte de ello, los hermanos de doble vínculo se considerarán de mayor derecho, pero si concurre con el abuelo una hermana de

128. Según tres de los grandes *Imāmes*, la abuela paterna no hereda nada cuando concurre con el padre de quien ella es madre. Ḥanbal dice, en cambio, que hereda con dicho padre, que es su hijo, 1/6 de la herencia o lo divide con la madre del causante.

doble vínculo del causante, y tiene un hermano o una hermana consanguíneos o un hermano y una hermana consanguíneos, dicha (hermana de doble vínculo) tomará la mitad del caudal relicto y dejará el resto a los demás. No se establece parte determinada para las hermanas que concurren con el abuelo, excepto en el caso de *garā'*, del que hablaremos más tarde.

El patrono hereda todo el caudal (de su liberto) si concurre solo, ya sea el manumiso hombre o mujer, y si concurren con él herederos reservatarios, el patrono se adueñará de lo que reste después de haber satisfecho las cuotas de aquéllos. El patrono no hereda cuando existen herederos universales de línea masculina *('aṣaba)*, pero es de más derecho que aquellos parientes uterinos que no tienen partes reservatarias según el Libro de Dios, que sea bendito y alabado. No heredan de entre dichos parientes uterinos sino aquellos que tienen partes reservatarias según el Libro de Dios[129].

Las mujeres no heredan por derecho de patronato sino de los libertos que hayan manumitido ellas mismas, o de los descendientes de esos mismos libertos, o de las personas manumitidas por éstos.

Si concurren diversas personas que tengan partes fijas en la herencia, atribuidas por el Libro de Dios, y el conjunto (de las mismas) excediese del caudal relicto, cada una de ellas soportará proporcionalmente la pérdida que le corresponda y se dividirá la herencia según el total de sus participaciones legales.

La hermana que concurre con el abuelo a la herencia no se beneficia de compensación alguna, salvo en el caso de *garā'*, que consiste en que una mujer muera dejando esposo, madre y hermana de doble vínculo o de padre, así como abuelo. Corresponde entonces al esposo la mitad de la herencia, a la madre el tercio y al abuelo el sexto. Como con ello la herencia se ha agotado, se compensa a la hermana sobre la base de la mitad de la herencia, dividida entre tres, y se añade a ella la parte del abuelo, dividiéndose la suma así obtenida entre ella y el abuelo, de forma que ella tenga un tercio y dos tercios el abuelo. Así llega la herencia a alcanzar veintisiete partes distintas.

XL. CAPITULO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE DERECHO DIVINO, DE LAS TRADICIONES OBLIGATORIAS Y DE LAS PRACTICAS LOABLES

La ablución para hacer la plegaria es una obligación de Derecho divino. La palabra procede de la raíz «brillo de limpieza» *(waḍā'a)*. Sin embargo, frotarse los dientes, aspirar agua por las narices y limpiarse las orejas no son sino tradiciones. Se recomienda la utilización de mondadientes,

129. Los parientes uterinos no están excluidos enteramente de la herencia, pero su derecho se ve muy limitado a lo que específicamente disponga el Corán, negándose todo tipo de interpretación extensiva.

así como el friegue del calzado (para substituir a la ablución propiamente dicha), que no es sino una tolerancia y alivio para el practicante. El lavado después de haber recibido impureza mayor y después de la menstruación y del puerperio es una obligación de Derecho divino. El lavado del viernes es una tradición y el lavado de las dos Fiestas simplemente recomendable. El lavado para quien se convierta al Islam es una obligación de Derecho divino porque antes se ha vivido en impureza, y el lavado del cadáver es una tradición.

Las cinco oraciones son obligatorias de Derecho divino, y pronunciar la frase «Dios es el más grande» con ocasión del ingreso (del fiel) en el estado de pureza legal es, asimismo, obligación de Derecho divino. El resto de las invocaciones sobre la grandeza de Dios *(takbīr)* es una tradición. Iniciar la oración con intención de cumplirla según está mandado es una obligación de Derecho divino, y levantar las manos es sólo una tradición. El recitado de la *Umm Al-Qur'ān* (primera *sūra* o *fātiḥa)* en la oración es una obligación de Derecho divino. El resto de las lecturas sólo es tradición obligatoria[130]. Estar de pie, inclinarse y prosternarse es una obligación de Derecho divino. La primera estación, sentados, es una tradición, y la segunda una obligación de Derecho divino. El saludo es, asimismo, una obligación de Derecho divino, y volver la cabeza a la derecha ligeramente para despedirse, una tradición. Abstenerse de hablar durante la oración es una obligación de Derecho divino, y las dos plegarias testimoniales de la fe *(tašahhud),* una tradición. La imprecación contra los enemigos *(qunūt)* en la Oración del Alba es meritoria pero no es una tradición. Mirar en dirección a La Meca para orar es una obligación de Derecho divino, y la Oración del Viernes y la asistencia a ella, obligaciones de Derecho divino. La inclinación simple al terminar la oración *(witr)* es una tradición obligatoria y, asimismo, la Oración de las dos Fiestas, del Eclipse y de Rogativa de lluvia. La Oración del Miedo (en caso de peligro) es una obligación que ordenó el Señor, que sea bendito y alabado, por ser acto que aumenta el mérito de la comunidad.

El lavado para entrar en La Meca es simplemente recomendable.

Unir dos oraciones en una cuando sea de noche y llueva es una tolerancia practicada por los califas ortodoxos. Unir las oraciones de *'Arafat* y de *Al-Muzdalifa* es una tradición obligatoria[131]. La unión de oraciones por el viajero que tenga prisa es una licencia. Se tolera, asimismo, que el enfermo que tema perder el conocimiento una diversas plegarias, e igual ocurre con el que se halle demasiado débil y ello convenga a su salud.

No ayunar durante el viaje es una licencia, y acortar la oración en él, un deber. Las dos inclinaciones de la Oración de la Aurora son facul-

130. Una vez recitada la *Umm Al-Qur'ān,* puede recitarse una *sūra* de la parte del Libro Sagrado denominada *mufaṣṣal,* en su defecto, cualquiera otra *sūra,* en defecto de ésta cualquier versículo de cualquier *sūra*, y si aun ni esto se conoce, alguna invocación piadosa.

131. *'Arafat* y *Al-Muzdalifa* son lugares que se visitan durante la Peregrinación a La Meca.

tativas, aunque hay quien dice que tradicionales. La Oración de la Mañana *(ṣalāt Ad-ḍuḥā)* es una práctica supererogatoria *(nāfila),* igual que levantarse durante el Ramadán (para rezar), que es una acción de gran provecho espiritual. El que la realiza para dar expresión a su fe y con la esperanza de obtener la salvación recibirá el perdón de sus pecados. Levantarse a media noche en Ramadán o en otra época para orar es una práctica supererogatoria de mérito considerable.

La oración por los difuntos musulmanes es una obligación de Derecho divino que se cumple por quien la realice (en nombre de la comunidad). Lo mismo ocurre con el enterramiento y, en cuanto al lavado del cadáver, no es sino una tradición obligatoria.

La investigación científica es una obligación de Derecho divino general que se cumple por quien la realiza (en nombre de la comunidad), excepto en aquellos conocimientos que deba poseer cada musulmán individualmente.

La obligación de hacer la Guerra Santa es general y la lleva a cabo el que la hace (en mombre de los demás) a menos que el enemigo sorprenda un lugar habitado, en cuyo caso es deber de todos luchar, si el número de contrarios no excede del doble del número de musulmanes. La vigilancia armada *(ribaṭ)* fronteriza de las tierras musulmanas y su cierre y control es un deber (de la comunidad) que cumple quien lo realiza.

El ayuno del mes de Ramadán es una obligación de Derecho divino, mientras que el retiro espiritual sólo es una práctica supererogatoria. El ayuno voluntario es una práctica de mérito espiritual, así como el ayuno del día de *'Āšūrā',* del mes de *Raŷab,* y del mes de *Sa'bān,* así como del día de *'Arafat* y del de *tarwiyya.* El que ayune el día de *'Arafat* y no esté peregrinando tiene más mérito que el peregrino[132].

El impuesto *(zakāt)* sobre los metales preciosos, sobre las cosechas y sobre los ganados es una obligación de Derecho divino, y el impuesto del día del Fin del Ayuno es una tradición impuesta por el Profeta, que Dios le bendiga y le dé la salvación.

El peregrinaje a la Casa de Dios (en La Meca) es una obligación de Derecho divino. El peregrinaje menor *('Umra)* es una tradición obligatoria y exclamar: «¡Héme aquí, Señor, héme aquí!» *(talbiyya)* una obligación, asimismo, obligatoria. Tener intención de hacer el peregrinaje es una obligación de Derecho divino, así como dar las vueltas rituales al recinto de la Kaaba *(ṭawwāf)* y correr entre los lugares de *Ṣafā* y de *Marwa.* Las vueltas que siguen inmediatamente a esta carrera son obligatorias, aunque las que se realizan en derredor del recinto, antes mencionadas, son imprescindibles. Girar de nuevo para despedirse es una tradición y pernoctar en Mina la noche anterior al día de *'Arafat* lo es, asimismo. Unir oraciones dicho día es una obligación y detenerse en *'Arafat* también, y de Derecho divino. Pernoctar en *Al-Muzdalifa* es una tradición

132. Véase lo señalado en el capítulo correspondiente a la Peregrinación a La Meca para todos estos asuntos. *Raŷab* y *Ša'bān* son meses del calendario musulmán.

obligatoria y detenerse en *Al-Maš'ar Al-Ḥarām* es recomendable. Arrojar piedras (contra los monolitos del demonio) es una tradición obligatoria, así como afeitarse totalmente y besar la Piedra Negra. Lavarse para entrar en el estado de pureza legal *(iḥrām)* es una tradición, lo mismo que inclinarse durante la correspondiente ceremonia. Lavarse el día de *'Arafat* es una tradición y hacerlo para entrar en la ciudad de La Meca, recomendable.

La oración colectiva es mejor que la que se realiza aisladamente en veintisiete grados. La oración en La Meca y en la Mezquita del Profeta en Medina, que Dios le bendiga y le dé la salvación, aisladamente, es más meritoria que la realizada en cualquier otra mezquita. Se discute cuál es la diferencia de méritos entre la Kaaba de La Meca y la Mezquita del Profeta en Medina, que Dios le bendiga y le dé la salvación. No se discute que la oración realizada en la Mezquita del Profeta, que Dios le bendiga y le dé la salvación, es más meritoria que mil oraciones en otros lugares, excepto en la Kaaba de La Meca. La gente de Medina dice que la oración llevada a cabo en ella es mejor que la que se realiza en la Sagrada Mezquita de La Meca, sin que la diferencia llegue a mil grados. Todo esto se refiere a las obligaciones de Derecho divino. En cuanto a las prácticas supererogatorias, es mejor realizarlas en los domicilios particulares.

Es mejor para nosotros, discípulos de Mālik, que la gente de La Meca haga las inclinaciones antes que las vueltas al circuito y que los extranjeros hagan éstas antes que aquéllas, porque tienen menos ocasiones en la vida que los primeros de realizarlas[133].

Son obligaciones de Derecho divino: bajar la vista ante las mujeres prohibidas para la cohabitación. Una primera ojeada sin intención no se considera pecado, ni tampoco hay mal en contemplar a una mujer fea, ni a la guapa y joven, cuando hay una razón válida para hacerlo, como prestar testimonio sobre ella y demás circunstancias parecidas. Asimismo se tolera al futuro esposo tal contemplación.

También es obligatorio guardar la lengua de toda mentira, de las palabras obscenas, de la maledicencia, de la denuncia (injustificada) y de todo mal. El Profeta, que Dios le bendiga y le dé la salvación, dijo: «Quien se encuentre entre los que creen en Dios y el Día del Juicio, que hable cosas buenas o que se calle». También dijo: «Es propio de un buen musulmán no meterse en lo que no le importa».

Dios todopoderoso ha prohibido tomar la sangre de musulmanes, sus bienes y sus propiedades si no es por una causa legítima. No puede vertirse la sangre de un musulmán, a no ser que abjure de su fe o que fornique después de haber entrado en estado de pureza legal, o que mate a alguien sin que éste alguien sea a su vez culpable de asesinato, o que practique actos de bandidaje a mano armada, o que no cumpla en absoluto

133. Debe entenderse que Ibn Abī Zayd Al-Qayrawānī no prefiere una práctica piadosa a la otra por ninguna razón intrínseca, sino porque el peregrino extraño a la región de La Meca debe dar las vueltas a la Kaaba más que prosternarse, por ser más raro para él hacer esto que aquello.

con los deberes de la religión. Mantén tu mano alejada de lo que no te es permitido, ya sea bienes, cuerpos o sangre, y no dirijas tus pies a lo que no te esté autorizado. No toques con tu sexo o con cualquier otra parte de tu cuerpo lo que te está vedado, pues Dios todopoderoso ha dicho: «Los que preservan su sexo en castidad, etc., (no) son pecadores». Asimismo, prohíbe el Señor todos los actos antinaturales, externos o internos, y aproximarse a las mujeres durante la menstruación o el puerperio, así como cohabitar con las mujeres (ligadas a ellos por parentesco) y que mencionamos más arriba. Él ordenó comer las cosas buenas que están autorizadas, no siéndote permitido consumir sino aquéllas, como tampoco vestir sino lo que se autoriza, ni montar sino las bestias que se permiten, ni habitar sino en los lugares que se definen a este objeto. Procura que todo lo que utilices sea bueno. Tras las cosas buenas hay otras que sólo lo parecen y dejándolas se estará libre, mas tomándolas, se será como el pastor en el mojón de tierra ajena que, a poco que se arriesgue, caerá en lo que ya no es suyo.

Dios todopoderoso prohibió comer el alimento que pertenece a otro, así como apoderarse de él por la violencia, cometer abusos, engañar, practicar la usura, los juegos de azar, los dados, el fraude, las trampas en el peso, el dolo y los timos de todo género.

Dios omnipotente prohibió, asimismo, comer la carne de animales muertos, sangre, y carne de cerdo, lo mismo que la carne sacrificada a un dios que no sea él o a una persona no divina[133bis]. También está prohibido comer los animales despeñados, o muertos a palos, o de otro modo, y los estrangulados por cuerda o similares, a menos que haya necesidad absoluta de consumirlos. Todo ello, siempre que el accidente conduzca a la muerte del animal en cuestión de forma que no pueda sacrificársele ritualmente. No está prohibido que la persona que se halle en estado de necesidad coma tales carnes muertas, hasta que se sacie, y haga provisión del resto[134], pero si puede prescindir de ella, mejor es que la tire, sin que por ello esté prohibido que use del pellejo, si está curtido, a condición de que no rece sobre él ni lo venda. También se tolera orar sobre pieles de leones o bestias salvajes si han sido degolladas, así como venderlas. Se puede usar la lana y pelo de los animales muertos (accidentalmente), así como todo lo que pueda arrancárseles estando vivos, prefiriendo nuestra escuela *(mālikī)* que se lave el conjunto y que no se aprovechen las plumas, ni los cuernos, ni las uñas, ni los colmillos. Aprovecharse de los colmillos de elefante es reprensible.

Todo lo que produce el cerdo está prohibido, aunque se tolera usar de sus cerdas.

Dios omnipotente prohibió beber vino, mucho o poco, siendo en aquellos tiempos la bebida de los árabes el licor de dátiles. El Profeta, que

133 bis. El rechazo a consumir este tipo de carnes, así como la sangre, no es exclusivo del Islam sino que se extiende, junto con el judaísmo, a determinadas confesiones cristianas de Oriente Medio, como la Iglesia copta ortodoxa.

134. La doctrina *mālikī* es muy tolerante en este sentido. Otros doctores de la escuela *šafʿī* y la *ḥanbalī* sólo permiten comer el mínimo de dicha carne para subsistir.

Dios le bendiga y le dé la salvación, aclaró que todo lo que emborracha, bebiendo mucho o bebiendo poco, está prohibido. Todo lo que enturbia la razón y la inutiliza, cualquiera que sea el tipo de bebida, se considera como vino, añadiendo el Profeta, que Dios le bendiga y le dé la salvación: «El que os ha prohibido beber (vino) también os ha prohibido comerciar con él». Asimismo, prohibió el Profeta mezclar dos bebidas, ya sea en el momento de fermentar, o en el de consumirlas. Negó, asimismo, la licitud de almacenar bebidas en calabazas u odres embreados, de comer los animales que tienen colmillos, entre las bestias indómitas, y los burros domésticos, lo que incluye la carne de caballerías de todo género, incluso mulas, habida cuenta de que Dios Todopoderoso ha dicho: «Os doy (estos animales) sólo para que os sirvan de montura y de ornamento». No se sacrificará, pues, ninguna caballería excepto los asnos salvajes.

No está prohibido comer la carne de las aves de presa ni la de los animales que tienen garras.

Es obligatoria la sumisión a los padres, aunque éstos sean indignos o politeístas. El hijo deberá hablarles con suavidad, vivir con ellos en paz y en bien, pero sin llegar a obedecerles en cosa prohibida, porque así lo dijo el Señor. Al creyente toca pedir perdón por sus padres creyentes. Debe tener buenas relaciones con los otros creyentes y darles buen consejo cuando proceda. Nadie llega verdaderamente el estado de fe si no desea para su hermano fiel lo que desea para sí mismo. Así lo señaló el Profeta, que Dios le bendiga y le dé la salvación. También deberá el creyente tener afecto a toda su parentela.

Todo musulmán tiene derecho a que el otro le salude al encontrarse, y a que le visite si está enfermo, a que le diga «salud» cuando estornuda, a que asista a su entierro si muere, a que le respete en el fuero interno y en el externo, y a que no se le haga mala cara por más de tres noches consecutivas. Saludarse implica que el enfado mutuo ha terminado, no siendo lícito que la gente siga sin hablarse después de haberse saludado[135]. El enojo está permitido si alguien ha introducido innovaciones impías (en las costumbres) o se halla convicto de pecados graves, siempre que no se le pueda castigar o predicar para que se arrepienta, o que no acepte tal predicación. No hay maledicencia si en estos casos se denuncia al pecador ni cuando se declaran (cosas ocultas) con relación a un futuro matrimonio, como relaciones extraconyugales y asuntos parecidos, ni cuando se rechaza a un testigo en caso similar.

Es prueba de generosidad de espíritu perdonar a los que te hayan hecho mal, dar a quien te ha quitado y ser gentil con el que te trató duramente.

Todas las reglas de la virtud y sus modalidades proceden de cuatro dichos *(ḥadīṯ)* del Profeta, que la paz sea sobre él, cuando señala que:

135. Compárese la enumeración de las obras de buen comportamiento musulmán con las obras de caridad del cristianismo tradicional y se verá que son paralelas: dar buen consejo, visitar a los enfermos, enterrar a los muertos, etc.

«El que cree en Dios y el Último Día, que diga cosas buenas o que se calle». También cuando pronuncia: «El buen musulmán no se ocupa de lo que no le incumbe», y cuando añade, refiriéndose a uno al que quería dar un buen consejo: «No te enfades nunca». El otro *ḥadīṯ* es cuando dijo: «El creyente deseará para su hermano lo que desee para sí mismo».

No te es lícito escuchar las conversaciones banales ni encontrar deleite en oír las palabras de una mujer que te esté prohibida, ni prestar oídos a los juegos y músicas, ni salmodiar al *Qur'ān* con ritmos que se asemejen a los de la música profana. El Libro de Dios es majestuoso, y sólo admite una salmodia tranquila y respetuosa de forma que se esté bien seguro de que Dios se halla contento de ello, y atendiendo y entendiendo todo lo que se recita.

Entre las obligaciones de Derecho divino se halla la de dar órdenes justas y la de impedir lo que esté prohibido, obligación que incumbe al poder público en este mundo, y a todos los que tienen alguna autoridad. Si no puede hacerse efectivamente, la prohibición se declarará de viva voz, y si no, en el fuero interno.

También es obligación de Derecho divino para todo musulmán el desear que cualquier palabra o acto suyo sea agradable a Dios, el Generoso, y el que desee otra cosa que el agrado del Señor, no verá aceptada su buena obra, habida cuenta de que la hipocresía *(riyā')* es una especie de politeísmo menor.

Arrepentirse de los pecados es una obligación de Derecho divino, sin que se admita la reincidencia, que es la repetición del mismo pecado y estar convencidos de que se volverá a caer en él. La auténtica contrición consiste en reparar el daño causado, evitar las tentaciones y tener intención de no volver a pecar. Ha, pues, de pedirse perdón de Dios, esperar su misericordia y temer su castigo[136], así como acordarse de sus mercedes y agradecerle sus bondades cumpliendo sus mandamientos y abandonando toda perversión. Habréis de aproximaros a él con todo lo que le agrada en materia de prácticas piadosas, y cumplir con las obligaciones que hayáis olvidado inmediatamente, rogándole que las acepte y arrepintiéndoos de haberlas descuidado. El creyente debe buscar refugio en Dios en caso de dificultad para dominar los impulsos de su mente y sus instintos, sabedor de que él es el único que puede ayudarle en tal estado, hacerle triunfar encaminándole por la buena vía, sin que la abandone nunca, cualquiera que sean las cosas, buenas o malas, que haya hecho. No desesperará de la misericordia de Dios, ni dejará de dedicarle sus pensamientos, ya que Dios es la llave del culto *(muftāḥ al-'ibāda)*. Ayúdate a ti mismo pensando en la muerte y en los acontecimientos que han de seguir a ésta, en la gracia que el Señor te ha concedido, en la existencia que te ha regalado, en los castigos que ha infligido a otros por causa de

136. El arrepentimiento, en el Islam, puede producirse, como ya se ha visto anteriormente, después de morir, al ser el difunto interrogado por dos ángeles, Munkir y Nākir, aunque esto se cuestiona mucho.

sus pecados, en los tuyos anteriores, en el futuro de tu vida y en tu muerte, que acaso esté próxima.

XLI. CAPITULO DE LA PERFECCION ESPIRITUAL, DE LA CIRCUNCISION, DEL CORTE DEL CABELLO, DEL VESTIDO, DE LA OCULTACION DEL CUERPO Y TODO LO RELACIONADO CON ESTOS ASUNTOS

Para hallarse en estado de perfección espiritual *(fiṭra)* es preciso cumplir con cinco condiciones: recortarse el bigote a lo largo de todo el labio superior y las comisuras de la boca, es decir, no cortando todo el bigote, pues Dios es el más sabio, cortarse las uñas, depilarse las axilas y afeitarse el pubis. También se puede cortar el pelo de cualquier otra parte del cuerpo, siendo la circuncisión de los hombres *(jitān)* una tradición y la excisión del clítoris de las mujeres *(jafāḍ)* recomendable[137].

Ordenó el Profeta dejar crecer la barba y no cortarla. Mālik dijo que no hay inconveniente en acortarla si ha crecido mucho. Ésta es, asimismo, la opinión de más de un Compañero y discípulo (del Profeta).

Es rechazable teñirse de negro el pelo, aunque no prohibido, y no hay inconveniente en hacerlo con alheña o *ḥennā'* (es decir, de rojo), o con *katam* (es decir, obscuro). El Profeta, que la paz sea sobre él, prohibió a los varones llevar vestidos de seda, así como joyas de oro y de hierro. Es admisible usar joyas de plata en anillos, espadas y en el Libro, sin que lo sea en las bridas, sillas de montar, cuchillos ni cualquier otra cosa. Las mujeres pueden llevar anillos de oro, estándoles prohibidos los de hierro. Elegimos entre todo lo que se ha dicho sobre la forma de llevar los anillos, la que los sitúa en la mano izquierda, pues las cosas suelen agarrarse con la derecha. Además, cuando se toma un anillo, ello se hace con la mano derecha para pasarlo después a la izquierda.

Hay diferencia de opiniones sobre los vestidos hechos de seda mezclada con lana *(jazz)*, pues algunos autores los permiten y otros los prohíben.

Lo mismo ocurre con los vestidos de seda bordada, a menos que lo sean con un hilo muy fino.

Las mujeres no vestirán materiales finos, que muestren sus formas, si salen a la calle, y el hombre no arrastrará su túnica *(izār)* por vanidad ni su vestido por arrogancia. Que su hábito le llegue hasta los tobillos, porque ello resultará más decente y más puro frente al Señor. Está prohibido embozarse con la capa cuando ésta se lleva por todo vestido, levantándola de un lado y dejándola caer del otro. Reitero que ello ocurre sólo cuando debajo de la capa no se lleva traje alguno. Si se lleva, hay diversas opiniones al respecto. Es obligatorio cubrirse el cuerpo por las partes

137. La excisión del clítoris o *jafāḍ* no es una obligación de Derecho divino, ni siquiera una tradición, sino una simple práctica de origen pagano. La modernidad islámica tiende a eliminarla en los medios cultos.

vergonzosas, y los vestidos del creyente deben llegar a media pantorrilla. El muslo se considera parte vergonzosa, aunque no al mismo nivel que las propiamente dichas.

El hombre no entrará en el baño público sino cubierto de túnica o *izār* y la mujer sino por razón de haber sufrido una enfermedad[138]. Dos hombres o dos mujeres no se pondrán en contacto de piel a piel envueltos en la misma manta.

Las mujeres no saldrán a la calle, a menos que lo hagan veladas y por razón grave, como puede ser asistir al fallecimiento de sus padres o parientes y cosas similares, en que les está consentido, no autorizándoseles a asistir a conciertos de flauta, caramillo, laúd e instrumentos parecidos de música secular, a excepción del tambor, que se suele tocar durante las fiestas de esponsales, habiendo opiniones diversas en lo que se refiere al pandero *(kabar)*.

No está permitido al varón hablar con una mujer que no sea pariente suya en grado de tener el matrimonio prohibido, pero podrá verla por razón de dar testimonio sobre su persona y similares. Asimismo lo podrá hacer cuando la corteje con vistas al matrimonio. La mujer fea puede ser vista por el hombre en cualesquiera circunstancia.

Está prohibido a las mujeres añadir pelo falso al auténtico, así como tatuarse.

El que calce alpargatas o sandalias empezará colocándose la del pie derecho y se descalzará empezando por el izquierdo. No hay inconveniente en ponerse tal tipo de zapatos estando de pie, siendo reprensible caminar con una sola sandalia.

Están prohibidas las representaciones de figuras humanas en las alcobas, techos y paredes, así como en las joyas. No ocurre lo mismo con los vestidos, aunque es preferible no hacerlo.

XLII. CAPITULO DE LA COMIDA Y DE LA BEBIDA

Cuando vayas a comer o a beber deberás decir: «En el nombre de Dios» y tomar (el alimento) con la mano derecha. Al concluir, dirás: «Gracias a Dios». Es bueno lamerse la mano antes de limpiársela. Entre las reglas del buen comer está que se reserve el interior del cuerpo por terceras partes para la comida, la bebida y el aire de la respiración. Si comes con otras personas, comerás de la parte (de la fuente) que te quede más cercana, sin tomar un bocado antes de haber tragado el anterior. No respirarás dentro de la copa en la que bebas, sino que la apartarás de tu boca y después beberás si lo deseas. No bebas el agua a grandes tragos, sino paladeándola lentamente. Mastica tu comida y ablándala en la boca antes

138. En realidad, los baños públicos dividen su horario entre hombres y mujeres, sin mezclarlos nunca. Los viernes, por causa de la oración, sólo obligatoria para los varones, éstos detentan en exclusiva el derecho al baño.

de tragarla. Límpiate la boca después de comer, siendo bueno que te laves las manos de grasa y leche[139]. Arrancarás lo que de comida se haya pegado a tus dientes con un palillo. Prohibió el Profeta, que la paz sea sobre él, comer y beber con la mano izquierda. Después de beber tenderás el vaso a quien se encuentre a tu mano derecha. Está prohibido soplar sobre la comida, sobre la bebida y sobre los libros, así como beber en cacharros de oro y de plata, estando permitido hacerlo de pie. El que haya comido puerros, ajo o cebolla crudos, no podrá entrar en la mezquita, siendo reprensible comer con el codo apoyado y tomar el alimento de la parte superior del ensopado *(ṯarīd)*. Está prohibido comer dos dátiles a la vez, aunque se dice que ello sólo ocurre cuando se come con consocios propietarios (de los dátiles). Sin embargo, sí está permitido si se consumen en familia o con invitados. No hay inconveniente, cuando se trata de dátiles o similares, en extender la mano al plato para tomar de él lo que se quiera comer. Lavarse las manos antes de comer es una tradición, a menos que no estén manchadas, debiendo lavarse la boca después de comer, para eliminar la grasa, y enjugársela después de haber bebido leche. No se pueden lavar las manos con comida ni con harina de maíz, así como con salvado. Hay diferencias, sin embargo, en estos puntos. Hay que aceptar la invitación a los banquetes de bodas si no comportan diversiones prohibidas ni actitudes inmorales evidentes. Tienes toda libertad para elegir tu comida (en dichas fiestas), permitiendo Mālik que te retires de ellas, si están invitadas demasiadas personas.

XLIII. CAPITULO DEL SALUDO, DEL PERMISO, DE LAS CONFIDENCIAS, DE LA LECTURA PIADOSA, DE LAS INVOCACIONES Y DE LO QUE HA DE DECIRSE DURANTE LOS VIAJES

Responder al saludo es obligatorio, y comenzarlo, una tradición deseable. El saludo consiste en que el creyente diga: «La paz sea sobre ti» (o sobre vosotros), siendo la contestación: «Que sea sobre ti (o sobre vosotros) la paz», o bien: «La paz sea sobre ti», como se dijo al principiar el saludo. Si la salutación termina por la palabra «bendición», deberá contestarse: «Que sea sobre ti la paz, la misericordia de Dios y sus bendiciones», sin decir en la contestación: «La paz de Dios sea sobre ti».

Si saluda uno solo de los que componen un grupo, lo hace en nombre de todos, así como si contesta de entre ellos una sola persona. El caballero debe saludar al caminante, y el caminante al que se halle sentado. Darse la mano es bueno, prohibiendo Mālik el abrazo, y permitiéndolo Ibn 'Unayna[140]. También consideraba Mālik reprensible besar

139. Se refiere el autor al plato tradicional de la comida beduina compuesto de grano, en general trigo o mijo, cordero y leche de cordero, conocido, con algunas variantes, como *mansaf*.

140. Ibn 'Unayna, alfaquí de la escuela tradicionalista, iraquí, aunque establecido en La Meca. Vivió del 107 al 197 H.

la mano, negando todo lo que anteriormente se había dicho sobre este tema. No se iniciará el saludo a judíos ni cristianos, pero si se les saluda por equivocación, no se les retirará el saludo. Si éste es iniciado por ellos, se les contestará: «Sobre ti», o «La Piedra[141] sobre ti», lo que significa la Roca de la Condenación.

Pedir permiso (para entrar en un lugar privado) es un deber, no debiendo entrarse en una casa hasta que lo hayas solicitado tres veces. Si el permiso no se otorga, deberás retirarte.

Es una obra de misericordia recomendada el visitar a los enfermos.

Dos personas no deben intercambiar confidencias excluyendo a una tercera de la conversación. Lo mismo se dice del grupo, que no debe aislar nunca a uno de ellos. Hay quienes opinan que esto último es, sin embargo, posible si la persona excluida da su consentimiento. Ya hemos hablado de los discípulos en un capítulo anterior a éste.

Mu'ād Ibn Ŷabal[142] ha dicho: «No hay acto humano que más proteja del justo castigo de Dios que la propia mención del nombre de Dios». El (califa) 'Umar añadió lo siguiente: «Mejor que mencionar a Dios con la lengua es invocarlo haciendo lo que ordena y absteniéndose de lo que prohíbe». Entre las invocaciones que hacía, mañana y tarde el Profeta, que Dios le bendiga y le dé la salvación, está la siguiente: «Señor nuestro, por ti vemos la mañana y la tarde, por ti vivimos y por ti morimos». Por la mañana solía decir también: «Resucitaremos mirando tu rostro», y por la tarde: «A ti retornaremos». Asimismo se dice que decía: «Señor nuestro, hazme de tus servidores favoritos en cuanto a parte y fracción de dicha que repartas en el curso del presente día y en los que le sigan, dicha de luz que regales, o de misericordia que extiendas, o de ganancia que facilites, o de mal que perdones, o de pecado que excuses, o de rigor que apartes, o de tentación que elimines, o de perdón con que nos obsequies, gracias a tu gran misericordia, pues tú lo puedes todo».

También existen otras invocaciones, que solía hacer el Profeta, que la paz sea sobre él, cuando se retiraba a dormir. Entonces ponía la mano derecha debajo de su mejilla y la izquierda sobre su muslo correspondiente y pronunciaba: «Señor nuestro, en tu nombre me acuesto y en tu nombre me levantaré. Señor, si te llevas mi alma, perdónala, y si la dejas consérvala con el cuidado que pones en los hombres virtuosos entre tus servidores. Señor nuestro, te entrego mi alma, apoyo mi espalda en ti, te encomiendo todos mis asuntos, dirijo mi rostro hacia ti en temor y en deseo tuyos, no hay refugio contra ti ni protección de tu (ira) sino en ti mismo. Te pido perdón y me arrepiento ante ti. Creo en el Libro que nos has revelado y en tu Profeta, que nos has enviado. Perdóname mis pecados anteriores y futuros, tanto secretos como públicos. Tú eres

141. Este ingenuo truco resulta intraducible. La palabra *salām*, con *a*, se convierte en *silām*, con *i*, para cambiar su significación de «salvación» a «roca». Con ello quiere indicarse que los judíos y cristianos se condenan.

142. Es un *ṣāḥib*, es decir, apóstol o Compañero del Profeta, durante la vida de éste. General musulmán y predicador, conservó en la memoria mucho *ḥadiṯ*.

mi Dios, no hay otro dios sino tú, Señor, ponme el abrigo de tu condena el día en que resucites a tus siervos».

Se dice, asimismo, que al salir de su casa, (el Profeta) hacía la invocación siguiente: «Señor nuestro, guárdame de cometer faltas o de inducir a otros a cometerlas, de apartarme del buen camino o de apartar a otros, de ser injusto o de sufrir injusticia, de dañar por ignorancia o de ser dañado por otro». También se dice que al concluir cada oración (el Profeta) recitaba treinta y tres veces la fórmula: «Dios sea alabado» *(tasbīh)* y la fórmula: «Dios es el más grande» *(takbīr)*, asimismo treinta y tres veces. Hacía lo propio con la fórmula: «Gracias sean dadas a Dios» *(taḥmīd)*, completando la centésima invocación con la fórmula: «No hay más que un Dios único, que no tiene asociado, suyo es el reino y la alabanza, y es todopoderoso».

Cuando uno se retira a hacer sus necesidades, se dirá: «Gracias sean dadas a Dios que me ha regalado la delicia del alimento, y ha hecho salir de mí la inmundicia, guardando la fuerza en el interior de mi cuerpo».

Buscarás refugio contra todo lo que temas, cuando acampes en algún lugar, o te sientes, o duermas en él, diciendo: «Me amparo en las perfectas palabras de Dios contra todo mal que él ha creado». También es una fórmula de refugio espiritual decir: «Me amparo en el generoso rostro de Dios y en sus perfectas palabras, que no pueden violar ni el piadoso ni el pecador[143], y en los nombres excelsos de Dios, los conozca o no los conozca, contra todo mal que él ha creado, formado y compuesto, del que desciende del cielo y de lo que a él sube desde la tierra y brota de ella, y sale de ella, y contra la tentación de la noche y del día, y contra las asechanzas de la noche y del día, a menos que sea tal asedio favorable, oh, Señor misericordioso». También suele invocarse de la siguiente manera: «Contra toda bestia, oh, Señor, busco tu protección, pues tú eres el que nos muestra el camino recto».

Se recomienda que el que entre en su casa diga: «¡Sea lo que Dios quiera! ¡Todo el poder pertenece a Dios!».

Es reprensible trabajar en las mezquitas en cosas como la sastrería y similares, lavarse en ellas las manos y comer, a no ser que se trate de alguna cosa ligera, como toda solución de vegetales en el agua *(sawīq)* y líquidos parecidos. No se recortarán los bigotes ni las uñas (en la mezquita) aunque se recoja lo que de ellos haya caído en el propio vestido. No se matará (en la mezquita) ni piojo ni pulga, permitiéndose pernoctar a los forasteros en las mezquitas del campo.

No está permitido recitar en el baño público sino versículos sencillos y no demasiados (del Texto Sagrado). Sin embargo, sí puede recitarse cuando se viaje a caballo, cuando se esté acostado o se marche de una aldea a la otra. No es bueno recitar cuando se va al mercado. Se dice,

143. El amparo se busca contra los fenómenos naturales, por ejemplo, inundaciones, o humanos, como malas conductas, pecados y delitos, y no se quiere decir que Dios sea como tal creador del mal, sino que lo permite.

con todo, que ello estaría permitido al estudiante. Es meritorio recitar el *Qur'ān* en siete días, pero aún es mejor recitar menos poniendo atención en entender lo que se lee. Se cuenta que el Profeta, que la paz sea sobre él, no recitaba (la totalidad del Texto Sagrado) en menos de tres días.

Se recomienda que el viajero diga, cuando monte a caballo: «Señor nuestro, tú eres mi compañía en el viaje, el que ocupa el lugar de mi familia. Me refugio en ti contra todas las dificultades del viaje, la tristeza del retorno y todo lo que me cause dolor al volver a ver a mi familia y a mis bienes[144]». Cuando ya se esté montado y firme sobre la acémila, se dirá: «Alabanzas sean dadas a aquél que ha puesto esta bestia a nuestra disposición, sin la cual no hubiésemos podido (viajar). Ciertamente todos regresaremos a nuestro Señor».

Es rechazable comerciar en territorio del enemigo, y en el país del Sudán. Dijo el Profeta, que sea sobre él la salvación, que «el viaje es una especie de castigo».

La mujer no debe viajar más que acompañada por un pariente próximo más de un día y una noche, a menos que se trate de la Peregrinación a La Meca, todo ello según nos indica Mālik, y aun así debe hacerlo en compañía segura aunque no sean parientes próximos suyos.

XLIV. CAPITULO DE LA MEDICINA, DE LOS ENCANTOS, DE LOS AUGURIOS, DE LA ASTROLOGIA, DE LA CASTRACION, DE LAS MARCAS AL FUEGO, DE LOS PERROS Y DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESCLAVOS

No hay inconveniente en precaverse mediante encantos del mal de ojo y de cosas parecidas, ni en hacer invocaciones defensivas, ni en tratarse médicamente, ni en tomar medicinas, ni en sangrarse, ni en cauterizarse, ni en ponerse ventosas, que es muy útil. El colirio utilizado por los hombres con fines médicos está permitido, usándolo las mujeres también para adorno de los ojos. No se pueden tratar enfermedades con vino, ni con materiales impuros, ni que contengan animales muertos, ni nada de lo que prohibió Dios, que sea bendito y alabado. No hay inconveniente en la cauterización, ni en realizar invocaciones con los textos del Libro de Dios, o con fórmulas piadosas. Tampoco lo hay en usar amuletos colgados (al cuello), conteniendo el texto del *Qur'ān*.

Si llega la peste a tierra habitada, no se visitarán los lugares afectados, y los que en ellos están no saldrán de los mismos para escapar a la enfermedad.

Dijo el Profeta, que la paz sea sobre él, sobre los malos augurios, que: «si se hacen, que sea sólo sobre la casa, la mujer y el caballo». Él

144. Entre los temores del viajero en tiempos beduinos estaba el volver y encontrarse con su campamento devastado y su familia dañada o muerta. Éste es, precisamente, un tema de la casida u oda árabe clásica.

mismo, que la paz sea sobre él, detestaba las palabras malsonantes y amaba todo lo que fuesen buenos presagios.

Lavarse para alejar el mal de ojo consiste en que el exorcista se lave las manos, los codos, las corvas, los extremos de los pies y el interior del cuerpo que cubre la túnica, en un cacharro. Después, su contenido se vierte sobre la víctima del mal de ojo.

No se atenderá indicación astrológica ninguna sino para saber cuál es la dirección de La Meca y sobre las distintas partes de la noche (con vistas a la oración), dejando de lado cualquier otra práctica.

No se tendrán perros en las casas en poblado ni en el campo, excepto para guarda de los cultivos o del ganado, al cual acompañarán a los lugares desiertos y recogerán, o para la caza, siempre que se cace para alimentarse y no por juego o diversión. No hay inconveniente en castrar el ganado, pues ello mejora la calidad de su carne, pero no se castrarán las caballerías. No se pueden hacer marcas al fuego en la cara, aunque no hay inconveniente en realizarlas en otras partes del cuerpo[145].

Débese a los seres vivos que se poseen (animales y esclavos) un buen trato, así como no cargarles con trabajos que no puedan soportar.

XLV. CAPITULO DE LOS SUEÑOS, DEL BOSTEZO, DEL ESTORNUDO, DEL JUEGO DE TABLAS Y OTROS, DE LAS CARRERAS DE CABALLOS, DEL TIRO Y OTROS

Dijo el Enviado de Dios, que él le bendiga y le dé la salvación, que el buen sueño en un hombre justo es una parte de las cuarenta y seis en que se divide la profecía. El que de vosotros vea cosas detestables en sueños, y despierte, escupirá hacia su izquierda tres veces y dirá: «Señor nuestro, ampárame contra el mal que he visto en mi sueño y que no me dañe ni en mi religión ni en mi vida en este mundo».

El que bostece, deberá poner su mano sobre la boca. El que estornude, que diga: «Gracias a Dios», y el que le escuche decirlo, que conteste: «Que Dios te perdone». Entonces, el que ha estornudado le replicará: «Que Dios nos perdone a todos», o bien: «Que Dios te ampare y te proteja».

No está permitido jugar a las tablas ni al ajedrez[146]. Se puede saludar a los que los jueguen, pero no sentarse junto a ellos a contemplar el juego.

Están permitidas las carreras de caballos y de camellos, así como los concursos de tiro con flecha. Si dos jugadores hacen una apuesta, deberá intervenir un tercero para que la apuesta sea válida. Si este último gana,

145. La cara no incorpora el resto del cráneo, por lo que puede marcarse el ganado en las orejas, ya sea al fuego, ya sea recortando en vivo un extremo de las mismas.

146. Prohibición ésta completamente olvidada en la España musulmana y en la mayoría de los países islámicos, grandes jugadores de tablas y ajedrez.

se llevará lo apostado, pero si pierde, no deberá nada. Esto es lo que dice Ibn Al-Musayyib[147], añadiendo Mālik que tal apuesta se permite si gana otro que no sea tal tercero o, si ganando él, la ganancia se atribuye al que le siga de los participantes. Si sólo hay dos competidores y el que gana es el que ha constituido la apuesta, ésta se utilizará para que la coman los asistentes a la competición.

Se sabe que cuando aparecieron serpientes en Medina, se les advirtió por tres veces de retirarse, lo que es práctica recomendable también en otros sitios, excepto en el desierto, donde no se les advertirá, sino que se las matará directamente cuando aparezcan.

Es reprensible matar piojos y pulgas con fuego, pero no hay inconveniente, con la ayuda de Dios, en matar las hormigas si hacen daño y no se las puede dejar en paz, aunque mejor es para nosotros, los *mālikī*, tratar de no acabar con ellas. Se matará a los lagartos, pero no a las ranas. Dijo el Profeta, que la paz sea sobre él: «Dios os ha librado del orgullo del paganismo y de la vanidad de los antepasados. O bien sois puros creyentes, o duros prevaricadores. Sois los hijos de Adán, y Adán fue hecho de polvo». También dijo el Profeta, que la paz sea sobre él, sobre un hombre experto en genealogía, que: «Es una ciencia inútil y una banalidad que no hace daño». Añadió 'Umar lo que sigue: «Aprended vuesta genealogía porque ello ayudará a poneros en contacto con vuestra parentela». Mālik pronunció: «Tengo miedo de que la genealogía se retrotraiga al período anterior del Islam».

El buen sueño constituye una parte de las cuarenta y seis en que se divide la profecía. El que vea en su sueño cosas malas, que escupa tres veces hacia su izquierda y pida amparo del mal que vio. No se debe tolerar que los ignorantes interpreten los sueños, ni que se interprete como bueno un sueño que el experto sabe que es malo.

No se prohíbe la composición de versos. Si se recitan unos pocos, será mejor y no está permitido exagerar en ello ni ocuparse como trabajo de la lírica[148]. La primera de las ciencias y la mejor de ellas por su proximidad a Dios es la teología y el Derecho, referente a todo lo que él ordenó y prohibió, lo que invitó a hacer y se contiene en su Libro, y fue pronunciado por la lengua de su Profeta. Saberlo, entenderlo, practicarlo y ponerlo por efecto, así como estudiarlo, es la mejor de las obras. Los *'ulemas* son los hombres de ciencia más próximos a Dios todopoderoso, los preferidos por él, los que más le temen, y los que más deseo albergan de llegar a él. La ciencia es una guía para hacer el bien y que hacia él dirige. Buscar refugio en el Libro de Dios, que sea por siempre bendito y alabado, y en la *sunna* de su Profeta, así como imitar a sus Compañeros, que fueron los mejores creyentes que conocieron los siglos,

147. Ibn Al-Musayyib es un famoso alfaquí de Medina, contado entre los siete sabios de dicha ciudad. Pertenece a la época preclásica del Derecho islámico, pues vivió del 13 al 94 H.

148. Como es sabido, la profesión de poeta de corte era una de las más extendidas en la España musulmana y constituía buena fuente de ingresos.

de la mejor nación producida por el género humano, es garantía de salvación. Protegerse con tal actitud e imitar a los antecesores piadosos es como salvarse eternamente. Hay que interpretar lo que ellos interpretaron, deducir lo que dedujeron y si estuvieron en desacuerdo sobre algunos asuntos e incidencias, no por ello debe abandonarse su escuela.

Gracias a Dios, que me ha permitido terminar esta obra, lo que no hubiésemos logrado nunca sin su consentimiento.

Dijo Abū Muḥammad ʻAbd Allāh
Ibn Abī Zayd Al-Qayrawānī

Hemos llegado al fin de lo que nos propusimos en este libro nuestro en cuanto a lo que puede aprovechar, con la ayuda de Dios, al que desee aprender de los pequeños y al que necesite refrescar sus conocimientos de los mayores. En él encontraréis una buena guía para el ignorante, que le conduzca a la ciencia de aquello en lo que cree, en cuanto a temas religiosos, y que le haga cumplir con sus deberes. Entenderá mucho acerca de las fuentes del Derecho, de sus artes, de las tradiciones y prácticas deseables y piadosas, y yo pido a Dios, que sea por siempre bendito y alabado, que nos haga aprovecharnos de todo ello, a nosotros y a ti, lector, de lo que nos enseñó y nos proveyó, que nos ayude a cumplir con sus mandamientos y llevar a cabo sus mandatos. No hay poder ni fuerza sino en Dios, el Alto, el Omnipotente, y que Dios bendiga a nuestro señor Muḥammad, su profeta, a su familia y a sus compañeros y les dé a todos la plena salvación.